



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9265

Celebrada el

14 de julio, 2022



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

SESIÓN ORDINARIA N.º 9265

CELEBRADA EL DÍA

jueves 14 de julio, 2022

LUGAR

Presencial

HORA DE INICIO

09:15

FINALIZACIÓN

18:55

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Sr. Álvaro Ramos Chaves

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dipl. Martha E. Rodríguez González

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Sr. Álvaro Ramos Chaves
Dr. Carlos Salazar Vargas
Lic. Guillermo Hernández Ramírez*

ASISTENCIA

*Presente
Presente
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Jorge A. Hernández Castañeda
MS.c. Marielos Alfaro Murillo
Lic. Adrián Torrealba Navas*

ASISTENCIA

*Presente
Permiso sin goce de dietas
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Lic. José Luis Loría Chaves
Dipl. Martha E. Rodríguez González
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Retrasará su llegada a las 9:20
Presente
Presente*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Dr. Roberto Cervantes Barrantes

SUBGERENTE JURIDICO

Lic. Andrey Quesada Azucena a.i.

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Beatriz Guzmán Meza

**Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265**

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

El director Loría Chaves retrasará su llegada esta sesión.

La Directora Alfaro Murillo, comunicó con la debida antelación que no podrán participar en la presente sesión. Disfrutan de permiso sin goce de dietas.

El licenciado Gilberth Alfaro Morales, no participa en esta sesión, disfruta de vacaciones, lo sustituye el licenciado Andrey Quesada Azucena.

La Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria a.i. de la Junta Directiva, disfruta de vacaciones; la sustituye la Ing. Beatriz Guzmán Meza.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Sra. Dulia Romero Jiménez, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

CAPÍTULO I***Lectura y aprobación del orden del día***

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

Asuntos**I Comprobación de quórum****II Consideración del orden del día****III Discusión y aprobación de actas**

Acta	Fecha sesión
9262	30 de junio 2022

IV Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

	Firmeza artículo 3° y 4° de la sesión N° 9264 del 11 de julio 2022.	5
GA- DJ- 1939-2022	Recurso de reposición o reconsideración y nulidad concomitante expediente N° 20-00229-1105-ODIS.	10



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Confidencial		
GA- DJ-3146-2022 Confidencial	Recurso de revisión e incidente de nulidad absoluta y recurso de reposición e incidente de nulidad absoluta interpuestos contra el artículo 1° de la sesión N° 9251, celebrada el 07 de abril de 2022.	10
GA- DJ-4013-2022 Confidencial	Recursos administrativos de reposición o de reconsideración interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 2 de la sesión 9260 del 19 de mayo del 2022.	10
GA- DJ-4517-2022 Confidencial	Procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria.	10
GA- DJ-4595-2022 Confidencial	Resolución OD-JD-0229-38-2022	10
Sin numeración	Moción: Señor Presidente de la Junta Directiva Tema Contratación Pública.	45
GG-1922-2022	Atención del acuerdo adoptado en el artículo 4°, de la sesión N° 9260, celebrada el 19 de mayo del año en curso: “...presente un procedimiento que regule el cómputo e interrupción del plazo de prescripción conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico (art. 56 LCCCSS y Reglamento de Afiliación de Trabajadores Independientes). Artículo 6° de la sesión N° 9263, celebrada el 07 de julio del año 2022 La Junta Directiva-en forma unánime- ACUERDA: aprobar la prórroga solicitada para que se presente la propuesta de “ <i>procedimiento que regule el cómputo e interrupción del plazo de prescripción conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico (art. 56 LCCCSS y Reglamento de Afiliación de Trabajadores Independientes) (...)</i> ”el 14 de julio de 2022.	35

V Asuntos de la Gerencia General

A) Temas resolutivos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

GL-1049-2022	Solicitud de Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000035-0001101142. para la adquisición de Modelo Dinámico compra de Batas talla L	20 min
GL-1226-2022	Solicitud de Re-Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000018-0001101142 Guantes Ambidextros.	20 min
GL-1224-2022	Propuesta de trámite de adquisición de vacunas del III Q 2022/PAHO 173s, con la Organización Panamericana de la Salud.	20 min
GL-1050-2022	Solicitud de Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000052-0001101142. para la adquisición de Anteojos de seguridad tipo Monogafa.	20 min
GL-1177-2022	Solicitud de traslado de expediente a la junta directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N.° 2022CD-000074-0001101142.	20 min
GIT-0765-2022	Licitación Pública 2021LN-000002-0001104402 “Sustitución de equipos de resonancia magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas”.	20 min
GIT-0822-2022	Licitación Pública 2021LN-000001-0001103107, cuyo objeto contractual es la “Sustitución de Calderas Hospital México”.	20 min
GIT-0565-2022/GM-5728-2022/GL-0778-2022	Solicitud de ajuste de la Lavandería del nuevo Hospital Monseñor Sanabria Martínez, Puntarenas.	45 min

VI Correspondencia

• Notas varias

Sin numeración	Renuncia nombramiento, directora María de los Ángeles Solís, de Junta Directiva.	10 min
Documento sin numeración	Renuncia de la Sra. Fabiola Abarca, a partir del día 16 de junio del 2022 como miembro de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	
Sin numeración	Medidas “trabajadores independientes”.	
AI-941-2022	Informe de seguimiento SASS-21-072-01-2022, atención al acuerdo de Junta Directiva, artículo 1°, acuerdo primero de la sesión 9214 celebrada el 7 de octubre 2021.	
AI-991-2022	Resultados de la Autoevaluación de la Calidad de Auditoría Interna 2021, para conocimiento del máximo	

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

	Jerarca, según Directriz D-2-2008-CO-DFOE emitida por la Contraloría General de la República.	
AI-963-2022	Solicitud de aprobación de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.	

• Criterios jurídicos

GA- DJ- 2344-2022	Recurso de revisión planteado contra la resolución administrativa DRSHN –SGAI-0014-2022 del 10 de enero del 2022, emitida por la Subárea Gestión Administrativa y Logística, Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, donde se adjudica la plaza 8315.	20 min
GA- DJ- 558- 2022 (50613)	Solicitud de información relativa al proceso de selección del Director de Riesgos.	
GA- DJ- 1598-2022	Denuncia asuntos falaces, improcedentes e impertinentes denuncia, recurre y apela por oficios SJD-0178-2022 y GA-DJ-650-2022 interpuesta por Eduardo Melinsky.	
GA- DJ- 2488-2022	Recurso de Revisión de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por Lic. Esteban Fonseca Zúñiga, Apoderado Generalísimo de Seven Pharma, Limitada, contra resolución de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios que rechaza el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación recaído a favor de Chemo Centroamericana, S.A.	
GA- DJ- 4520-2022	Recurso de Apelación contra la resolución administrativa GP-2065-2021 del 15 de diciembre de 2021, mediante la cual la Gerencia de Pensiones prorrogó la medida cautelar impuesta consistente en traslado temporal de la Licda. Irina González Ulate, de la Subárea Gestión de Crédito al Área de Crédito y Cobro de la Dirección Financiera Administrativa.	
GA- DJ- 1704-2022	Recurso de apelación contra la resolución administrativa No. GG-1478-2021, interpuesto por el Lic. Minor Jiménez Esquivel. Proceso de reasignación de puesto de la plaza No. 35540.	

• Proyectos de ley

GA-DJ- 03159-2022	Proyecto de “Ley nacional de salud mental”, Expediente legislativo No. 22430	60 min
GA-DJ- 01978-2022	Proyecto de ley “Reforma a los artículos 236 y 240 de la ley de tránsito por vías públicas terrestres y	

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

	seguridad vial, N° 9078 del 04 de octubre de 2012”, Expediente legislativo No. 22588	
GA-DJ-2588-2022	Proyecto de ley “Ley de venta directa y mercadeo multinivel”, Expediente legislativo No. 22851	
GA-DJ-2791-2022	Proyecto de ley “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica”, Expediente legislativo No. 21584	
GA-DJ-03940-2022	Proyecto de “Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones”, Expediente legislativo No. 22760	

VII Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

SJD-0853-2022	Propuesta Comités de Junta Directiva.	45
---------------	---------------------------------------	----

ARTICULO 1º

Se somete a consideración **y se aprueba** el orden del día para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

- i) Se aclara que el tema del oficio N° GL-1177-2022 del orden del día, corresponde a la *“Solicitud de traslado de expediente a la junta directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N° 2022CD-000074-0001101142”*.
- ii) Se solicita inclusión de moción para la gestión de la correspondencia de la Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Con permiso don Álvaro. Una observación al orden del día nada más para que se lea correctamente.

El GL-1177-2022, corresponde al indicio “Solicitud de traslado de expediente a la Junta Directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N°. 2022CD-000074-0001101142. También a solicitud de asesoría legal analizando el tema de plazos en el punto de correspondencia se incluye el oficio de auditoria los cuales fueron entregados a tiempo dentro de las carpetas correspondientes.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, Beatriz, usted me había indicado que había un oficio más que podría ser de interés de la Gerencia Logística, ¿tendríamos que incluir como una moción? para indicarles a los señores directivos.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Si señor, nada más la Gerencia de Logística solicita que si se podía incluir el oficio GL-1168, tal vez voy a indicar, es una compra, entonces se podría solicitar a ver la posibilidad de que se incluyera el día de hoy.

Lic. Juan Manuel Delgado: Gracias Don Álvaro, sobre ese tema nada más para consideraciones de los señores directivos porque yo ahora hablé con el doctor Vega, esa información no ha sido incorporada en la carpeta que tiene los directivos, entonces este yo le explique a él que si ustedes quisieran verlo lo importante es justificar la urgencia de esto verdad, porque usted no tiene en estos momentos el conocimiento de esta licitación entonces este mi sugerencia es que si efectivamente es algo que urja verse el doctor Vega justifique porque si no esto puede esperar como cualquier otro proceso licitatorio a la próxima sesión. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Estoy viendo que el doctor Vega indica que puede esperar una semana más, entonces creo que tal vez como ya son muchos temas, lo posponemos una semana y que el venga, preparado la otra semana.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Si señor (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces seguimos con el orden del día como estaba, ¿habría algún otro tema?

Adelante doña Marta

Directora Martha Rodríguez: Gracias don Álvaro, yo quería recordar que teníamos un acuerdo para no ver sólo que fuera una emergencia nacional, asuntos que no hubieran llegado previamente, entonces quiero recordarlo porque en esa práctica ni siquiera es discutible el asunto de la Gerencia de Logística. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos: Gracias por la aclaración doña Marta lo tendremos presente, Juan Manuel

Lic. Juan Manuel Delgado: Gracias don Álvaro, gracias don Álvaro nada más un punto más aquí en coordinación con Beatriz, nosotros quisiéramos solicitarles incorporar el espacio de agenda al inicio de la correspondencia una moción o una propuesta de acuerdo para el manejo o el tratamiento de la correspondencia ya esté previamente habíamos expuesto esto en reunión con la presidencia para el tema, pero no quedó señalado en la agenda pero si les parece y me lo permiten, es incluir en el orden del día este tema cuando se discuta de tema de correspondencia, es meramente administrativo para facilitarles el cómo se exponen los temas y hacerlo más dinámico la sesión, si les parece que este tema sí sería para adoptar he incorporarlo en la agenda.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos: Gracias, Juan Manuel, ¿eso imagino no tiene documentación adicional?

Lic. Juan Manuel Delgado: Si señor, correcto yo tengo una, 3 diapositivas para ilustrar la propuesta del acuerdo, pero no tiene ninguna documentación adicional.

Sr. Álvaro Ramos: Bajo esas condiciones, Juan Manuel ¿lo podemos ver, aunque no sea una emergencia nacional?

Lic. Juan Manuel Delgado: Sí señor, con permiso, como es un tema meramente operativo verdad de la Junta, más bien la intención es que ustedes lo puedan ver, como les repito, no tenemos un criterio, es una cuestión de cooperativa del manejo de la correspondencia, entonces es simplemente para que ustedes lo analicen rápido y si están de acuerdo, con la secretaria, tramitaría la correspondencia que se les presente, entonces toma 5 minutos y reitero es una cuestión de cooperativa, pero obviamente ligada a la correspondencia que ustedes conocen.

Sr. Álvaro Ramos: ¿Hay alguna objeción? No, ok entonces meteríamos esa moción.

Lic. Juan Manuel Delgado: Habría que votarlo, si señor.

Sr. Álvaro Ramos: Procedemos a la lectura y votación.

Ing. Beatriz Guzman: Para el apartado del orden del día artículo 1° se aclara que el tema del oficio GL-1177-2022 del orden del día, corresponde a la "Solicitud de traslado del expediente a la Junta Directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N°. 2022CD-000074-00011011142" y se solicita la inclusión de moción para la gestión de la correspondencia de Junta Directiva.

Sr. Álvaro Ramos: Gracias, ¿votamos? ¿Con la mano alzada? Gracias.

Determine la votación por favor doña Beatriz, en firme.

Ing. Beatriz Guzman: Se aprueban las modificaciones a la orden del día con 7 votos a favor y en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Continuamos

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Si señor.

CAPÍTULO II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión número 9262, celebrada el 30 de junio del año 2022



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

Exposición a cargo de Ing. Beatriz Guzmán Meza, Jefe de Secretaría Junta Directiva:

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Ahora vamos con la discusión y aprobación de las actas de Junta Directiva. Para esta sesión se somete a aprobación el acta 9262 del 30 de junio. Para esta sesión participaron todos los miembros de Junta Directiva (...), sería someterlo a votación por parte del órgano colegiado, la misma ya tiene incorporada las observaciones recibidas el día de ayer.

Someterla a aprobación el acta 9262

Se (...) de la aprobación del acta 9262

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Procedemos a votar para la aprobación.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: 7 votos a favor

CAPÍTULO III

Temas por conocer en la sesión

ARTICULO 2º

La Junta Directiva somete a consideración y –por unanimidad- **se da la firmeza** a lo resuelto en los artículos 3º y 4º de la sesión N° 9264, celebrada el 11 de julio del año en curso, el Director Torrealba Navas manifiesta que se abstiene de votar:

1. Artículo 3º, de la sesión N° 9264 del 11 de julio 2022, correspondiente al oficio N° GL-1167-2022 “solicitud de adjudicación licitación pública 2017LN-000011-5101, para la adquisición de pruebas bioquímicas automatizadas en sangre.
2. Artículo 4º de la sesión N° 9264 del 11 de julio 2022, correspondiente al oficio N° GL-1051-2022. “Solicitud de Adjudicación. Compra Directa No. 2022CD-000018-0001101142. para la adquisición de Ribociclib 200 mg”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2:



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Como siguiente punto de agenda, tenemos dar firmeza al art. 3 y 4 de la sesión 9263 del 11 de junio.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Comparta el documento, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Votamos firmeza.

Don Adrián no.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: (...) firmeza a los artículos antes mencionados con 6 votos en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante don Juan Manuel

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Si gracias don Álvaro, recordar que don Adrián no votó en el tema anterior, porque él se abstuvo de (...) sobre el tema. Gracias.

Ingresa al salón de sesiones el director Loría Chaves

Ingresa a la sesión virtualmente la Licda. Mariana Ovares Aguilar, abogada de la Dirección Jurídica.

Se retira del salón de sesiones el Dr. Cervantes Barrantes, Gerente General

ARTICULO 3º

CONFIDENCIAL

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00033-2022 del 21 de setiembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 4º

CONFIDENCIAL

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00033-2022 del 21 de setiembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

ARTICULO 5º

CONFIDENCIAL

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00033-2022 del 21 de setiembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 6º

CONFIDENCIAL

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00033-2022 del 21 de setiembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 7º

CONFIDENCIAL

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00033-2022 del 21 de setiembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 8º

El Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva, señor Álvaro Ramos Chaves, presenta la siguiente moción acerca de Contratación Pública.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 8:

Exposición a cargo de señor Álvaro Ramos Chaves, Presidente de la Junta Directiva CCSS

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias un poquito bien. A grandes rasgos el 08/12/2020. La Contraloría General de la República había emitido una auditoría de carácter especial.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: (...). Creo que ustedes han tenido oportunidad de vivir en estos días el tema de lo complejo que es estar lidiando con básicamente las compra y la Contraloría precisamente de hecho fue parte de una conversación que tuve con la señora Contralora, unos días antes del hackeo, que ella tenía varias prioridades no decir que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

esta era la más porque no lo era, pero era como la segunda o tercera. Sí, me dijo (...) y estamos muy preocupados de que la Junta Directiva dedique mucho tiempo a tareas fundamentalmente operativas en su carácter y más de fondo, más allá de un tema meramente tiempo, hay como un tema filosófico. Que hasta donde una Junta Directiva en una institución de la magnitud de esta, debe estarse involucrando con (...) en la ubicación de las compras, particularmente. Lo que sí es cierto es que esta Junta Directiva debe seguir viendo los planes de compra y debe seguir teniendo la capacidad, (...) traerse cualquier compra de la que tenga dudas (...) sobre ella, pero eso es muy distinto a tener que estar al ubicándola y lógicamente bueno ya ustedes lo vieron el otro día que, de hecho, me llamó la atención el comentario de que era literalmente la primera vez en años. Y no es que desde siempre que la Junta Directiva rechazaba. Pieter me llamó mucho la atención porque de alguna manera indicaría que rara vez la Junta Directiva (...) tiene los elementos para valorar si una compra de adjudicación está bien o mal. Y entonces se va convirtiendo en un mecanismo en el que la Junta Directiva (...) de algo de lo que tal vez es difícil por tiempo, expertíz (...) que pueda tener todos los elementos necesarios entonces, en fin.

El informe de la Contraloría si le indica a la Junta Directiva que no debería estar adjudicando compras. Específicamente, la baja un poco más gracias específicamente, la disposición 4.6 se le indica al máximo jerarca (...) en este caso es este cuerpo colegiado que se dedique a la toma de decisiones estratégicas, y reduzca sustancialmente (...) operativo, continuando por favor doña Beatriz.

(...) que siga bajando. Gracias y entonces respondiendo de esta manera a la concepción actual de una organización regida por principios y prácticas de gobierno corporativo.

(...) Entiendo porque (... no se escucha audio) y prefirió hacer como un periodo de transición (... no se escucha audio)

Y entonces que se notará una prevención, por no haber cumplido con la indicación explícita de la Contraloría de que no se vean actos operativos a nivel de esta Junta.

Entonces, lo que creo es que estaba bien hacer ese periodo de transición, pero siento que ya deberíamos y eso es lo que estoy mocionando, contemplar un mecanismo a través del cual ya no se vea actos finales de adjudicación, de procesos contractuales a nivel de Junta Directiva y no es una discusión de si lo subimos a 5 millones a 10 millones, es que no se deberían ver como una práctica habitual. Los podemos ver si tenemos dudas, si nos llega una denuncia, si es apelado, este trae muchos mecanismos a través de los cuales, cualquier compra controversial podría terminar llegando acá, pero que en principio no se vean como una práctica. Pero bueno, no estoy diciendo que tenemos que tomar una decisión ya sobre esto, pero mi moción es para que la administración prepare la documentación y las podamos estudiar, el documento. No sé si habría algo más en el documento.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

La Contraloría General no ha emitido un informe final sobre la resolución transitoria que había hecho la Junta Directiva. Pero existe una posibilidad alta de que se manifiesten en desacuerdo. Entonces es un poco lo que estoy tratando de anticipar ha hecho de la Comisión específicamente tendría los siguientes términos.:

La Junta Directiva, acordaría, instruir al equipo de trabajo institucional conformado para el abordaje del informe de fue eso DFOESOC-IF-0013 2020 auditoría de carácter especial sobre la gobernanza de los procesos de contratación administrativa en la caja, conformado en esta oportunidad, es decir, el equipo que lo revisaría sería la Gerencia General, la de Logística, la Jurídica y la Asesoría legal de la Junta Directiva, (...) la Junta Directiva y la Dirección de Panificación Institucional y presentar una nueva propuesta ante el órgano colegiado relacionado con la posibilidad de modificar el reglamento de distribución de competencias, en la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, de tal manera que la competencia asignada a la Junta Directiva para la toma de decisiones finales en nuestros órganos de la administración en un plazo de no se puede ser 15 o 22 días, para que podamos estudiar las implicaciones de esto. Esa sería una parte, pero, pero yo quería combinar esto con otro tema y es algo, no para la emoción hasta sino porque, soy consciente de que de alguna manera los tiempos de esta Junta Directiva son muy abreviados.

Es una institución muy compleja y tenemos muy poco tiempo, ejemplo: temas grandes estratégicos temas no de tanta magnitud poco tiempo para ver si los tiempo, estrategias y demás tal vez no están todos, pero son muy importantes, al fin y al cabo, más operativo y un poco el sabor que me daba hacer esto, y sobre todo viendo los antecedentes que he podido ver, que puede haber una inquietud razonable de los miembros de esta Junta Directiva de que si no estamos viendo estos procesos operativos grandes. ¿Como los entera, (...), aprendemos? Entonces bajo esa lógica yo también quería socializar una propuesta que podría ir bastante vinculada a esto que tiene que ver con la creación de un equipo de asesores de los miembros de la Junta Directiva no para la Presidencia Ejecutiva sino para los otros 8 directivos, particularmente en propuesta, era un equipo de 8 asesores, uno para cada miembro de la Junta Directiva que serían de libre nombramiento y remoción de cada uno de los miembros y que serían, de alguna manera el llamado a poder ser aquellas personas en las que el directivo, cada uno de ustedes confía para la gestión de estos temas operativos para la verificación de denuncias de que para la elaboración y maduración de posibles proyectos que quieran traer los directivos a cómo se llama esta Junta Directiva, esto es muy preliminar, yo ya lo he ido comentando brevemente con algunos de ustedes, pero quería empezar los plantear de manera más formal por qué para ser absolutamente franco en todos los que estudia de buen gobierno corporativo para una institución de esta magnitud, lo que correspondería sería que los nueve fuéramos a tiempo completo directivos de esta institución, pero esa modificación es bastante más compleja como una opción que veo digamos, no tan óptima como tenerlos a todos ustedes a tiempo completo, que ustedes

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

tengan más herramientas que de alguna manera se vuelven un (...) estar a tiempo completo. En fin, esa es como la lógica, la intuición y la parte desiderativa de esta propuesta y ustedes verán si la vínculo con esta otra; porque de alguna manera siento que corresponde un deseo de la Junta Directiva, estar debidamente informado y que tal vez a nivel de administración o incluso la misma Presidencia Ejecutiva no se nos hace tan fácil tenerlos a ustedes debidamente informados como ustedes quisieran, particularmente, un, no voy a decir muletillas por qué no (...) el muletillas, pero sí una queja recurrente que oí, los primeros días de esta nueva Junta Directiva y que, no obstante, también la (...) un par de veces en la anterior, no me siento tranquilo tomando esta decisión, pero diay que me queda la tomo un poco, es como una sensación recurrente que creo que tienen muchos de ustedes a la hora de tomar las decisiones, y yo sí creo que un buen gobierno corporativo es que ustedes tomen todas las decisiones tan críticas que hay que tomar con toda la tranquilidad que sea posible. Nunca van a estar 100% tranquilos porque por definición lo que llega a esta Junta Directiva es de naturaleza compleja, conflictiva y precisamente por eso llega aquí, lo fácil ya lo resolvió alguien más. Pero en la medida en que los podamos apoyar, que ustedes se sientan más tranquilos en las decisiones y es un combo de todo no, estratégicamente. ¿Qué tipo de decisiones llegan aquí? Esa es esta propuesta y a un nivel más, por así decirlo táctico, la capacidad de ustedes de gestionar los asuntos de la institución. Digamos, quería ver cómo aceptan, pero bueno, puntualmente ahora la propuesta sería este acuerdo. Veo que ya doña Marta tiene un comentario.

Adelante doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias don Álvaro. ¿Puedo pedir un receso?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Por supuesto doña Martha.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Estamos de vuelta.

(...)

Se dió una breve información sobre antecedentes de la decisión de los 3 millones de dólares (...) ampliamente (...) en su momento. Por lo tanto, hace discutible y esto se debe de (...)

Adelante don Jorge Arturo.

Sr. Jorge Arturo Hernández Castañeda: Sí, yo ya estoy de acuerdo con la posición de la Contraloría. Pero también hay que tener muy presente los comentarios que estaba realizando Marta de qué es lo que ha ocurrido en el pasado y como se ha visto a esta Junta Directiva. La junta Directiva no está para cuestiones de carácter operativo sino para analizar lo estratégico y yo creo que un reflejo de lo que está ocurriendo en institución ha sido ese de que realmente la Junta Directiva no analizado los aspectos estratégicos y no se han tomado las decisiones en el tiempo que se debieron haber

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

tomado, por lo menos ese es mi criterio personal porque estamos totalmente absortos en los procedimientos de carácter operativo.

Por otro lado, el hecho de que la Junta Directiva no conozca los procesos licitatorios la saca de un riesgo enorme desde el punto de vista de responsabilidades, porque todo el tema de compras es un área de mucho riesgo desde el punto de vista de responsabilidades administrativas o patrimoniales que nosotros pudiéramos asumir, pero tampoco se trata eso de no tomar estas responsabilidades y de no tomar decisiones. ¿Ahora qué es lo que ha sucedido? Lo que ha sucedido es que los miembros de las juntas directivas, asumiendo una gran responsabilidad, han tenido una preocupación siempre de que las cosas en la institución se hagan de la mejor manera posible y que seamos mucho más eficientes estés ahí, asumido responsabilidades que, en mi opinión, han sido totalmente innecesarias, pero ustedes lo vieron en la sesión anterior, una serie de razones que hicieron sobre los convenios marco que yo comparto es un cuestionamiento, pero también como Martha lo estaba comentando en la construcción de hospitales de cómo debe diseñarse, de llave en mano o no, ya en mano los costos. Las implicaciones de los costos de operación a futuro por parte de la institución ha sido una de las preocupaciones de la de la Junta Directiva, de manera que la posición mía es que no sólo debíamos de ver las competencias administrativas y delegar esto a la administración, sino que también debíamos de hacerlo analizarlo otros aspectos, ¿cuál es la organización que tiene la caja para poder administrar responsablemente el tema de adquisiciones en la institución? Tenemos delegaciones de compras a nivel de hospitales, a nivel de direcciones regionales médicas, administrativas a nivel de una dirección de recursos materiales. No sé si se llama así. A una hora a nivel de las gerencias y competencias en cuanto adjudicaciones, pero ¿cuál es la organización que tiene? Si la organización no es la apropiada, entonces nosotros aquí a nivel de Junta Directiva vamos a tener cuestionamientos e inclusive ante la opinión pública por los entes de control, vamos a hacer también cuestionados ¿Qué está haciendo la junta Directiva? Pues si no vemos la organización hacia abajo, delegar esto es de está bien. Le hacemos caso al informe de la Contraloría, pero hasta donde se va a amenizar de una manera eficiente y eficaz, si no hay la organización apropiada, está cumpliendo la dirección de recursos materiales, los objetivos que alcanzar está cumpliendo el área de planificación de compras.

Las funciones que realmente le corresponde desde el punto de vista de planificación, ¿quién está controlando, ¿quién está evaluando?, me parece que hay que revisar estos procesos y no podemos dejarlo a la reestructuración porque ya tenemos 11 años y no hemos hecho nada. Yo creo que aquí hay que buscar a alguien que yo diría que quiere ser externo para que un tiempo muy rápido, no necesariamente que gastar mucho tiempo nos haga una propuesta de cómo organizarnos para tomar esta decisión responsablemente delegación de competencias, con lo cual yo estoy de acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Jorge Arturo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Don Adrián Torrealba, después doña Maritza y después don Juan Manuel.

Adelante Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: O sea, a mí me parece que sí. Sí, la Contraloría está haciendo esas observaciones de quitarle funciones operativas a Junta Directiva. No me imagino algo más operativo que el tema de estar viendo pues una lista de compras interminables horas de Junta Directiva, eso es totalmente operativo. Además, uno diría, ni en el sector privado ni en general del sector público las compras son supervisadas por el máximo jerarca o más bien más que supervisadas, digamos, aprobadas por el máximo jerarca. Es como si en una empresa todo llegar a todas las compras que hacen llegar a una Junta Directiva.

Entonces a mí me parece que sí, así hay un problema desde lo más grave de corrupción, si hay un problema de modelos imperfectos, temas como los que planteamos del otro día, que me pareció como concepto interesante para valorar el precio, precio de equipo con mantenimiento debemos tomar sólo el plazo de la garantía, no tenemos que tomar toda la vida útil. Bueno, eso me parece el tema conceptual interesante que sí vale la pena conocerlo en algún momento en una Junta Directiva. Pero no cada uno de los casos que nos vienen donde ya ese modelo viene implícita verdad, nos ponemos a discutir sobre el modelo como ocasión de cada compra que se plantee pues entonces va a interminables discusiones. Hasta se vuelven eficiente de compras. Ósea, yo la verdad, a mí me parece que no hay ninguna justificación en concepto de gobierno corporativo que una Junta Directiva le entre a esos detalles. Pero sí, sí, estoy totalmente de acuerdo con don Jorge en el sentido cuando Jorge el sentido de que sí, sí deberíamos cómo entrarle a un análisis del modelo de compra si hay algo que arreglar el este.

Evidentemente, para eso tienen que haber controles internos, supongo que la auditoría interna también funciona en esa línea, al final nosotros tenemos en la contratación administrativa en Costa Rica, un sistema de auditorías internas y está la Contraloría de que estás siempre ahí, porque las apelaciones se hacen las demás empresas, etc., eso debería ser un sistema suficiente para para mantener, digamos, un buen sistema de compras y desde luego, pues siempre podrán haber casos patológicos y hay que tener la deficiencia para controlarlos. Pero probablemente esos casos patológicos no se van, no se resuelven trayendo toda la Junta Directiva. Precisamente por ese problema y de que poco tiempo no se puede tener, los elementos de juicio para dar alguna cosa anómala, diay lo único que nos ganamos lo único que nos ganamos es poner a un montón de gente responsable y siendo inocentes, verdad, que al final no tenía los elementos para poder realmente este analizar si esa compra estaba bien. Me parece que hay que crear un principio de responsabilidad en los que tienen a cargo las compras. (...) con la debida supervisión, pues era posterior y selectiva, etc. Pero yo creo que el problema no se puede resolver (...) todo a la Junta.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Adrián.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Doña Maritza por favor.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Sí, yo creo que la decisión se tomó en la Junta Directiva que creó, recuerdo que se hizo hasta una escala de montos para que fueran, pudieran ser autorizados por los distintos niveles de la organización y me parece que eso obedecía precisamente a una percepción que tengo que tiene la Junta Directiva de qué hacia abajo las políticas y los procedimientos de compras no nos dan esa seguridad que uno podría como Junta Directiva decir deleguemos esto y ya. Me parece que aquí el papel de la Gerencia General es relevante para que nosotros podamos sentir confianza de que esto se puede delegar y no estamos perjudicando a la organización, y es que la decisión se tomó en medio de con muy recientemente problemas en la pandemia de compras de como el de las mascarillas y con cuestionamientos de otras adquisiciones de equipo radiológico y que venían a Junta Directiva precisamente porque la Junta los llamó y que tenían algunos elementos que fueron cuestionados en su momento, entonces sí me parece importante que se abra la posibilidad de recibir una propuesta de la Gerencia General y de las otras gerencias que realmente nos generen confianza y que se pueda delegar este proceso, que totalmente de acuerdo estamos en que es muy operativo, pero que viendo los problemas que en el pasado han traído, lógicamente que nos ha costado soltarlo por un tema de protección a la organización, verdad entonces.

Creo que hay una disposición de esta Junta y mía particular de recibir una propuesta diferente para que el papel nuestro sea todavía más estratégico y menos operativo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Maritza.

Seguiría Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Manuel: Nada más un ofrecimiento y una breve explicación. El ofrecimiento es un poco en la misma línea, (...) procedimientos. Ahora que doña Martha lo tocaba, creo que es podría ser importante que la Junta conozca el alcance de este DFOE (...), porque es uno de esos informes rompedores, tiene muchas aristas. Toca el tema de compras, toca el tema de secretaría de Junta, osea aborda el tema de la Gobernanza, de las compras en la (...) es su momento se presentó, yo creo que hice un informe en una presentación ejecutiva del informe. Tal vez para que vean las disposiciones y los alcances cuando ustedes lo consideran igual como con el otro tema, no tiene que ser en sesión para no gastar ese tiempo, si no aparte, igual yo tengo una presentación que les puedo hacer llegar. Pero dentro de ese mismo punto yo quisiera recordar, o más bien, explicar a los directivos que una de las disposiciones que el informe establecía era que la Junta Directiva, al ser actividad operativa se quedara o definiera puntos de control o mecanismos de control para (...), y esos mecanismos de control fueron aprobados por la Junta Directiva posterior que se reformara el reglamento, están en vigencia, informes periódicos, un dashboards, un comité que estaría entrando en funciones. Un poco lo que decía don Jorge, casualmente para generar esa confianza que también doña Martha y doña Maritza, han expuesto muy bien que se requiere, esto es

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

un proceso de generar esa confianza y esa información para que la Junta pueda tomar decisiones estratégicas, pero eso está también contemplado dentro del informe Entonces si a ustedes les parece y cuando lo consideren se puede podemos volver a exponer los alcances de ese informe y explica esto que estoy hablando con un poco más de amplitud. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, seguiría doña Martha Elena, después don José Loría, y (...) Dr. Cervantes.

Doña Martha adelante.

Directora Martha Rodriguez González: Gracias.

Yo creo que uno puede pensar en que se pueden delegar competencias necesarias para que sea un órgano más político y menos operativo. Sin embargo, la Junta también debe considerar y cuáles son los riesgos también porque al final el artículo 14. la Ley Constitutiva establece la responsabilidad de esta Junta de fiscalizar las operaciones y nos hace responsables del 19 a cada miembro de junta directiva con los bienes propios por la por cualquier pérdida de las operaciones que tenga esta institución. Somos responsables a ese a ese nivel.

Yo tengo presente que Costa Rica se hizo un estudio por parte de Transparencia Internacional, a partir de lo que pasó con el escándalo, cada Caja Fischel y el escándalo del préstamo español, las enormes pérdidas que esta institución precisamente tuvo por compras irregulares, y en el informe de Transparencia Internacional se establece que, más allá del control y la fiscalización, hay una persistente pérdida de, sobre todo de la seguridad social, en el tema de las de las compras es donde hay más sensibilidad y mayor posibilidad de riesgo dentro de las organización de las instituciones o las organizaciones. Yo sí creo que, puedo estar de acuerdo en que se deben revisar las cosas, pero por ejemplo uno puede pensar bueno, la Junta Directiva tiene una política con respecto a los seguros sociales, por ejemplo, la prestación del servicio, pues si hay una política no tendría no deberíamos estar revisando, por ejemplo, las metas.

Sin embargo, vimos las metas del seguro de salud, y entonces (...) y lo recuerdo bien, una meta del 90% de cumplimiento para un tema en particular, mamografías, digamos, pero como la meta no se va a cumplir, entonces cuando vimos el informe, la meta se había bajado un 30% entonces esas cosas ocurren, aunque haya una política. Y ese fue un señalamiento de los que se le hizo a la Dirección de Planificación, como era que las metas se cambiaban.

Ahora alguien planteó no sé si doña Maritza, creo que fue, el tema del papel de la Gerencia General, y ojalá que discutamos el papel de la Gerencia General, porque aquí quedó pendiente esa discusión qué sigue sin zanjarse porque cuando se hizo la reestructuración y se creó la Gerencia General se suponía que se había hecho un perfil del puesto, pero ese perfil nunca se aprobó, por lo menos nunca se pudo demostrar que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

se hubiera aprobado. Y ojalá se haga, porque la discusión entonces, qué es lo que realmente debería hacer el Presidente Ejecutivo y para que se nombró Gerente General, porque uno hubiera pensado que el gerente o así se divulgó en su momento, el Gerente General era para que hubiera coordinación entre las gerencias. Eso no obviaba, que la Junta Directiva es quien le da los permisos y todo a los gerentes en general, pues hay una relación de subordinación con la Junta Directiva, si eso no es así. Y yo quisiera que se discutiera don Álvaro porque aquí no tenemos claridad en esta institución acerca de cuáles son las competencias que realmente tiene el presidente ejecutivo y cuáles son las que tiene el gerente general. Porque esa parte no sea discutido, y entre todo eso está precisamente el tema del control y la fiscalización y qué es lo que debería hacerse o no hacerse, incluso a informes y hay un criterio de la procuraduría que no es del todo claro y que la Dirección Jurídica hizo una interpretación de lo que quería decir la Procuraduría General de la República, pero eso es un tema dentro de temas estratégicos que entonces deberíamos estar discutiendo, porque eso podría ayudar a que la gobernanza y el gobierno corporativo realmente empiece a funcionar, porque si no tenemos claridad en los perfiles y las estructuras, ¿entonces, por qué estamos discutiendo el tema de qué es lo que vamos a adjudicar o no en una compra? Ese es, empezamos por lo que hay que hacer primero, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muy interesantes apreciaciones de doña Martha, yo la comparto bastante con usted. De hecho, para mí, con toda franqueza, es un poco curioso aceptar este puesto de presidencia ejecutiva, porque siempre lo he considerado que tiene elementos de ornitorrinco. (...) serie de consideraciones que vienen desde la ley de los años 70. Pero bueno, creo que va a ser muy apropiada esa discusión porque efectivamente va enmarcando todo y de alguna manera mi comentario sobre la posibilidad de que contemplemos asesores a tiempo completo a ustedes va como en esa misma lógica precisamente de que no tengo clara esta diferenciación de que yo, como miembro de esta Junta Directiva, disponga de varios asesores y ustedes no dispongan de ninguno, siendo los que ni siquiera están a tiempo completo acá. Para mí yo me veo más como (...) como esta figura, digamos que parece haber generado este ornitorrinco jurídico reitero, en fin. Por qué se volvió como un híbrido de Gerencia General y el Presidente de Junta Directiva y eso no es precisamente lo más conveniente. Entonces bueno, podemos retomar ese tema para el mediano plazo. Creo que seguía el doctor.

Don José

Director José Luis Loría Chaves: Bien, yo participé en discusión anterior sobre el módico y sobre el informe de la Contraloría y eso estaba contextualizado con que teníamos muy fresco el tema de las mascarillas y que (...) la Junta está preocupada de cómo se habían manejado las cosas. Cuando se trajo la propuesta, la Gerencia de Logística si no me recuerdo mal había planteado que la Junta discutiera compras después de 7 millones, creo. ¿Por ahí? Y entonces, pues la Junta dijo, Bueno, si las gerencias compran hasta un millón de colones y les damos la opción de comprar hasta

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

3 millones, la mayoría de las compras están se rango verdad. Entonces a la Junta, vendrían menos compras. Lo que está ocurriendo es que a veces me extraña que vienen compras que están dentro del rango de la Gerencia a la Junta Directiva, es otra cosa. Ahora bien, yo estoy de acuerdo en iniciar una discusión sobre este tema para valorar la posibilidad de que la Junta no vea a compras. Pero no es tan fácil, hay elementos que requerimos discutir profundamente para poder tener la claridad de cuáles van a ser las políticas que la Junta instruya para garantizar un modelo que sea eficiente y eficaz. Y también hay discusiones que son competencia expresa de la Junta en compras. Voy a poner un ejemplo en el periodo pasado por primera vez, discutimos que los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social. Y bueno a mí me correspondió hacer iniciativa, estaban diseñados únicamente para los pacientes y los familiares llevan agua afuera en la acera y que toda la lógica hospitalaria y todo el concepto era un hospital para pacientes y las familias eran olvidadas. Entonces comenzamos a discutir que los nuevos hospitales deben tener espacios para familias y dichosamente se logró, ya se supone que este Puntarenas, el de Cartago van a llevar espacios amplios para que las familias puedan estar ahí dignamente que haya un food court espacios para estar tomando un café, para comprar lo que requieran. A veces la gente cuando tiene bebés ocupa comprar (...) afuera, entonces esas cosas, esos espacios ya por fin un rompimiento de esquemas para que las entendiera que los hospitales son pagamento bien para las familias. Igual con la robótica, que costó un montón, verdad, para el hospital de Puntarenas estaba diseñado con un robot para farmacia, costó un mundo, costó un mundo y uno decía la Caja tiene los fondos suficientes cuando construyen para construir hospitales de primer mundo no los mismos de siempre. Digo este ejemplo porque si hay cosas que la Junta Directiva tiene que asumir porque si no la asume, los responsables de la operativa no van a entender, no van saber lo que quiere la Junta Directiva, pues si no estoy con este caso.

El otro tema es que efectivamente si hay una un buen estudio, análisis y discusión y aprobación de la junta de un plan de compras, donde lo más importante no es ubicar si no sabe qué es lo que se va a comprar y con qué características, que esto es muy importante, decía don Agustín Páez que lo importante no era adjudicar, lo importante era la génesis de la compra, verdad. Porque yo ahí puedo ver cómo se va a elaborar el cartel, ¿con qué especificaciones? ¿Con que con qué objetivo? Sí, sí está bien hecho. Si por ejemplo las fichas técnicas están muy cerradas a ciertos sectores. Entonces, creo que, en esa discusión, que no es sencilla pero que es importante, tiene que darse antes de tomar una decisión tan importante como esta, (...) generar políticas del Plan de compras donde podamos tener la claridad ¿de qué y por qué y cómo se va a comprar? Y esto está ligado, según nos dice don Álvaro, al tema, que la Junta se aboca temas estratégicos, más que a temas operativos. Y yo quería hacer una pequeña reflexión indicando que ya cuando tiene tantos años de estar en Junta Directiva y de tanto querer hacer cosas y no se llegan a hacer, uno entiende que esta Junta Directiva, que tiene cuatro años, ahora tenemos 4 - 2 meses. Sólo será posible que impacte fuertemente si se aboca a cuatro o

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

5 proyectos, nada más. Verdad, es decir, cuatro grandes objetivos para impactarlos, porque si no, cuando falta un año, sea uno cuenta de que no se ha avanzado como se ha querido. Entonces uno dice, bueno, voy a voy a ponerme cuatro metas concretas para sus cuatro años para que salgan porque tienen que salir y porque vamos a impactar y porque el valor agregado que le va a esta Junta Directiva al país, a la institución es que esas cuatro o 5 cosas salieron efectivamente no, 50 cosas, que es lo que siempre hacemos, porque esta institución está muy enredada en 1000 cosas. Entonces eso sí, uno dice esta Junta va a resolver en estos 4 años si o si el tema de las listas de espera y si lo hace uno dice, cuando se impactó más que atendiendo mil cosas, etc... Nada más lo pongo, porque yo sí veo esto obligado, si estamos hablando de una agenda estratégica, si estamos hablando de que la Junta Directiva vea temas estratégicos y requerimos impactar la operativa la Caja de manera consistente, sí deberíamos también esta Junta Directiva dentro de todo el plan estratégico que tiene ponerse las 5 cosas que va a sacar adelante. Nada más como una reflexión porque ya he estado mucho tiempo y uno se frustra cuando tienes 3 años y ve que no, no ha avanzado lo que ha querido. Gracias, señor Presidente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don José. De hecho, comparto mucho de lo que usted ha dicho, y de lo que (...) comentaba don Adrián de los modelos de compras, que de alguna manera y si me permiten hacer una muy breve reflexión, precisamente de una experiencia que tuvimos en SUPEN cuando elaborábamos el reglamento inversiones y ya verán, porque la del (...) tema, resulta que cuando hacíamos el Reglamento los técnicos me dijeron vamos a hacer una segmentación por complejidad. Y yo no entiendo porque no por riesgos y me dijeron, lo que realmente determina, digamos que tan operativa o que tan estratégica es una decisión y la complejidad, me daban de ejemplo los bonos, usted puede tener de contrato un bono y puede ser poco riesgoso, porque no sé puede ser el bono del Tesoro alemán para efectos prácticos cero o puede tener un bono de la empresa basura y (...) va a ser un riesgo altísimo, pero a nivel contractual ambos tienen la misma complejidad. Entonces desde el punto de vista la valoración del riesgo es relativamente sencillo, en cambio, usted puede migrar a derivados complejo, apalancado que de repente, si haces una buena valoración del riesgo, al rato es menos riesgoso que ciertos bonos. Pero desde el punto de vista entender ¿qué diablos estás comprando? Es complicadísimo, necesitas un expertíz técnico muy alto. Entonces, está este reglamento que hacía esta distinción como de en dos líneas, dimensiones muy interesantes porque no se trataba solamente de que tan riesgoso era algo si no de la complejidad que tenía. Un poco esa era la reflexión a la que apuntaba don Adrián, que efectivamente y creo que usted va por la misma línea, que la discusión de si 3 millones, 5 millones, 7 millones, de alguna manera, siento yo que es como estar hablando del bono que, si son más riesgosos, que menos riesgosos, cuando en el fondo lo que quisiéramos tener más el sabor de la complejidad de las decisiones, de los modelos, de complique tan complejos, son. A ver como que si nosotros decimos una compra de 5 millones es más riesgosa que una de 2 no realmente. Si no más bien la dimensión que la hace

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

riesgosa, es su complejidad que sé yo. Yo noté que discutimos la decisión de 200 millones de dólares, que nos trajo la Gerencia de Logística, sobre reactivos y eso que si tenías elemento de complejidad que según nos indicó don Esteban era un contrato que había sido cuestionado 8 veces, digamos que lo han tenido que rehacer 8 veces y que, además terminó como oferente único porque 3 de ellos fueron descartados a lo largo de los 2 años y medio que duró el proceso. (...) yo vi todo eso, pero bueno, hay tantas validaciones técnicas y legales, que uno decía bueno (...) con esto. Pero de alguna manera yo (...) como más intranquilo con eso viendo tanta complejidad que con la historia del mantenimiento, lo que pasa es que el del mantenimiento era como muy obvio que había un problema de la moderación de las compras.

Pero a lo que quiero aterrizar es, si siento que para guardar las proporciones de todo lo que estaba hablando ahora por ejemplo doña Martha de la historia de las funciones notables y todo eso. Que en última instancia lo que nos debería inquietar como Junta y lo que debería llegar a Junta es lo complejo, aún si es una compra pequeña, pero si (...) una gran complejidad y que no es algo rutinario o de baja complejidad para que lo vamos a ver aquí, aun si el monto es grande, porque en buena teoría lo rutinario de baja complejidad amerita pocas decisiones estratégicas y si ve alguna irregularidad incluso para la misma auditoría interna es sencillo resolverlo porque puede contractarlo con digamos, eventos rutinarios (...). En cambio, una compra muy novedosa o como lo que decía ahora don José, el desarrollo novedoso de hospitales que ya no están orientados a los pacientes si no a las familias, bueno eso reviste una decisión compleja, que si yo estoy de acuerdo que debe venir aquí porque ya en esa complejidad (...) estratégico y un poco ahí es donde creo yo que (...) don Jorge Arturo verdad. Como tener este desarrollo procedimental donde tengamos más claridad de para qué es que queremos que algo venga aquí y si me permite (...) elaborando una instrucción (...) elaborando en este instante, creo que tiene que ver con esta naturaleza de complejidad y no tanto con una discusión de montos u otro tipo de condiciones que tal vez (...) estratégica.

Por favor Dr. Cervantes

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Muchas gracias, señor Presidente, mi intervención va a relacionar en que en este tema es básico conocer el DFOE, es básico, ya algunos miembros de Junta lo conocen, pero hay otros que no lo conocen, entonces es necesario darle una revisada y que todos los conozcan. Me parece muy oportuno la sugerencia de Juan Manuel, porque en éste en ningún momento le quita la Contraloría la función de fiscalización, que es una de las funciones más importantes que tiene la Junta Directiva en ningún momento, al contrario, y le da la potestad de cuando quiere, puede revisar cualquier compra y eso me parece importante.

Lo otro es que, en efecto, como se le informe a Don Álvaro, la Comisión, que es de todas las Gerencias, ya había preparado, ya se le ha informado y ellos ya han revisado en el momento que ustedes dispongan. Podría discutirse porque creo que estos temas son

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

importantes de ver en cuando y conversarlos, Sí quiero señalar y recordarles a algunos de los miembros que en cuanto el CICAP formula la Gerencia General, una de las funciones más importantes que le asigna es la planificación estratégica y recordemos en aquellas discusiones que don Mario de Bandas, tanto defendió que debía pasar, planificación de la Presidencia Ejecutiva a la Gerencia General y eso no se pudo. No se ha podido y es estratégico para que esto se mueva mejor, poder articular bien entre Planificación y Gerencia General, ¿por qué? Porque quien articula y ejecuta la Gerencia General, nosotros articulamos y ejecutamos todos los acuerdos de Junta Directiva, pero para ello se necesita tener un gran acceso a la planificación, y eso a veces, y no ha sido tan fácil. Si hemos mejorado mucho los índices, que nos evalúa la Contraloría así lo han identificado, pero es necesario ir analizando esas decisiones para el futuro. Muchas gracias, don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Dr. Cervantes

Adelante don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro.

Tal vez, nada más una aclaración para don José Luis, porque ahora hizo la pregunta. Están llegando todavía compras de menos de 3 millones que quedaron rezagadas de antes de que entrara el módico, el rédico que le dicen ahora verdad, módico era antes ahora le dicen el rédico. Entonces, recordemos que el rédico entró a regir a finales de enero, entonces todas las que están atrás, que son un montón, ya entiendo, inclusive decía el doctor Vega, hay 2 que ya son nuevas, todas las demás, (...) por el mecanismo anterior,

Y respecto al volviendo al tema que don José lo tocó muy bien, ósea en la idea de lo estratégico, inclusive una anécdota. Cuando estábamos viendo el reglamento, el rédico nos decían, para nosotros el tema, del monto es algo que ni van ni vienen porque todas las compras de, para ellos para que hubiera sido una opción válida, tendría que ser como compras de 20 millones en adelante, entonces ellos no sienten ningún impacto en su modificación que se dieron en el actual reglamento. Pero entonces, en lo que decía don José, insisto, tal vez un poco en que casualmente derivado de lo del DFOE y las acciones que la Junta Directiva tomó con los mecanismos de control están establecidas estos mecanismos para casualmente fortalecer acciones estratégicas. Plan de compras debe venir, informes periódicos tienen que venir este (...) tablero digital con información constante que se alimente para que la Junta lo pueda ver, la conformación de un comité este que pueda estar siguiendo del puente entre la punta y la administración en tema de compras. Tal vez aclarar que esos mecanismos fueron enviados a la Contraloría, la Junta los formalizó y son acciones que en principio deben ser implementadas, entonces, casualmente, se pensaron para que fueran generando esa madurez de lo estratégico en la compra. Entonces, cuando lo podamos ver un poco más, pero más allá de eso, más bien esto es un punto importante, de decir la Gerencia de Logística como rector de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

compras institucional debe de empezar en el transcurso de este año Pueden pesar en el transcurso de este año a venir ya con información estratégica para la Junta, ya inclusive como una acción firme tomado dentro de este contexto, los mecanismos de control que les ayudarían a tener este perfil que (...). Gracias.

Muchas gracias don Juan Manuel. Ya va siendo hora de almorzar y hacer una pausa de almuerzo. Tal vez, con respecto a este tema a mi no me urge en realidad, yo planteé la moción más como en mecanismo para traer el tema a la mesa, si ustedes quieren proponerlo yo lo propongo, no lo estamos votando ya, simplemente como en realidad no estamos decidiendo nada, sino simplemente (...) a la administración a que nos traiga más elementos, que nos informe, sobre todo a los nuevos que los informe, si ustedes gustan lo votamos o proponemos esa votación o le damos más plazo. Yo tengo bastante flexibilidad porque más bien lo que quería era tener esta conversación que ha sido muy rica.

Adelante, don José Luis

Director José Luis Loría Chaves: Don Álvaro yo lo que propongo para esta discusión es que arranquemos con un repaso de lo que pasó y lo del DFOE, verdad, que nos contextualice todo a todos y ahí arrancamos con toda la discusión.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: De acuerdo.

Don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, me parece que no es contradictorio que, pues, repasemos el DFOE. Me interesa muchísimo las acciones estas que dice nos dice Juan Manuel, que ya están incluso acordadas para que las tengamos todos bien claro. Pero me parece que no es contradictorio con el acuerdo y sí me gustaría, porque me parece que es un tema muy relevante, que no nos limitemos como a conversemos un poco y otro día, vemos que hacemos, me parece que algo avanzamos, yo abogaré porque aprobaran esos acuerdos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muy bien. Si gusta (...) otra vez a ver si hacemos algún ajuste.

(...) lo que podríamos es hacer la contextualización en 15 días y en 21 días traer la propuesta.

Adelante Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Don Álvaro si se trata de lo del contexto del DFOE, eso puede ser la otra sesión perfectamente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿La otra sesión entonces?

Podemos (...) como un acuerdo está bien. Procedan a hacer los ajustes.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Mil gracias, muy amables.

Director José Luis Loría Chaves: No solo para para informar, yo no voy a demostrar que tengo un compromiso laboral y luego me conecto vía virtual para que sepan, para dejar informado.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Está bien don José Luis, muchas gracias.

Don Jorge Arturo adelante.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Sí, de don Álvaro a mi me parece estoy de acuerdo con la posición de Adrián de que avancemos. Y si tomamos este acuerdo, pero agregarle de alguna manera algo de lo que hemos comentado acá, sobre el modelo de compras, sobre los temas organizacionales. De manera que no se limiten las gerencias a únicamente establecer esos puntos de control.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Es un buen punto, ¿podemos agregar eso doña Beatriz?

De lo que estaba diciendo don Jorge Arturo es, no limitarnos meramente a la presentación de las propuestas específicamente (...) de Junta Directiva y el punto de control interno, sino también tener una discusión de los temas organizacionales (...)

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: el modelo de compras.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, sí.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: ¿Le parece José?

Director José Luis Loría Chaves: Si, no le veamos los temas (...) vamos a hacerle (...) y estamos igual.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias, para don Jorge.

Don Jorge, el Reglamento de este rédico, verdad. En sí mismo es una contextualización de un modelo de compras, si le parece lo que podemos hacer, es en esta presentación del contexto y del informe, hacer una explicación del Reglamento también para que lo conozcan y vean si efectivamente coincide un poco con las inquietudes que usted tiene. Entonces abordamos el informe, la Contraloría, la aprobación del Reglamento, que en sí mismo responde a esta construcción de un modelo compra y es un elemento que igual es importante que lo tenga. Entonces si le parece lo vemos la otra semana también. ¿Si le parece?

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: No sé sin don Álvaro está de acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: don Jorge ¿quería comentar algo?

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: No señor, si les parece lo incluimos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Están de acuerdo todos? Ok, lo incluimos.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Nada más si les parece, incluir también a la Gerencia de logística, ósea junto conmigo a la Gerencia de Logística para la exposición del Reglamento, si les parece.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: (...)

Usted me dice Beatriz

La Junta Directiva acuerda:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia de logística y a la asesoría legal de Junta Directiva legal de presentar ante la Junta Directiva la contextualización del DFOE-SOC-IF-0013-2020 Auditoría (...)

Las acciones institucionales ejecutadas, el Reglamento de distribución de competencias y la estructura de institucional para los procesos de contratación pública para la sesión del 21 de julio 2022.

ACUERDO SEGUNDO sería, instruir al equipo de trabajo institucional conformado para el abordaje del informe DFO-SOC-IF-0013-2022, conformado en esta oportunidad por la Gerencia General, Gerencia de Logística, Dirección Jurídica, Asesoría Legal de Junta Directiva Auditoría y Dirección de Planificación Institucional, (esta última como coordinadora del equipo) para presentar una nueva propuesta integral ante el Órgano colegiado relacionada con la posibilidad de modificar el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes Servicios de Obra Pública en la Caja de tal manera que permita delegar competencias asignadas a la Junta Directiva para toma de decisiones finales en otros órganos de la Administración , lo anterior en el plazo de 15 días (28 de julio 2022)

Listo. ¿Estaríamos de acuerdo? Muchas gracias, procederíamos con la votación doña Beatriz.

Esos serían loa a favor ¿y en contra?

¿En firme?

Doña Martha tendría que presentar su objeción. Gracias.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias Alvaro. Mi voto disidente es en lo siguiente. Yo estoy de acuerdo, hubiera votado el acuerdo uno, porque eso me parece que es pertinente, sin embargo, al haber votado los 2 acuerdos juntos no me permitió votar por el primero que tiene que ver con toda la información, con eso estoy de acuerdo, lo reitero en lo que tengo, discrepancias en el segundo acuerdo que establece que sea un cambio sin haber analizado un modelo que se acordó en enero que todavía no conocemos los resultados de ese modelo y estamos planteando un cambio adicional, un

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

nuevo modelo para que traiga un nuevo modelo, una nueva propuesta sin una evaluación anterior. Entonces en eso es que tengo discrepancias. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Martha.

Adelante don Juan Manuel

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro. A partir de lo que señala doña Martha, si les parece, es posible diseccionar los acuerdos para votar, acuerdo primero a parte, y acuerdo segundo por parte, porque entiendo que el primero si hay consenso ¿verdad doña Martha?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Retomemos el proceso si nos les molesta.

Primero votamos el acuerdo primero, levantamos la mano
¿Firmeza?

Ahora el acuerdo segundo. ¿Firmeza?

No no, perdón, ¿en contra?

Sí, ¿firmeza?

Gracias doña Martha, gracias, Juan Manuel.

Entonces pasaríamos a leer los resultados.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Los resultados para la moción presentada por el señor Presidente ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva, tema contratación pública sería para el acuerdo primero 8 votos a favor y en firme para el acuerdo. Segundo, 7 votos a favor, uno en contra, en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Y hacemos contar las observaciones que ya dijo doña Martha antes para no hacerla repetir.

Por consiguiente, El Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva, señor Álvaro Ramos Chaves, presenta la siguiente moción acerca de Contratación Pública.

Moción: Tema contratación Pública.

“Que mediante el informe DFOE-SOC-IF-00013-2020 del 08 de diciembre de 2020, la Contraloría General de la República remite la auditoría de carácter especial sobre la “Gobernanza de los procesos de contratación administrativa en la Junta Directiva de la CCSS”. Se trata de un informe de alta importancia ya que evidencia la problemática que enfrenta el Órgano Colegiado en centrarse en la toma de decisiones estratégicas ya que se dedica un alto porcentaje del tiempo a tareas operativas relacionadas a los procesos de compras.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Que, en dicho informe, se establece una serie de disposiciones dirigidas tanto a la Junta Directiva como a otras dependencias relacionadas con la actividad del órgano colegiado en torno al tema de gobierno corporativo con un énfasis en la actividad alrededor de las compras públicas que debe conocer en su seno.

Que mediante la disposición 4.6, se le indica al máximo jerarca institucional la necesidad de que se dedique a la toma de decisiones estratégicas y reduzca sustancialmente su rol operativo, respondiendo de esta manera a la concepción actual de una organización regida por principios y prácticas de gobierno corporativo, según lo definen normas nacionales (Directriz 099-MP del Poder Ejecutivo) o recomendaciones de la OCDE.

Que mediante los acuerdos del artículo 4°, sesión N°9234 del 18 de enero de 2022, la Junta Directiva, dispone acciones concretas en el sentido señalado por el informe de la Contraloría General de la República y la propia visión institucional de avanzar hacia una Junta Directiva involucrada en la toma de decisiones estratégicas, en especial con el tema de compras públicas; es de esta forma que se aprueba el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, determinando que la Junta Directiva conocerá de aquellas contrataciones cuyos montos sean de más de \$3 millones de dólares.

Que dicha disposición, si bien no elimina del todo el conocimiento de los actos finales en procesos de compras públicas ante el órgano colegiado, respondió a su deseo de cumplir el objetivo trazado de manera progresiva pero constante, dando espacio para el fortalecimiento de una cultura institucional que incorpore y se prepare adecuadamente para las implicaciones de este proceso. Lo anterior va acompañado de la posibilidad que el mismo reglamento de adquisiciones recién aprobado brinda en su artículo 11, en cuanto a permitir la revisión al final de cada año de las competencias delegadas y aprobar eventualmente una mayor delegación en cuanto a los montos establecidos, incluyendo aquellos a partir de los cuales la Junta debe conocer actos finales de procesos contractuales.

Que no obstante lo descrito en el último párrafo, resulta de importancia para la nueva Junta Directiva recién conformada, retomar la discusión sobre el tema expuesto, considerando no solo la razón de ser de lo originalmente expuesto tanto por la Contraloría General en su informe del 2020 sino también lo planteado por el equipo de trabajo que integró entre otros a la propia Gerencia de Logística como rectora institucional en el tema de compra pública. En este sentido, el órgano colegiado no debe perder de vista el objetivo de posicionarse, en tanto máximo jerarca institucional como la sede en donde se analizan y toman decisiones estratégicas a partir de información y datos de primer nivel que permitan decidir los aspectos más importantes de las actividades de la CCSS, en especial de contratación administrativa.

Que adicionalmente, la Junta Directiva aprobó junto con el reglamento de adquisiciones y la creación de una Junta de Adquisiciones que asume un rol protagónico de adjudicar

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

compras de importancia por el monto (hasta \$3 millones), la elaboración de una serie de mecanismos de control como la elaboración y presentación ante la misma Junta de informes periódicos de la Gerencia de Logística y de la misma Junta de Adquisiciones sobre la actividad desplegada en torno a las compras, la elaboración de un tablero digital (dashboard) que alimente datos en forma constante para análisis de los Directivos y la creación de un comité que analice la actividad contractual en la CCSS y de esta manera permitir al Órgano Colegiado tomar mejores decisiones sobre las compras.

Que ante el hecho de que la misma Contraloría General aún no ha emitido un informe final mediante el cual se acredite el cumplimiento a cabalidad de las disposiciones relacionadas con el informe DFOE-SOC-IF-0013-2020 (en particular las disposiciones 4.6, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12), la Junta Directiva se encuentra en un momento adecuado para tomar de oficio la decisión de replantear el plan originalmente propuesto de eliminar de su conocimiento todos los actos finales (de adjudicación entre otros) en las compras públicas institucionales y asumir tareas de control y seguimiento estratégico, aceptando que incluso puede conocer de forma excepcional de ciertos actos finales según sea de su interés independientemente del monto de la contratación.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la moción del señor Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva -Contratación Pública, la Junta Directiva -por mayoría-
ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia de Logística y el Asesoría Legal de la Junta Directiva presentar ante la Junta Directiva la contextualización del DFOE-SOC- IF-0013-2020 “Auditoría de carácter especial sobre la Gobernanza de los procesos de contratación administrativa en la CCSS”, las acciones Institucionales ejecutadas, el Reglamento Distribución de Competencias y la estructura de Institucional para los procesos de contratación pública, para la sesión del 21 de julio 2022.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir al equipo de trabajo institucional conformado para el abordaje del informe DFOESOC- IF-0013-2020, Auditoría de carácter especial sobre la Gobernanza de los procesos de contratación administrativa en la CCSS, conformado en esta oportunidad por la Gerencia General, Gerencia de Logística, Dirección Jurídica, Asesoría Legal de la Junta Directiva y Dirección de Planificación Institucional (ésta última como coordinadora del equipo), para presentar una nueva propuesta integral ante el Órgano Colegiado relacionada con la posibilidad de modificar el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS de tal manera que permita delegar competencias asignadas a la Junta Directiva para toma de decisiones finales en otros órganos de la Administración, lo anterior en el plazo de 15 días (28 de Julio 2022).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Rodríguez González que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 9°

Se conoce el oficio número GG-1922-2022, de fecha 13 de julio de 2022, que firma el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, y refiere al Informe sobre atención del artículo 4° de la sesión N° 9260, referente al procedimiento que regule el cómputo e interrupción del plazo de prescripción.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 9:

Exposición a cargo de Licda. Aylin Carmona Corrales, asesora de la Gerencia Financiera.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Buenas tardes, ingresan a las compañeras y al compañero Juan Manuel.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante Dr. Cervantes

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Esto nada más es para introducir el tema, este tema es relacionado con el cómputo o interrupción del plazo de prescripción, había solicitado la Gerencia General conformar una comisión, esta comisión está integrada por la Dirección Jurídica, con la compañera Dylana la Gerencia General, con la compañera Gabriela y la Gerencia Financiera con Aylin, todos abogados y la coordina don Juan Manuel, entonces aquí le daríamos la palabra a don Juan Manuel para que nos cuente como ha avanzado en el tema.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Listo. Gracias, gracias don Álvaro. Si muchas gracias. En línea con lo que dice el Dr. Cervantes, esto es un acuerdo de Junta Directiva tomado hace unos meses en donde nos instrúan como equipo a establecer digámoslo así un lineamiento o algún tipo de regulación, relacionada con el cálculo y la interrupción de la prescripción. Partiendo de lo que señala el artículo 56 de la Ley Constitutiva y el recién aprobado Reglamento de trabajadores independientes y vamos a hacer una precisión sobre la última parte del acuerdo. Pero bueno, después de sesionar varias veces los compañeros, llegamos a una propuesta. Entendemos viene a impulsaron marinos cierra todavía la del análisis del tema y en esta línea que le quería pedir a doña Ailyn Carmona, que es la asesora de la Gerencia Financiera, como instancia rectora que haga la presentación y después de eso, pues quedamos abiertos a sus preguntas.

Por favor doña Aylin. Y si lo permite don Álvaro.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si continúe.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias. Por favor doña Aylin.

Licda. Aylin Carmona Corrales: Muchas gracias, con permiso, buenas tardes.

Voy a proyectar y por favor me indican. Dr. Ramos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si vemos la presentación, gracias.

Licda. Aylin Carmona Corrales: Gracias.

Bueno, como se indicó que este informe corresponde a la atención a lo instruido en el oficio emitido por la Gerencia General el 1503-2022, y a su vez, es una instrucción que maná en atención al acuerdo adoptado por la junta Directiva en el artículo cuatro de la sesión 9260, celebrada el 19 de mayo. Contestes con ello, debemos hacer referencia a la lectura del acuerdo adoptado en esta oportunidad, entonces se instruye al equipo coordinado por la Gerencia General para que elaboren y presenten el 23/06/2022 antes Junta Directiva, un procedimiento que regule el cómputo e interrupción del plazo de prescripción conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico y se hizo referencia en esta oportunidad al artículo 56 de la ley constitutiva de la Caja y al Reglamento de afiliación de trabajadores independientes. La instrucción es metida por parte de la Gerencia General indica que en continuidad con el trabajo que se había venido ejecutando en diferentes abordajes anteriores Comisionados para ello a la Gerencia General se diera continuidad a este trabajo mediante la realización de gestiones pertinentes en aras de cumplir con lo dispuesto por la Junta Directiva en el acuerdo anteriormente mencionado. Y es así como se ejecutan varias acciones por parte del equipo de trabajo, primero se constituye el equipo, porque en realidad originalmente era un grupo más amplio de integrantes y se hace una reducción de integrantes, quedando únicamente cuatro personas conformando el equipo, posteriormente se hace el análisis de los alcances del acuerdo, se realiza también un análisis de las leyes, fundamentalmente, que resultan de base aplicable para ello, como es el Código Civil y la Ley Constitutiva de la Caja. Se procedió también a hacer una revisión del alcance del Reglamento para aseguramiento contributivo de los trabajadores independientes, dado la referencia que se hace en el mismo acuerdo al mismo, se realiza una verificación sobre la estandarización institucional respecto a emisión de documentos normativos y se ejecutaron coordinaciones con la Gerencia Financiera, como instancia rectora en la materia bajo análisis.

En este sentido, como primer punto ubicamos que del análisis de lo que contempla el Código Civil y la Ley constitutiva pues se referencia en forma muy clara, no solamente en este acto, sino también por resoluciones emitidas y criterios que han sido elaborados por la Dirección Jurídica. La aplicación sobre esta materia de los artículos 874-875, 876 e incluso al 879 del Código Civil y también como marco de acción que referencia el mismo acuerdo, la misma ley constitutiva, en el artículo 56. Los artículos que hacen referencia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

al Código Civil propiamente hablando nos dan una definición del término de la prescripción en cuanto al cómputo nos hacen referencia a la prescripción en cuanto a su posibilidad de interrupción nos hace referencia también en el Numeral 877, que ni el emplazamiento judicial ni el embargo, aunque llegue a contestarse la demanda, interrumpen la prescripción positiva y hace un detalle, el mismo artículo 877 de estos principios y también en el artículo 879 se tipifica la prescripción negativa, indicando que se interrumpe también por cualquier gestión judicial, o extra judicial para el cobro de la deuda y el cumplimiento de la obligación.

Establecidos esos puestos que ya están relacionados también nos abocamos a hacer la verificación de lo tipificado en el artículo 14 del Reglamento contributivo de la Caja, que en realidad en su artículo expresó, lo que hace es un desarrollo del plazo de facturación retroactiva que se aplicaría en el proceso de verificación de las obligaciones de los contribuyentes. Y es así como este artículo no hace referencia a prescripción, sino que hace referencia a la retroactividad que va a ser objeto cuando se hacen las investigaciones de trabajo de campo por parte de los inspectores y se hacen las contrataciones sobre el cumplimiento de estas obligaciones estipulando incluso que en la confección de facturas adicionales de trabajador independiente cuando se determine la falta de contribuciones, sea por su declaración de ingresos percibidos o bien por falta de afiliación para las acciones de cobro que deba realizar la administración se considerará únicamente aquellos períodos cuya antigüedad no supere el plazo de 10 años. Como ustedes recordarán, en otra hora, se tenía un amplio campo de aplicación más allá de los 10 años. De manera que las revisiones y verificaciones se hacían incluso a partir de octubre del año 2004, lo cual hacía que en este momento de hubiéramos estado involucrando, períodos incluso casi de 17 años.

En este sentido también surge la necesidad de parte del grupo de trabajo de hacer una diferenciación en cuanto al alcance de la gestión del servicio de inspección y de la Dirección de Cobros propiamente como proceso que recibe una consecuencia. Y entonces encontramos que la dirección de inspección o el servicio de inspección lo que hace es esa verificación dentro de ese margen ya establecido de 10 años con ocasión del Reglamento que fue aprobado en reciente data. Esa verificación lo que hace referencia a esa retroactividad, aquí no vamos a hablar de prescripción por qué la prescripción nace a partir del momento que haya certezas sobre el adeudo, cierto y determinado. Cuando ya existe un acto administrativo con firmeza, es cuando la Dirección de Cobros o el proceso de cobros en general a nivel institucional, comienza a ejecutar el acto a través de una certificación del adeudo. Y es aquí cuando empieza a tomar especial relevancia el tema de la prescripción a partir de la firmeza del acto administrativo se genera entonces el cobro según lo estipulado en el artículo 53 y 56 de la Ley Constitutiva, en donde le da el rango de título ejecutivo a la certificación que es emitida por parte de las instancias encargadas del proceso cobratorio. Bajo este escenario, también consideramos después de especial importancia, dado que el acuerdo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

de Junta no solamente referencia a las normas que anteriormente indicamos, sino que además de eso habla de establecer un procedimiento, hicimos el análisis de cuál es la verificación sobre la estandarización institucional respecto a la emisión de documentos normativos y en este sentido encontramos una estructura documental que está aprobada institucionalmente y que de alguna forma, trata de ordenar un abordaje a través de extractos de documentos normativos, estableciendo en dicho abordaje las instancias que elaboran documentos, las que modifican documentos, las que revisan esos documentos y, finalmente, los aprueban. Y en esta pirámide que nos permitimos compartirles la tarde de hoy establece ese rango, digamos de documentos que se identifican a través del engranaje administrativo, que fue validado por un equipo de trabajo desde el año 2019.

Y entonces, en este engranaje se identifica un nivel estratégico de atención de documentos que va desde las políticas, reglamentos e instructivos y circulares hacia un nivel táctico en el cual se ubican los manuales, las fichas de proceso, los protocolos y los procedimientos y el nivel operativo que trata propiamente de la creación, emisión, modificación de guías de trabajo. Y entonces, como puede observarse, nosotros ubicamos precisamente la instrucción generada por parte de esta honorable Junta en el estrato del nivel táctico. Bajo esta conceptualización, entonces se identifica en el referido instructivo de documentos normativos que el procedimiento va a ser aquel documento que especifica la forma en que se desarrolla una actividad o un proceso. Son pasos claros y objetivos que deben seguir para completar una tarea, normalmente son multi área porque son las áreas en cuanto a unidades ejecutoras las que los tienen a cargo o multi subáreas. Dentro de este también análisis, entonces encontramos que estos documentos de nivel técnico establecen el mismo instructivo que su elaboración, modificación y control son responsabilidad de las unidades con la competencia y la rectoría técnica a nivel institucional, y ahí ubicamos esta variedad de documentos manuales, procesos, procedimientos, protocolos, formatos, guías de trabajo.

Paralelamente a esto, también ubicamos niveles de revisión en ese instructivo, en donde se hace una clara conceptualización del tipo documento y la unidad que ejecuta la revisión, en este caso que nos ocupa el procedimiento lo ubicamos en el apartado de revisión de la Dirección de Sistemas Administrativos Gerencias y Direcciones respectivas en el marco de sus competencias en cuanto a ejecución de procesos sustantivos, también encontramos los niveles de operación de cada uno de estos instrumentos documentales y la unidad, entonces que los a prueba en el caso que nos ocupa del procedimiento ubicamos, comunidad que aprueba la dirección de sede y la gerencia respectiva. Dentro de este también engranaje de análisis nos dimos a la tarea de esas articulaciones que mencionábamos al inicio con el fin de determinar y no incurrir en reprocesos en la necesaria identificación, sea a nivel de la Caja y de las instancias técnicas, había normas referentes al tema y entonces encontramos que hay normas dentro del proceso cobratorio, que se denomina una de ellas, Instructivo de cobro

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

administrativo. Otra es un protocolo para estandarizar y operatividad la gestión en la vía civil. Este documento precisamente está en una etapa de revisión y un proyecto de reglamento que también se está redactando en este momento para declarar deudas prescritas en la vía administrativa.

Todos estos instrumentos normativos muy contestes con lo que indicamos anteriormente, en este momento se encuentran a cargo de la Dirección de Cobros, y son luego sometidos a aprobación de la Gerencia Financiera. Lo quisimos traer como aporte porque vemos en esto una oportunidad, dado que el protocolo precisamente está en fase de revisión y el proyecto está en fase de elaboración.

Paralelamente a esto, solicitamos un criterio a la Gerencia Financiera y la Gerencia Financiera. A su vez, hizo también un análisis con la dirección de cobros y, en este sentido, la dirección de cobros nos contesta, esta dirección procederá a realizar una revisión de las citadas normativas u otras aplicables. Y aquí la referencia a las citadas normativas son las que anteriormente referencié, y indica también, entre otras aplicables, los criterios estandarizados de selección de casos para la gestión de cobro en la Caja Costarricense de Seguro Social. Estos criterios involucran tanto la gestión de cobro administrativo como la judicial, con el fin de determinar cuál de las mismas es el instrumento idóneo para incluir lo relacionado con el cómputo, interrupción del plazo de prescripción, considerando que conforme se menciona a nivel de normativa general ya se encuentra regulado el tema en cuestión. Lo anterior, conforme a las competencias de la dirección de cobros y conforme a lo establecido en el instructivo para la gestión de documentos normativos en la Caja.

También de acuerdo a esto, la Gerencia Financiera mediante el oficio GF-495-2022, nos indica que la gerencia identificó esos 3 instrumentos normativos con vinculación al tema y que pueden contener y desarrollarlo regulado en el Código Civil, en materia de cómputo, interrupción del plazo de prescripción, como lo son el instructivo para la gestión de cobro administrativo en la Caja, el protocolo para la estandarización y operativización de la Gestión cobratoria en la vía civil y el Reglamento para declarar deudas prescritas en la vía administrativa. La gerencia también nos indica que está dando seguimiento a la integración normativa como parte de la mejora continua a los procesos sustantivos a cargo, de manera que en el término de un mes puede evidenciarse su inclusión en una guía, lineamiento o protocolo establecido para esos efectos y sea congruente el trámite que se regula con la trazabilidad del proceso.

De acuerdo a eso, nosotros aquí vamos a consideraciones finales, la primera de ellas es que, conforme a la estandarización del documental vigente en la Caja, el documento normativo denominado Procedimiento corresponde a un nivel táctico cuya elaboración es competencia de la gerencia rectora, según la materia regular, partiendo aquí de ¿qué elementos? Partiendo de los elementos de la experiencia ya desarrollada por ellos, de la necesaria integración de las normas, dado que hay varios instrumentos normativos que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

la Dirección de Cobros utiliza, refiere y referencia para los operadores del proceso, con la clara finalidad de que no queden lagunas y que se dé una adecuada integración normativa. En ese sentido correspondería entonces, como punto 2, consideramos a la Gerencia Financiera la determinación del documento normativo idóneo para incluir lo relacionado con el cómputo, interrupción del plazo de prescripción a partir de las regulaciones existentes y aplicables, referenciadas al en el Código civil y en la ley constitutiva de la caja, conforme a ello, también en el oficio 495, la Gerencia Financiera identificó varios de esos instrumentos, en los cuales podrían contener y desarrollarse lo regulado por el Código Civil, con el fin de que haya una integración completa conteste, congruente con el resto de normativa existente. Es así como el equipo de trabajo llegó a una recomendación de que, en aras de cumplir con la estandarización vigente en la Caja regulada por el instructivo para la gestión de documentos normativos el cual establece las disposiciones para la elaboración, modificación, revisión y aprobación de documentos normativos de alcance, institucional, transversal y considerando la competencia en razón de la materia, se recomienda que sea la Gerencia Financiera como instancia rectora, la que continúe con el abordaje ya iniciado por nosotros para la inclusión o el nivel a nivel interno de los normado por las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Doctor Ramos, no, no sé si suspendo aquí porque luego serían los acuerdos, muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias. ¿Alguna observación don Adrián?

Director Adrián Torrealba Navas: Bueno, yo creo que este documento en realidad evidencia que el tema tiene que volver a la mesa de trabajo, porque para empezar digamos tiene una premisa falsa desde el principio, si ustedes han visto todo el documento insiste en que la normativa que estudiaron, la que se aplicables bueno, la ley constitutiva y luego el código civil, si ya la sala constitucional, definió claramente, reiteradamente que estamos en materia tributaria, ya lo dijo, ya me parece que deberíamos sacar de la discusión ese tema, ya está dicho. La sala primera tiene por lo menos 1,2,3,4,5,6,7 sentencias a partir de enero de 2020 hasta esta última (...) 03 de marzo 2022, donde expresamente dice, como ha dicho la sala constitucional, que son tributos, debe aplicarse el código de normas y (...). Entonces, si todo el análisis parte de que se pasa de la Ley Constitutiva all Código Civil otras palabras eso hay un salto con garrocha del Código Tributario, donde el tema de la prescripción está perfectamente regulado. Entonces, acudir al Código Civil para encontrar la regulación de la prescripción, me parece que está totalmente fuera de lugar y por lo tanto, yo creo que a partir de ahí y sin a menos que creamos conveniente ya entrarle ya a fondo al tema, me parece que deberíamos simplemente pedir que se recomponga la Comisión y se haga un análisis nuevo porque, sencillamente, está viciado desde su punto de partida.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián. Doña Marta.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias, yo creo que ese fue el trabajo que se les pidió que hicieran a los compañeros, al equipo que estaba, que se definió para hacer este trabajo, precisamente a partir de que, por parte de algunas personas que no debía aplicarse el artículo 56 de la ley constitutiva y que lo que debía hacerse era convertir las contribuciones sociales en meros impuestos, y eso no es así, yo no comparto esa visión de don Adrián y en general las contribuciones sociales son materia tributaria, pero no son impuestos y no deben ser tratados como impuestos. Entonces yo creo que el que el trabajo que ellos hicieron es el que corresponde, yo entiendo que lo que está planteando a ver si lo entendí, es que otra vez discutamos el tema de la prescripción nuevamente y de la naturaleza de las contribuciones sociales. Y yo quisiera entender si es si es que ¿queremos retornar a esa discusión?, porque la Junta tuvo ya una, la participación de diferentes expertos en este tema y ahí estuvo don Adrián, en esta discusión de si son o no son impuestos y si se debe aplicarle lo que en materia tributaria está ahí, está contemplado y habíamos tenido un informe respecto a eso y no se había considerado que fuera materia o que fuera menos impuestos y que debía aplicarse una. Un plazo de prescripción como el que plantea don Adrián, entonces yo quisiera por lo menos entender si es que el planteamiento ¿es volver otra vez a discutir lo que digamos lo que algunos grupos han venido planteando, el Colegio de abogados, en general, la UCAEPP lo planteó también don Adrián en esa en esa reunión que hubo, ese espacio de interacción que tuvo la Junta Directiva en este tema, entonces yo primero quiero saber si ese es el interés o si realmente lo que se quería es que se regulara el tema de la prescripción, porque inicialmente la discusión estaba en que estábamos cobrándole a la gente hasta el 17 años de plazo de presentación. En ninguna parte decía que nos íbamos a brincar el artículo 56 de la Ley Constitutiva, y que entonces ya no se iba a tener un plazo de prescripción como lo establece ese artículo, entonces esa es a la delegación que se le hizo a esa comisión era trabajen en eso, resuelvan de acuerdo a la Ley Constitutiva, a menos que estemos pensando en que vamos a obviar el cumplimiento de la Ley Constitutiva de la Caja.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Martha.

(...) Don Guillermo, luego don Adrián.

Director Guillermo Hernández Ramírez: Muchas gracias, señor Presidente.

Una pregunta para el Grupo que presentó que hizo el estudio, ¿ustedes consideraron esta serie de resoluciones de la sala constitucional?

Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Adrián, adelante luego don Juan Manuel, no perdón, pero don Adrián, doña Ailyn luego Juan Manuel.

Director Adrián Torrealba Navas: Si, tal vez para aclarar el que plantea doña Martha.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Vamos a ver, yo entiendo que esa esa discusión anterior que se tuvo redundó en la aprobación en el Reglamento de los trabajadores independientes, un artículo donde se estableció que la prescripción aplicable era de 10 años, de acuerdo con el artículo 56. Yo digamos, entre las iniciativas que me propongo tener en esta Junta es revisar ese reglamento, a mí me parece que esa discusión fue mal resuelta, hay que revisarla, hay demasiados elementos para cuestionar, eso. Me da la impresión, estoy convencido de que de que el Reglamento es ilegal por razones por las cuales no voy a entrar en este momento, pero dicho esto a lo que voy es, aunque yo parto de la prescripción de 10 años que está en el artículo 56 lo que es absolutamente. descabellado desde el punto de vista jurídico es que cuando yo voy a buscar normas supletorias, que me digan cómo se interrumpe la prescripción, ¿qué es lo que prescribe este?, porque no sólo prescribe la acción de cobro en esta materia, prescribe la acción de determinar las obligaciones y hay un error clave que se ha cometido en toda esta discusión en los casos que se han llevado, etcétera.

Entonces, el problema es que, siendo tributos, y usted me dice que no son impuestos, bueno, es que los tributos son impuestos, tasas y contribuciones especiales. Es un tributo y podemos ver. ¿Será un impuesto, será un impuesto? Hay una gran contradicción lo digo nada más, como nota al pie de página. Sobre eso vamos a tener ocasión de discutir en esta Junta. La sala constitucional dijo que la forma en que se deben cuantificar es la forma de las tasas, eso lo dijo en el 2018 expresamente.

Y resulta que todas las cuantificaciones y que se han hecho a nivel de la institución se hacen con base en el impuesto de renta. Eso es un impuesto no es una tasa.

Es la primera incongruencia así, sí, pero determinen los terminó cuando una contradicción en los términos.

Pero bueno, digamos que la cosa es muy simple, si yo tengo artículo 56 de la Ley constitutiva, suponiendo que ahí (...). Y necesito ir a buscar normativa supletoria que le diga ¿cómo se interrumpe? ¿Qué es lo que prescribe, etcétera? Que es justo lo que ellos acaban de hacer en esta exposición, decirse las normas del artículo personal del Código Civil y revisan el 874 el 8 tal que las eso está el error garrafal, porque en vamos a ver, en teoría fue de las fuentes básicas del Derecho, si algo no está en la ley constitutiva en materia de las contribuciones tributarias de la seguridad social, si no está regulado ahí, lo que hay que ir es al Código Tributario, así lo establece el Código Tributario. No lo tengo acá, creo que está aquí.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Doña Aylin?

Director Adrián Torrealba Navas: Un segundito, no he terminado Si el artículo 1del Código Tributario dice.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Las disposiciones de este código son aplicables a todos los tributos y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, excepto los regulados por la legislación especial. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, las disposiciones del presente código son de aplicación supletoria en defecto de norma expresa.

Entonces, explíquenme ustedes, ¿cómo es que se brincaron el pueblo tributario. Si es así de simple, entonces yo lo que digo es que este trabajo, que hay que volver a la mesa de trabajo porque tienen que hacer ahora un análisis yendo a la norma supletoria correcto. Ya veremos luego si en la discusión de si es preciso reformar o no el artículo 14, lo que sea en términos de ver si realmente es este 56 el aplicable, OK. Eso es una discusión que podemos tener en otro momento.

Pero lo que lo que, si no se puede hacer, osea, en definitiva, lo que me parecería es más monumental y legalidad que podría aprobar esta Junta, es aprobar un informe que sencillamente se brincó todo un código legal para irse al código civil. Porque aquí no estamos hablando de que la ley es autosuficiente, la ley constitutiva, desde momento en que se fueron al código civil, es porque es evidente que la Ley constitutiva no se basta para resolver los temas. Entonces ¿qué hicieron? bueno, vamos a buscar afuera. Y en lugar de irse al código, no se presentó tributarios. Brincaron a la última de las fuentes supletorias del Código Civil porque, por ejemplo, en materia en materia de prescripción hay algunas cosas omisas en el Código Tributario, donde siervas y es válido y Código civil. Porque el código Civil es el supletorio al Código Tributario. Pero ustedes se brincaron un eslabón. Se brincaron el Código Tributario es el primer cuerpo supletorio, entonces, si es así, siendo así, me parece que no, no procede, no procede aprobar nada que tenga que ver con este tema hasta que se vuelva a hacer el análisis correcto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián, doña Ailyn.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Gracias, doctor Ramos.

Para dar respuesta a lo planteado por Don Guillermo cuando nos consulta si nosotros hicimos revisión de las jurisprudencias, quiero comentarle a los miembros de Junta que se incorporaron en este nuevo periodo que este equipo de trabajo, tal y como lo indiqué en la exposición estuvo conformado también por otros compañeros, dentro de los cuales participaron el Jefe de Área litigiosa de la Dirección Jurídica y otra compañera también de la Dirección Jurídica, dadas las manifestaciones hechas por don Adrián Torrealba, en su oportunidad cuando se dió una audiencia, organizaciones nos dimos a la tarea de revisar acuciosamente dichas resoluciones y en ninguna de ellas encontramos la referencia que hacía don Adrián en esa oportunidad congruente con ello, nosotros emitimos una serie de conclusiones en el trabajo, que fue presentado a Junta en aquella fecha, se hizo el análisis exhaustivo porque una de las resoluciones a las que se hacía referencia propiamente al tema no correspondía al del pago de obligaciones

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

contributivas, sino que hacía referencia a una devolución de cuotas, que es otro proceso asociado a la materia que tiene a cargo el servicio de inspección.

Esto para contestarle a un Guillermo que, si se hizo una revisión de las resoluciones de la sala, por supuesto, yo comprendo el planteamiento de don Adrián, lo respeto como jurista, verdad, lo respeto profesionalmente, y sé que él es amplio conocedor de la materia tributaria. Nosotros es importante tener presente el alcance de este de este estudio, como indicó doña Marta. Ya para nosotros cuando entramos a hacer este análisis hay un tema superado dentro de la institución, que fue, precisamente la aclaración inicial que se hizo de cuál era la norma que iba a aplicar para la verificación de las obligaciones y también para los procesos de gestión cobratoria. Por supuesto que si se quiere traer a discusión de nuevo el tema nosotros en esto no vamos a entrar aquí en ninguna discusión, porque ese no es nuestro tema, sino que nos limitamos a cumplir con lo encomendado dentro del marco y la trazabilidad del abordaje que inicialmente se había planteado ante esta honorable Junta y que vino con abordajes digamos continuos desde el año pasado hasta este año.

Entonces, esto para contestarle a Don Guillermo, por supuesto, respetamos en forma absoluta los diferentes criterios, aunque no los compartamos, y dentro del marco del respeto y consideración es que presentamos esta propuesta, que es lo que lleva también es una apertura a un ejercicio de construcción, porque el acuerdo, lo que trata de relacionar y mis compañeros aquí presentes pueden abordar, abordar el tema y ampliarlo, es precisamente dar esa oportunidad de análisis a la instancia técnica respectiva, como es la Dirección de Inspección y la gente, perdón la Dirección de Cobros y la Gerencia Financiera para que procedan a realizar el análisis correspondiente de los términos y las condiciones de este procedimiento que a ustedes les interesa también que quede a nivel interno regulado. Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Ailyn doña Marta y luego don Adrián.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias, tal vez para para, para informarle a Don Guillermo. También hay un informe completo con un cuadro que resume lo que hicieron, lo que hizo la anterior Junta y el equipo en el sentido de que se escucharon lo que la Junta acordó en ese momento y se hizo fue un ejercicio en que hubiera participación. Estuvo don Fabio Baudrit, en representación del CONARE, después estuvo don Adrián en representación de otros grupos de la UCCAEP y otros Grupos, y posterior a eso a la Junta se le entregó un análisis que contempla todo. No sólo los las, los documentos de la loca de las resoluciones de la sala, sino también otras otro documento en el sentido de que y orientaba que así que hay una ley especial, que es la Ley Constitutiva que establece, digamos eso, yo entiendo, digamos, la planteamientos que hace que hace don Adrián , y dentro de las discusiones se planteaba, y bueno en el 2019 de don Adrián había presentado una acción de inconstitucionalidad promovida por la UCCAEP creo que fue, con esa misma visión de que de que debe aplicarse el código

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

tributario en este en este tema, y creo que también con el Colegio de abogados y abogadas. Esa esa acción yo no sé por qué no se ha resuelto, si tiene tanto. No, no me refiero a que sí, sí, sí. Pero no, no, yo estoy de acuerdo, o sea, pero era referente a este mismo tema se vió digo, porque se vió en él en esa ocasión. Y ahí se plantea, como es que entiende la institución este tema, yo no digo que no se discuta, no, no, estoy diciendo que del todo no se discuta, lo podemos discutir, pero sí sí, eso es importante que los otros miembros conozcan que hay un informe que yo creo que Juan Manuel se lo también lo podría facilitar o lo podemos ver en una en otra, en otro momento que se discuta este tema y sin embargo me parece que el trabajo que ellos estaban haciendo debería, digamos en lo que es las regulaciones y la reglamentación que hay.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Martha, seguiría Don Adrián y luego Juan Manuel.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, hace, en la intervención anterior dije que sí, creo que no era necesario discutir sobre si estábamos ante materia tributaria o no. Y con la respuesta de doña Aylín a don Guillermo, me deja muy sorprendido cuando dicen que se fueron a averiguar las en las sentencias de la sala cuarta a ver si habían dicho que era ¿un tributo o no?

Bueno, se los voy a leer. Voto 9568-2006. En ese caso se discutía si le era aplicable a las contribuciones sociales el llamado Método Base Presunta que está regulado en los artículos 116 y 125 B y 124 del Código de normas de procedimientos tributarios. Y la sala constitucional resuelve que sí y dice lo siguiente:

En este sentido, no debe olvidarse que el pago de los seguros sociales se constituyen un tributo para fiscal, en tanto, sus fondos están dispuestos a favor del ente gestión social, con lo que rompen el principio de la caja única. Por eso este es para fiscal, cuya administración se le atribuyó por mandato constitucional artículo 73 a la Caja por eso también es para fiscal, porque lo administra un ente que no es el típico administrador tributario. En virtud de lo cual está a disposición de orden legal, es absolutamente aplicable cuando realice la labor de cobro, recaudación de estos pagos. Eso fue en el 2006. En el 2018 la sala dice:

Y aquí es la más interesante de esta sentencia es que ya de plano se plantea la disyuntiva y aquí hay dos teorías. Y se conoce a favor de una de ellas entonces. Entonces dice:

Después de analizar, dices, según la doctrina más autorizada en materia tributaria, yo, por ejemplo, les he hecho una donación a que la institución de un Tratado mío, sobre, bueno es un tratado mío que recojo la doctrina Iberoamericana, digamos general, más actual y prestigiosa y en la parte de la seguridad social, hago un recuento de toda la doctrina, y todos hay una unidad absoluta que son tributos. Bueno, yo creo que a esto se refiere la sala Constitucional cuando dice, según la doctrina más autorizada en materia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

tributaria, las contribuciones parafiscales son un tributo, pues contienen los elementos materiales de la obligatoriedad, el deber de pagarlas a quienes encuentran en el supuesto de la norma creadora de singularidad, debido a que afecta a un determinado y único grupo social o económico, y la destinación sectorial a causa de lo que se recauda a través de esta prestación obligatoria, se utilice en beneficio exclusivo del grupo que pagó el tributo.

Estamos, pues, ante el ejercicio de una potestad de imperio del Estado que impone prestaciones pecuniarias para el cumplimiento de fines sociales o económicos. ERGO solo a través de una ley formal se pueden crear tributos, TRIBUTUM CINE (...)

Y luego, en la última sentencia del 2021 cita del 2018 para confirmar su naturaleza tributaria

Entonces, o sea, yo creo que no, me parece que no estamos como para desgastarnos.

En seguir insistiendo, vea, yo no sé si es un problema de tradiciones, las tradiciones cuestan sacárselas de encima. Sí me ha llamado la atención por la experiencia que en los documentos se siguen citando una sentencia de la sala constitucional del año 1998 en que la sal en esa época dijo que no eran tributos. Entonces me parece que es totalmente improcedente no solo eso, sino que es que es una violación del artículo 13 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, que es elaboración de las áreas obligatorias. Vinculante ERGA OMNES ¿Porque, ¿cómo puede ser que se si se cite, se siga citando una sentencia de 1998? Cuando les acabo de leer una del 2006, una del 2018 y una del 2021 de la Sala Constitucional, ósea explíquenme eso, ósea es que yo creo que osea, yo yo entiendo que a veces, cuando uno hace un trabajo y no trate defender esta bien, me parece perfecto. Pero me parece que decir que hay un error tan fuerte de partida que no vale la pena que perdamos el tiempo en votar nada de esto, lo que debemos es comisionar para que esto vuelva a la mesa de trabajo y se haga un análisis correcto con la cuenta supletoria correcta que es el código de normas y (...) tributarios.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián, Don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro, yo creo que bueno, don Adrián está encausando el punto donde yo creo que lo entiendo bien. Yo creo que el tema no pasa por entender si estamos frente a (...) de naturaleza parafiscal, o sea, creo que eso efectivamente está más que superado. Las (...) de la Sala Constitucional don Guillermo efectivamente fueron analizados, vamos a facilitarles estudio también, le entendí a don Adrián que el punto pasa por la aplicación de la norma supletoria, verdad y eso creo que el análisis que hicimos casualmente entiende eso, verdad, la Caja tiene una ley especial, una autonomía de segundo grado que le permite su Ley Constitutiva regular todo lo que tiene que ver con su materia de Seguridad Social, y que en caso de aquellas normas que son oscuras o no sean lo suficientemente claras, pues entramos al tema de la aplicación

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

de una norma supletoria, entonces y yo entendería que es donde está y don Adrián me parece que lo indicó.

Tal vez a don Adrián que se lo conversado otro momento. Parte de del, digamos, de esa convicción de que, efectivamente se hace referencia al Código Civil, este se sustenta, en ni siquiera en alguna jurisprudencia o abundante jurisprudencia, sala segunda, sino hasta en las actas del legislador que en 1961 modificó el artículo 56, este ahí hace referencia al Código Civil. Entonces este vamos a ver, entendiendo un poco lo que don Adrián señala hacia el final de la voluntad de la Junta Directiva, que nosotros nos aboquemos de hacer un análisis sobre la supletoriedad que aplicaría en este caso, creo que es algo que finalmente respetuoso podemos hacer, en este contexto (...) elementos este, yo creo que don Adrián pone un punto, la Sala Constitucional con el cambio de criterio (...) 98, marca un tema de naturaleza tributaria, es algo que podríamos tener que contraponer a este alguna norma, como el Código Civil, pues sí esa es la línea, pues yo creo que lo estoy entendiendo.

Ahora bien, tal vez este lo planteó en la mesa también porque es como un poco lo que nosotros como equipo traíamos la propuesta es que, sin desconocer que este análisis se puede hacer, aprovechar el contexto de que la Gerencia Financiera ya tiene inclusive detectada norma, no hemos ahondado precisamente en ella porque el tiempo que nos dió fue para consultarles tanto a la Gerencia Financiera como la Dirección de Cobros y ellos nos dicen que si hay inclusive hay un proyecto de reglamento que yo en lo personal no lo he podido ver. Si eventualmente puede ser ahí la sede donde se pueda abordar esta temática, pero entonces yo reitero que haber entiendo el punto con creo que don Adrián plantea es la supletoria la norma supletoria que tendríamos que poner en este punto, si finalmente habría que contrastar el Código Civil ya dejarlo superado por una lectura novedosa sobre sobre Derecho tributario, pero sobre todo, no es como equipo de trabajo las solicitudes que entonces al ser la Gerencia Financiera rectora en la materia, por decirlo así, que esto girara hacia ellos y que eventualmente este mismo análisis se pudiera hacer ahí, salvo que por supuesto, nosotros respetuosos la Junta quiera que nosotros hagamos este análisis de la norma supletoria. Es entiendo lo que don Adrián quería. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, don Adrián, creo que quería intervenir otra vez.

Lic. Adrián Torrealba Navas: No, vamos a ver cuándo la Sala Segunda ha dicho eso, es porque claramente siempre ha dicho la Sala Segunda que no estábamos en materia tributaria, por esa razón la Sala Segunda siempre dijo que había que ir al Código Civil. Hoy día ya esta tesis de la Sala Segunda está como dijo Juan Manuel está superada. No podemos, no podemos aferrarnos a esa tesis, así de simple. Y vamos a ver una, no sé, no sé qué, qué referencia puede haber tenido, legislador en 1961. Pero vamos a ver, en 1961 no existía el código de normas (...) tributarios, El código tributario se aprueba en el año 1971, entonces la interpretación con base en lo que alguien dijo en aquel momento

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

no puede prevalecer sobre la lógica del ordenamiento jurídico actual, entonces tampoco, no es no es una razón válida para el plazo para sostener esta premisa del informe, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Leemos el acuerdo?, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Perdón, es que creo que Gabriela, a mí me aparece con la mano levantada, aquí en la pantalla, no se ve, pero si verdad, ¿Gabriela, estás levantando la mano?

Licda. María Gabriela Carvajal Pérez: Sí, señor.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Con su permiso don Álvaro. Escucho a ok si escuchaba como como doble, buenas tardes, señores y señoras, tal vez para poder aportar a la a la discusión de la Junta y también la consideración de la Junta, es importante traer a colación que este órgano colegiado en sesiones recientes, no con esta conformación que tenemos actualmente, pero sigue en el mes de mayo ha conocido casos donde se ha dado la aplicación de las normas en el sentido que se está aquí discutiendo si se aplica o no Código Civil y demás, Y el órgano colegiado resolvió 2 casos al menos que conozco con esa fundamentación, eso lo traigo a colación, no porque esté escrito en piedra, sino para consideración y valoración por parte del estimable órgano para efectos de dimensionar el tema, también en las actuaciones que como institución se han venido realizando y que en esa línea hay que tener una referencia a que los casos institucionalmente han tenido esa esas normas como base y en esa línea nuestro equipo como lo han explicado los compañeros, tuvo una delimitación de trabajo, no en el análisis del tema de fondo, que al menos en ese estado de cosas a ese momento de la toma del acuerdo donde se nos asignó, era ese el que existía, verdad, lógicamente la Junta tiene toda la amplitud para retomar el tema y poder valorar lo que sea correspondiente, pero si teníamos unas premisas al momento que se nos asignó ya establecidas y que a partir de esas premisas, es más el mismo acuerdo, puntualiza cuáles son las normas que se tienen que procedimentar y así quedó en el acuerdo. Entonces no es que entramos a un análisis del tema de fondo como tal, porque los supuestos estaban dados en el contexto y en el momento que se nos nombró como miembros de esta comisión, entonces eso, tal vez para consideración y por supuesto que el tema la Junta lo puede retomar y puede valorarlo cuantas veces quiera, pero si el trabajo tuvo esta delimitación y consideró lo que en ese momento ha resuelto la Junta Directiva, lo que institucionalmente se ha establecido y es nuestro punto de partida para abordar el acuerdo que nos trae hoy a acá a la meta. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña María Gabriela. Adelante doña Maritza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Gracias. Con respecto a esto, yo quisiera aclarar un punto, la mayoría, o una buena parte de las decisiones que toma la Junta Directiva, la toma basada en criterios técnicos, en esta Junta Directiva tenemos muchos abogados,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

pero en otras Juntas Directivas no hemos tenido cuerpo de abogados como el que tenemos ahorita y nos basamos, lógicamente, en los criterios legales que nos traen las unidades técnicas acá. Entonces, no se vale que ahora una unidad técnica nos diga: es que la Junta Directiva nos delimitó este campo para trabajar.

Me parece, me parece que vale estudiar y profundizar en la parte legal las diferentes alternativas y las diferentes dimensiones o al caso que nos ha hablado ahorita el doctor. Necesitamos, necesitamos saber contra quién tenemos que compararnos. Perdón. Necesitamos entender la parte legal, los que no somos abogados. Y entonces, diay no, aquí nos tienen que traer las cosas estudiadas y los alcances que tenga que tener, las leyes supletorias no las definimos nosotros, sino que eso es la parte legal y de la asesoría legal. Nosotros esperamos esa claridad, entonces lo que siento es que volvemos al mismo tema que tuvimos en la primera reunión, resulta que si alguien de afuera, viene y nos dice que hay que hacer las cosas diferentes que se pueden hacer diferente, entonces si encontramos la manera de hacerlo, pero antes habido una posición demasiado cerrada, de parte de la organización. Necesitamos que las unidades técnicas nos asesoren ampliamente y que consideren todo lo que deban considerar, no solamente una ley, no solamente un dictamen o una jurisprudencia, sino que ustedes son los que están dedicados 100% a ver cuáles son las opciones y cuál es el alcance que la Junta Directiva de conocer. ¿Porque si no cuál es la confianza que tenemos para basarnos en los criterios técnicos?

Ustedes son los profesionales en este campo y de ustedes la Junta Directiva espera una asesoría clara integral, no solamente basada en ciertas cosas Definitivamente volvemos a sentirnos en cierto modo vulnerables como Junta Directiva, porque vemos parcializado en algunos momentos la asesoría que se nos da y esto es muy serio.

Lic. Andrey Quesada Azucena: Sí, muchas gracias.

Este vamos a ver, nosotros tenemos que acudir a la asesoría y a los hechos de un recuento de hechos de lo que es, qué es lo que ha sucedido acá en este tema. Históricamente se ha aplicado a que el plazo de prescripción del artículo 56 de la Ley Constitutiva, en algún momento surge la duda, se presenta la consulta de si ¿se debe aplicar el artículo 56 del constitutiva o el artículo 51 del Código de normas y procedimientos tributarios? La conformación anterior de la Junta Directiva hace la consulta y en el decurso conforma una comisión para que se analice el tema, esa comisión fue esté integrada por el asesor de la Junta Directiva por la Gerencia General, por la Gerencia Financiera y una representación de la Dirección Jurídica y en el trámite de análisis surge la posibilidad de hacer un conversatorio en donde se invitan a los sectores y vino las universidades, estuvo don Adrián con el colega don José María Oreamuno, también por parte de alguna organización y también creo que estuvo el Consejo Nacional de rectores y escribieron su posición al respecto. don Adrián hizo una exposición de este tema en aquel momento, se habló de cuantas sentencias se habló de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

las sentencias de la sala, y la Comisión se retiró a hacer ese análisis, la Comisión y sus análisis muy riguroso, hay un documento que lo pueden leer, le invito porque se analiza todas las aristas, por supuesto, y es que aquí yo no voy a hacer cábalas de digamos cuáles fueron las tesis jurídicas, por qué sería de tener una exposición casi toda la tarde saber sentencia por sentencia, que fue lo que dijo, cómo es que se aplica como aplica el derecho? Todo eso se hizo en ese documento. Finalmente, esa Comisión concluye y hace un dictamen y dice se aplica el artículo 56 para efectos de la prescripción y ahí está bien fundado. Hoy por hoy se aplica el artículo 56 en esta institución, como plazo de prescripción y entonces yo lo que veo acá es que esta presentación, lo que solicita es continuar, aquí no estamos pidiendo que se defina si es el 56 o 51, porque eso ya se definió, tan es así que la recomendación que hizo la Comisión se dijo: Mire, si la Junta no está satisfecha con el trabajo de esta Comisión puede tener 2 opciones, consultar ya formalmente a la Dirección Jurídica o inclusive sugirió que si persistía la duda, se hiciera una consulta a la Procuraduría General de la República y la Junta se dió por satisfecha con el informe del sitio sólido y contundente, entonces aquí no se trata de definir si es el 56 o el 51, creo que hoy por hoy es el 56 lo que priva, por supuesto, que se respeta mucho las tesis de los sectores las 3 que en su momento presentó don Adrián, aquel momento como representante de la organización hoy la presenta como directivo. Y este, pero lo cierto es que hoy se aplica ese plazo de prescripción y según tengo entendido la propuesta de acuerdo es simplemente continuar el trabajo en esa línea, no estamos definiendo cambiar o aplicar un plazo de prescripción. Yo creo que ese no es el tema acá este sí, sí, creo que está ese documento también, que es importante y como ustedes verán que por ahí la en la correspondencia viene otra vez de planteamientos de nuevo. Es un tema que pueden plantearlo una y otra vez, sí se puede analizar una y otra vez, sí, pero hoy lo que aplica el día de hoy es el 56 y resta decirlo que los juicios que nosotros defendemos con esa tesis, somos exitosos en esa tesis, al día de hoy. Entonces eso es lo que está aplicando y creo que la propuesta de acuerdo viene para que se continúe el trabajo, con lo cual yo concuerdo, y creo que sí tiene que seguir trabajando para allá para actualizar el tema de cómo se aplica es 56, porque eso es lo que se está definiendo acá, aquí no sé si entiendo, según yo, que aquí no estamos definiendo un plazo de prescripción, otro porque eso ya este se definió como dejó escrito en piedra, quizás no puede analizarse una y otra vez, pero al día de hoy se impera por la recomendación que se hizo técnicamente sólida y este y que fue acogida por la Junta Directiva. Y como les digo, también en su oportunidad, se hizo la sugerencia es que, si no compartían, podría ser la consulta formalmente la Dirección Jurídica o inclusive a la Procuraduría General de la República, que son opciones que siempre están abiertas, pero el asesor, y así fue unívoca en ese sentido, por parte de una comisión. Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias yo quiero volver a recordar que la Ley Constitutiva de la Caja es una ley especial que tiene un artículo 56 que incluso ese

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

artículo 56 se revisó después del Código Tributario 1971 en 2007, yo lo que creo lo creo de verdad que bueno que esta Junta Directiva la Comisión y los funcionarios de la Caja tienen una obligación de velar por los intereses de esa institución y me parece que eso es lo que han venido haciendo los compañeros, puede ser que no nos parezca alguna de las cosas, pero técnicamente eso es lo que lo que plantearon y me parece que hicieron un trabajo riguroso porque nos consta que fueron muchos días de trabajo lo que se les designó a esta a esta Comisión para que trabajaran y hubo profesionales muy buenos, representando los intereses de esta institución. Yo sí creo que hace falta que se normalice que es la aplicación del artículo 56, incluso cuando se hizo el Reglamento para el trabajador independiente se recordó de la aplicación del 56 no más allá de los 10 años que establece el artículo 56. Entonces me parece que sí, que la Comisión debería seguir trabajando en lo que es la aplicación como como de cuáles son las reglas para esa aplicación, de forma que evitemos que se haga lo que se había venido haciendo, que marcó Aylin que dice, bueno, es que estábamos cobrando hasta 17 años. Bueno, eso no puede pasar, eso fue lo que se quiso corregir y que efectivamente lo que se hiciera fue la aplicación real de lo que tiene que hacerse con respecto al artículo 56, entonces yo sí creo que hay, es que es lo mejor, lo más conveniente para las instituciones, que se avance en ese tema y no el de volverse a una discusión que tuvo mucho tiempo esta Junta Directiva, la Junta Directiva de esta institución y tratar de resolver esa, digamos, esa deficiencia normativa en el sentido que todavía falta regular las normas y hacerlas más simples, porque a veces hay tanta norma que no se entiende bien cuál, qué es lo que hay que aplicar. Entonces me parece que sí, mejorar en esa simplificación de trámites en la en un solo marco normativo, que vengan a simplificar y a resolver esta esa mala aplicación que en algún momento se hizo o esa inadecuada aplicación y que le garanticemos esa seguridad a la gente de que es lo que se le puede aplicar y que no, gracias.

Sr. Alvaro Roberto Ramos Chaves: Muchas gracias doña Martha.

Yo veo como que va lento, disculpen. Creo que la Ley Constitutiva es bastante clara en que consiste, una misión de 10 años. Pero lo interesante es ¿sobre qué opera esa prescripción?, este creo que es el debate de fondo, porque evidentemente si hay un artículo que dice hay una prescripción de 10 años, pues no vamos a negar que el artículo existe, pero la pregunta es ¿sobre qué existe?, verdad y creo que ese ha sido el meollo del asunto acá, porque evidentemente no existen, así como en los crímenes, diferentes crímenes tienen diferentes penas, pues entonces, en la actividad que nos compete acá que es recaudar fondos, pareciera que podría haber la posibilidad de que existan múltiples prescripciones para múltiples situaciones. Y un poco ese es el meollo del asunto acá, yo sentí que en toda la exposición de Don Andrey no hubo claridad en este punto y eso me incomoda un poco. A mi si me hubiera gustado escuchar con más contundencia mire la posición de la Caja bien fundamentada es: Que cuando existe una retención indebida de las contribuciones laborales por parte del patrono, la prescripción

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

a 10 años puesto que se cometió un delito, pero además cuando existe una infracción administrativa de un trabajador independiente, que ojo no es una retención indebida, también aplica una prescripción de 10 años ¿Cómo se fundamentó esta segunda prescripción? Eso está mucho menos claro, porque ahora sí se pone interesante la Ley Constitutiva no tiene claridad en este rol de los trabajadores independientes, porque cuando esta Junta Directiva creó la obligación vía la Ley de Protección del trabajador, cuándo se creó esa Ley de Protección del Trabajador y se generó la dinámica con los trabajadores independientes, con contribuciones obligatorias por razones que no entiendo muy bien porque han pasado 17 años desde entonces, nunca se clarificó el marco normativo relativo a los trabajadores independientes. Y ahí es donde yo concuerdo con doña Maritza, de alguna manera concuerdo con doña Martha, pero me parece muy interesante como lo dijo doña Martha, porque ella, un día otra vez digo, es que hay que defender los intereses de esta institución.

Pero me pareció una manera muy interesante expresarlo, porque yo siempre recuerdo que yo le decía a mi querido don Édgar Hayales el Ministro de Hacienda, siempre decía, por el amor de Dios, nunca digas que hay que recaudar más. Usted solo dice, se cumpla la ley, eso es lo que usted tiene que decirles a los funcionarios, ¿Por qué? Porque si usted les dice recaudemos más, la lógica es cualquier costo, incluso a costas de la Ley a veces, porque allá en Hacienda eso pasa mucho. Y Entonces yo le decía, usted tiene que recaudar acorde a la Ley, y si no alcanza vaya a la Asamblea Legislativa y pida, ¿cómo se llama?, los mecanismos para recaudar más., pero al principio no puede ser que Hacienda es para recaudar, el principio es que Hacienda ejecuta las leyes de recaudación. (...) con esa línea, a mí me inquieta un poco que, si había un discurso de las direcciones jurídicas, de aquí protegemos los intereses de la institución. No señores, no, aquí se hace velar la ley, cumplir la Ley, si eso es en mira a proteger los intereses los intereses de la institución, tanto mejor, por eso me llamó bastante la atención esa manera de enfocarlo porque me recordó mucho el enfoque de la tributación en aquel momento. Y yo fui el que me planteé y le dije no, no, no, no, usted hace cumplir la ley, por supuesto que necesitamos recaudar lo más posible, pero siempre en el marco legal, (...) ¿Qué era lo que pasaba? Se creaba una cultura de básicamente ver cualquier artilugio para ver cómo recaudar más de invariablemente después en los juicios en los que iba la tributación, la inmensa mayoría se perdían porque habían sido puros troncos y no se lograban sostener bien jurídicamente después.

Entonces, pero hay que tener cuidado con eso en (...). Para mí era bastante fundamental que estemos muy sólidos y como estamos definiendo los esquemas de recaudación, porque a veces a como me lo ha contado don Gustavo, todo este enredo de los trabajadores independientes está generando menos de un 1% de nuestra recaudación, y claramente nos está generando, no sé el 70% de los dolores de cabeza, a nivel de recaudación, por ahí no sé ni siquiera si con (...) vulnerabilidad legal a futuro. Entonces yo quisiera un poco en la línea de los que usted decía doña Martiza, mucha contundencia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

(...) estamos muy seguros de que el marco normativo nos está blindando en esto. La idea es que esa contundencia yo no la estaba sintiendo,

Adelante don Juan Manuel.

Don Adrián no levanta la mano, usted iba primero y luego Juan Manuel

Director Adrián Torrealba Navas: Oh, vamos a ver. Yo creo que hay tener mucho cuidado con pretender o defender excesivamente la idea de que todo este tema ya está resuelto. Porque, por más comisión interna que se haya hecho, por más que cierto nos escucharon una vez, pero creo que fue pusieron oídos sordos claramente (...) informe eso no hay ningún razonamiento que cosas (...) que dijimos en esa oportunidad, pero bueno, a mi lo que me parece es que se ha generado una posición endogámica, es decir a lo (...) de la institución. Si nos vamos afuera de la institución encontramos demasiadas voces, por el momento puede excluir la mía fuera de la mía que manejan una tesis completamente diferente de la de la mera lectura del artículo 76. El Código Civil, art. 10 nos dice: que el primer método de interpretación es el sentido propio de las palabras, sí, sí, las palabras pueden ser ambiguas, pueden ser polisémicas, pero hay, digamos, significados posibles de las palabras, lo que yo no puedo hacer es asignarle a unas palabras un significado imposible para esas palabras. Como decía Don Álvaro, si yo quería otra cosa, tengo que ir a la Asamblea y meter las palabras correctas, pero lo que no se puede hacer es manipular las palabras y bueno, mucha gente afuera esta institución lo que está diciendo es que lo que existe es una lectura de las palabras del artículo 56, completamente contrario a las palabras del artículo 56, Voy aquí a leerles un extracto de un artículo publicado por la SUPEN, (...) bueno donde estuvo don Álvaro, es absolutamente claro que el artículo 56 versa sobre aspectos y materias completamente diferentes a la prescripción de las cargas sociales, al referirse a procesos penales o civiles, pero a contrapelo de la ley y el Estado de Derecho y la Dirección Jurídica de la Caja venido utilizando dicha norma como base legal, realizando cobros por supuestos adeudos de 10 años, o sorprendentemente (...) o más. Sin embargo, al ser debidamente definidas las cargas sociales como tributos por parte de la Sala Constitucional en fallos de acatamiento obligatorio, la prescripción debe sujetarse al plazo de cuatro años que establece el código de normas y por cientos tributarios. Es muy lamentable que un Estado de Derecho como el nuestro se obligue a los ciudadanos a tener que gastar dinero y tiempo en apelar cobros prescritos.

Y yo le pedí, y no porque sea mi hermano, pero es un tipo que sabe mucho de penal y responsabilidad penal a partir de obviamente, don Guillermo podría debatirme sí, sí, mi hermano dijo alguna cosa indebida, pero si se los voy a después, quiero hacerles una pequeña lectura de lo que él lee de ese artículo 56. El pedacito del artículo 56 que nos tiene aquí hecho ha provocado tanto problema, dice lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

"El derecho a reclamar el monto de los daños y perjuicios irrogados a la Caja sea que se ejercite la vía de ejecución de sentencia penal o directamente la vía civil prescribirá en término de 10 años. "

Y eso viene precedido por el párrafo que dice:

"La acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta ley prescribirán el término de 2 años, contados a partir del momento en que la institución tenga conocimiento de la falta. "

Entonces vean, que lo primero que dice es que las acciones penales, o sea los delitos, incluso ahí el que mencionaba don Álvaro en el artículo 45 de la Ley Constitutiva hay un delito que es el patrono que retiene y no entrega, es un delito de retención indebida. (...) los delitos prescriben en 2 años. Y luego la responsabilidad civil del delito es la que tiene la prescripción 10 años. Eso es lo que dice, vean (...) de mi hermano.

El párrafo segundo establece un plazo de prescripción de 10 años en materia de responsabilidad civil, ex delito penal, es decir, los daños y perjuicios irrogados a la Caja con ocasión del hecho que da pie a la acción penal y la pena en cuanto a las faltas contempladas en esta ley, esta norma presupone que se ha configurado configurar una falta que deba hacer una acción de naturaleza penal. Por tratarse de una norma especial excepcional, no es susceptible de aplicación por analogía a las obligaciones de los administrados BIS a BIS a la Caja Costarricense que no provengan de un hecho punible. Lo anterior, de conformidad con el principio interpretación restrictiva de las normas penales excepcionales y temporales. Dicho principio se encuentra postrado en el artículo 13 del Código Civil, las leyes penales, las excepcionales y las de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos, de los comprendidos expresamente en ellas, de los comprendidos expresamente en ellas. ¿OK? Los supuestos, de hecho, no subsumibles en el supuesto de hecho de la norma excepcional, son absorbidos por la regla general. Si se admite que las obligaciones contributivas frente de la Caja tienen naturaleza tributaria, lo cual ha sido establecido por la sala Constitucional, esto lo aprendido mi hermano de mí. La regla general ha de hallarse en código de normas y preceptos tributarios que artículo 51 preceptúa que (...)

Entonces, o sea, dar por sentado que en ese artículo están metidas las implicaciones, las contribuciones de la seguridad social, todas, más allá de la detención no tiene cabida en las palabras de la ley, es más la ley dice otra cosa, habla acción penal y la acción civil, o sea, la responsabilidad civil que nace la acción penal. Ese es el A, B, C de los delitos, se comente el delito, se le sanciona con una pena de cárcel. Y luego viene la parte civil, que la acción civil, punto, y eso es lo que se regula ahí.

Y eso es lo que se regula ahí. Por otra parte, como como el legislador del 61 iba a regular, eso sí, no existía las contribuciones de los trabajadores independientes, apareció en el año 2000. Entonces, puchica, yo diría que más allá de una tesis que se ha venido repitiendo y repitiendo y repitiendo hasta el cansancio. Fuera de eso, yo no veo por qué

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

debamos dar el debate por cerrado, porque ¿Cuál es el debate acá? Es que estamos interactuando con los patrimonios, miles de personas. Como como decía un profesor, el letrado de (...) español. ¿Cuánto cobra tributo fuera de la ley, osea contra la ley? Eso equivale a una confiscación. Una confiscación, entonces, aquí de lo que estamos hablando es si ¿vamos a confiscar o no a miles de personas? Y yo creo que es responsabilidad de la Caja de sus funcionarios, de sus directivos, en eso está esa responsabilidad comprometida. Y que la sala segunda, pensando que no es un tributo a dicho, (...) en 10 años, nada obsta que muchos de esos asuntos van a terminar en la sede contencioso administrativos, para empezar una demanda daños y perjuicios, va para contencioso administrativo y ahí tenemos, ya les cité 7 sentencias, seguidamente, el 2020 al 2022 de la Sala Primera final va a resolver esos casos. Qué dice expresamente: Que la prescripción aplicable es la del Código Tributario. Entonces yo no entiendo cuál es la tranquilidad de que con aferrarse a los benditos 50 años, sigamos confiscando gente que están ahí en la fila, osea yo no entiendo esa tranquilidad, se lo digo con toda honestidad y por eso invito a que abramos oportunidad de foro para revisar la cosa, y tratemos de abandonar esa endogamia, escuchemos lo que está diciendo la gente fuera del recinto, ¿el colegio de abogados no significa nada, los demás colegios, departamentos legales, los expertos constitucionales eso no, eso simplemente no cuenta?

Sí, creo que ha habido un problema de endogamia y yo creo que hay que hay que sacar, lo tenemos que meter ciencia, ciencia para que superes ciencia jurídica, y lamentablemente, aunque suene incómoda ciencia jurídica tributaria, llega para quedarse, llega para quedarse si aquí no se sabe de Derecho tributario históricamente, pues aprender derecho tributario. No queda más. Somos administración tributaria. Además, hay que empezar a educar, reorganizarse, eso con los principios modernos de las administraciones tributarias.

La autoliquidación es primer lugar. Pero bueno, me parece que no podemos tomarnos las cosas tan a la ligera que ya esto se discutió en la Junta Directiva pasada, y que hubo una comisión de todas las secciones de la institución, pero al fin dentro de la institución que trabajaron muchos días, y que con eso el asunto se murió. Jamás sería, osea no, me parece que sería correr riesgos muy grandes para la institución y para los propios directivos y funcionarios, gracias.

Director José Loría Chaves: Don Álvaro me permite un segundo antes de ...

Sr. Alvaro Roberto Ramos Chaves: Juan Manuel, ya estamos brevemente don Juan Manuel, don Olger, doña Martha y después don José.

Director José Loría Chaves: No, pero yo tengo una pregunta, pero (...) puede responder.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Si señor, gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Director José Loría Chaves: Juan Manuel

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Primero que todo con los dos temas de la mañana me parece que claramente hace falta que los señores directivos tengan el informe para que puedan precisar estos elementos, poder combatir o coincidir con lo que sea que haya dicho el equipo. Yo tal vez quiero hacer una previsión en cuanto a que también creo que efectivamente, las endogamias se deben revisar constantemente, pero a ver, partimos de que hay una realidad que se ha venido defendiendo o construyendo con elementos jurisprudenciales o contextos de norma que han existido lo que no significa que no se pueda revisar ósea yo también apuesto a que el derecho (...) hay una serie de iniciativas De hecho, hay una serie de iniciativas que en esta línea, pues quería proponerles luego. Tal vez lo que se insistiría un poco es que cuando se vendió el informe anterior donde efectivamente don Adrián dió sus puntos que fueron son abordados en el informe hay una, hay un contraste, se analiza y digamos se hace respetuosamente de porque a la fecha es sostenible el punto. Digamos esto no significa, digamos sería arrogante nuestra parte, decir que esto no puede cambiar nada. Yo creo que eso es importante decir ahorita, pero que a la fecha efectivamente aconseja existido una certeza jurídica que permite llegar a este punto. Me parece que además hay una precisión que yo le explicaba, tal vez a don Adrián el otro día en cuanto a que sí, y es un elemento muy importante a considerar si tuviéramos de parte de la Sala Primera ya la jurisprudencia reiterada que existe la Sala Segunda estaríamos cantando otro cuento, pero a la fecha no tenemos, digamos resoluciones para poder agarrarnos de eso. Sí tengo clarísimo por todas estas referencias que don Adrián citó, que, para la Sala Primera en la materia, en las cuotas de la seguridad social son de naturaleza tributaria no dice, lamentablemente todavía supletoria o que obligatoriamente apliquemos el código no más por encima de la ley. No sé a hacer referencia al tema de la naturaleza del código de normas que regulan lo tributario, pero tal vez yo quisiera recordar aquí el punto en discusión para nosotros es que la Ley Constitutiva de la Caja y el artículo 56 han resultado suficientes, por eso es que tal vez yo volvería al punto en el que señaló don Adrián al inicio, de ¿cuál puede ser una norma supletoria en caso de que la norma disco de la ley constitutiva no sea clara?

Y yo tal vez quisiera volver a aterrizar un poco el punto original de este tema, verdad, porque al final, este entendiendo todos los elementos que hay, y lo que habla don Adrian de poder abrir la discusión que me parece más que necesario. El punto pasaba por si nosotros efectivamente reteníamos este tema o si esto lo trasladamos a la Gerencia Financiera, creo que eso es un elemento logísticamente hablando muy importante para poder encausar el camino a seguir, entonces porque inclusive. no sé si puede proyectar mientras se expone en la propuesta de acuerdo que, con base en esa lectura, se pueda decidir si, como dice don Adrián, se retiene y se vuelve abrir el tema o si finalmente se traslada Gerente Financiera para discusión, tal vez querría dejar esos elementos ahorita por favor. Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Juan Manuel. Continuaría don Andrey.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Lic. Andrey Quesada Azucena: Muchas gracias, don Álvaro, este entiendo que acá tal vez no es lo propio a ser un debate jurídico, por supuesto, pero si se impone a hacer un par de aclaraciones que estimo necesarias. La primera es que la asesoría que dio la Comisión, si fue clara, fue absolutamente clara en que la aplicación es el 56 también para lo que es el caudal de cuotas, eso fue absolutamente claro en la asesoría. Y tiene su fundamento, tiene su fundamento no sólo para sostener la posición que se dio, sino también para descartar los insumos que nos dieron y tesis que se dieron en el conversatorio que ya hemos referido que se mantuvo aquí, en esta Junta Directiva, entonces si hubo una claridad, yo no creo que yo creo que en ese momento la Junta, tu claridad de la asesoría que se dio. Ahora bien, criterios a ultranza que ninguno nunca se ha sostenido un criterio a la ultranza, de hecho, ese mismo criterio de la Comisión dice, si la Junta no comparte la tesis, puede consultar a la Dirección Jurídica formalmente e inclusive a la Procuraduría General de la República, decir nunca dimos por cerrado, tenemos nuestra posición unívoca contundente en esa comisión, y digo dimos porque yo sí participe en esta comisión. Ahora bien, este que se analizó se analizó todo, inclusive las tesis que presentaron los ponentes en ese momento, yo no voy a entrar en debates, verdad, porque me parece que no estamos decidiendo ese tema en particular, pero sí me parece oportuno que la lectura del 56 se debate en ese documento que sí que se indicó y se debate voy a hacerlo muy breve, por favor, es incluir ningún abuso. Por qué no habla solo de acción penal, ese artículo habla de faltas también dice acción penal en cuanto a faltas contempladas en la ley, y luego tiene un punto donde es el derecho a reclamar un monto de daños y perjuicios, verdad, pero no solamente la acción penal, también de las faltas. El 44 habla de las faltas y el 44 indica nada más leo para no incurrir en excesos el que no pague la cuota patronal o la que le corresponde como trabajador independiente. Y luego el 53 habla, cuando la falta cometida que el perjuicio económico para la Caja sin perjuicio de la acción administrativa, el infractor debe indemnizar a la institución por daños y perjuicios y por eso es que la lectura de 56 es contextual, que es un método de interpretación de las normas.

Yo no les pido que compartan y se casen con esa tesis, ya la Junta anterior dijo que avala esa tesis y se dio por satisfecha. Pero si fuimos claros en la Comisión, en dar ese criterio ahora, como les digo, reitero, aquí nadie tiene criterios ultranza, el derecho se forma día a día, los juristas estamos, los abogados estamos en la mejor disposición de hablar, de razonar, si los altos tribunales cambian de criterio ¿Por qué? Porque la analizan, porque piensan y bueno, tuvimos una reunión con don Adrián en donde no solamente presentó este tema, creo que fue el martes presentó varios temas y se dijo, mire, aquí estamos abiertos a analizar, sin embargo, bueno, al día de hoy lo que tenemos una comisión, que rinde un criterio si muy contundente, y muy específico, abierto revisión, pero el tema del 56 al día de hoy se mantiene. Y que eso quería precisarlo porque este yo creo que no la Comisión no puso a la administración una disyuntiva en una asesoría media (...) fue contundente, se puso el criterio, por supuesto que es este debatible y por supuesto que también no fue una exposición a ultranza, sino que en el mismo criterio se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

dijo, mire si no están conformes, si no comparten, (...) oportunidad de un debate adicional, se puede contradicción jurídica a la Procuraduría y con eso dejar abierto otras opciones de análisis en ese y en otros temas, verdad. Entonces de aquí lo que se establece es la oportunidad de trabajo, pero eso es una cosa y otra muy distinta es que en su momento no se haya asesorado (...) leal saber y entender de los profesionales que participamos en esa comisión, muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Andrey debo decir que ahora me quedó mucho más clara si posición, se lo agradezco, en ese ahilado con el 44.

Don Olger

Lic. Olger Sánchez Carrillo: Sí muchas gracias, señor Presidente, también voy a tratar de ser breve perdón. Sin embargo, este me parece que el tema es de absoluta trascendencia. Voy a tratar de hacer conteste también con las competencias y potestades que la Ley de control interno otorga al auditor interno y voy a valerme rápidamente de un manifiesto de 1945 de Hans Kelsen cuando definió que es justicia, señalando, entre otras cosas, que la justicia es democracia, la justicia es paz, la justicia es tolerancia, la justicia es razón, pero en particular quiero remarcar que señala que la justicia es Derecho y la justicia es verdad. Esto es lo que me parece a mí, que es lo que está en el fondo de este debate. La búsqueda de la verdad a partir de la construcción de una argumentación jurídica que venga a dilucidar todas las dudas que puedan existir en este cuerpo colegiado y lo voy a plantear por 2 elementos adicionales, uno es el tema de la prescripción, que como aquí se ha señalado el Instituto de la Prescripción establecido en el artículo 56 de la de la Ley Constitutiva, del cual se ha hecho referencia, pero también el tema del Código de Procedimientos Tributarios que establece la prescripción no por 10 años, si no la facultad que tiene la Administración Pública o el estado de hacer cobros retroactivos hasta por cuatro años. Esto, nosotros como auditoría no lo podemos resolver esta disyuntiva, pero sí es importante señalar que la ley de control interno. nos exige a los auditores velar por el estricto cumplimiento del marco legal y técnico, es decir, el estricto cumplimiento de la ley, entiéndase el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y allí que resulte imprescindible dilucidar ¿Cuál es la potestad de la institución para cobrar a los trabajadores independientes, si por 10 años o por cuatro años? que creo que desde el punto de vista pragmático es la gran pregunta que deberíamos de resolver. Y efectivamente el señor Gerente Financiero ha señalado de que los trabajadores independientes constituyen el 1% de los aportes a los seguros de salud y pensiones. Sin embargo, también podríamos encontrarnos en su pensar que esa participación del trabajador independiente podría crecer en el tanto la institución flexibilice los procedimientos de cobro, quiero decir con esto que, en este momento, de acuerdo con indicadores del Instituto Nacional de Estadística y censos, y en algún momento lo señale, existen alrededor de 535.000 trabajadores independientes viviendo en la informalidad. Y esto no solo es un asunto meramente económico, sino también un asunto social, porque estos trabajadores no tienen protección social y es lo que he venido

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

también señalando la OIT y la OIT, lo que ha señalado es que la informalidad no es una elección para muchos de los más desprotegidos, si no es un acto de sobrevivencia y en ese sentido nosotros emitimos también un documento que fue solicitado por la Junta Directiva en nuestro rol de asesoría, no podemos por supuesto que administrar.

Y finalmente, quiero terminar esta intervención bueno, con 2 ideas más una, y es que está relacionada directamente con un aspecto que nos genera preocupación y por eso solicité, señor Presidente esta intervención, porque a partir de que tengamos absoluta claridad de cuanto es la cantidad de años que la institución está facultada cobrar retroactivamente en ese momento, podríamos entender incluso desde ya hacer un pronóstico de los posibles efectos jurídicos, que también pueda tener la institución al no ajustarse estrictamente a derecho. Por eso insisto, este es un asunto de la más alta relevancia porque podría perfectamente estar afectando los derechos de los trabajadores independientes y finalmente concluyo, y en este caso tendría que hacer la consulta si se me permite respetuosamente a don Adrián ¿cómo entender el Instituto de la Prescripción si no son 10 años? ¿Y cómo entender el código de procedimientos tributarios al considerar que debe aplicarse un cobro retroactivo por cuatro años sin que esto genere colisión entre ambos institutos?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Olger.

Ahorita le doy la palabra don Adrián, (...) don José Loría y luego doña Martha, (...) gracias.

Director José Loría Chaves: Gracias. No, yo creo que las preguntas que hizo don Olger a don Adrián, sería bueno que las respondiera don Adrián. Sin embargo, quería preguntarle a Aylin porque el artículo 56 efectivamente, en su primer párrafo se refiere a temas penales. Cuando se habla de temas penales, cuando se habla de temas penales uno, inmediatamente referencia a patronos no a trabajadores independientes. Entonces, quiero preguntarle, es si ¿efectivamente en la historia que ustedes tienen trabajar en la Caja han habido procesos penales contra independientes, y por qué motivo?

Y qué le respondan a don Olger las preguntas que le hizo don Adrián.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don José, continúa doña Martha, ya le doy la palabra doña Aylin, tomo nota.

Directora Marta Rodríguez González: Sí vamos a ver en este tema. Yo entiendo la defensa que hace don Adrián desde su de la tesis que tiene en este, en este tema desde hace desde hace años y se lo respeto, de verdad es que lo entiendo. Sin embargo, yo quiero señalar que la seguridad social y la Caja siempre ha estado fundamentada del artículo 74 en el principio de la justicia social, y en ese principio de justicia social estamos obligados a brindar las prestaciones sociales y el seguro de salud y de pensiones de la forma más regular, eficiente, oportuna y continúa. Pero entonces eso pasa por la discusión de entonces, ¿Cómo es que queremos financiar la seguridad social en este

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

país? Ese es el tema, porque entonces, si ninguno queremos poner para financiar la seguridad social, entonces ¿cuál es el modelo de país que queremos también?

Y eso, esa discusión es importante o análisis también es importante porque es la misma tesis, podrían tener los trabajadores asalariados de que desde que están pagando mucho y de que no deberían pagar tanto, etcétera. Yo digo, hay una relación entre la participación del Estado del artículo 177 de la Constitución Política que nunca hemos utilizado, nunca hemos aplicado, a pesar de las de las deudas y de las demás temas de financiamiento, pero yo no puedo pensar, no puedo separar que los intereses de la Caja son los intereses de nuestra población, mantener el derecho a tener una institución que le brinde esos servicios que está hablando ahora Olger no solo a los trabajadores independientes, a todos los trabajadores de la Caja, en la gran sombrilla, la gran sombrilla de todos los sectores de toda la población, los que tienen acceso a la seguridad social y los que no, porque cuando hay una emergencia en la Caja que se atiende, la emergencia tenga o no tenga los recursos. Entonces el tema es como es que se aplica esto y si es y las tesis de don Adrián, tienen que resolverse en otras instancias, no se van a resolver en la Caja. Por eso es que hay procesos en las instancias judiciales para que se resuelva la esta teoría, porque al final los funcionarios y la misma institución como institución tiene que aplicar lo que dice la ley. (...) estoy de acuerdo, lo que dice la ley, no lo que yo interpreto que dice, la ley está bien. Entonces los que tienen que definir cómo es que se entiende la ley, entonces son las instancias judiciales. Por qué tal vez nunca nos vamos a poner de acuerdo, por ejemplo, si fuera don Adrián conmigo seguro no nos ponemos de acuerdo, probablemente bueno, a lo mejor si uno nunca sabe.

Pero en el en este tema yo, yo sí, yo voy a insistir que los que la gente cuando se le digo de la instrucción, porque yo siento como que le decimos, es que ustedes tienen, hicieron, hicieron lo que no tenían que hacer, no, ellos hicieron lo que tenían que hacer lo que les pedimos y eso es lo que viene hoy, si después hay que hacer esta discusión de cómo es que se quiere aplicar, pues la haremos en su momento, pero ellos lo que están haciendo es una recomendación a partir de una instrucción que le dio la Junta Directiva de hagan este trabajo y eso es lo que traen yo por eso no podría decir en este momento que voy a crucificar a nadie porque no trae lo que yo quisiera que me trajera eso, eso no es así. Entonces yo por lo menos sí quiero dejar constancia de que les agradezco a la Comisión el trabajo que hicieron, porque hicieron lo que se les instruyó. Y de verdad que yo por lo menos, eso sí, si lo si lo dejo planteado y esta discusión acerca de este tema, si hay que volverlo a hacer, pues se hará en su momento, pero hoy el planteamiento es hay necesidad de con lo que tenemos, lograr una norma que regule todo este tema, mientras no haya otra norma, otra política distinta, hay otra decisión distinta, la administración tiene que hacer lo que está acordado por esta Junta Directiva y en esta Junta Directiva, la que fuera en su momento acordó que el artículo 56 se aplicaba tal y como está y se instruyó hacer una nueva normativa. Yo sí creo que los intereses de la institución de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

seguridad social y de las personas de la sociedad costarricense están sobre encima o están por encima, más bien de otros intereses. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Marta. Don Adrián, luego de un Roberto Cervantes y, finalmente doña Ailyn,

Adelante don Adrián, breve por favor.

Director Adrián Torrealba Navas: ¿Sí, hablo?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Pero él hablaba después de quién?

Ok habla don Adrián y después don José Luis, Otra vez disculpe, traje.

Director Adrián Torrealba Navas: Bueno, yo quiero primero, ¿estaba, estaba grabando?, es que veo que no sale a la luz verde. Ya

No, lo primero que quiero aclararle a doña Martha que creo que hay que contribuir en los tributos nacionales en la Caja.

Tengo un un historial de haberle pagado mucho las haciendas públicas de este país, un día se lo puede enseñar.

Pero lo que lo que evidentemente no se puede hacer, es que, en nombre de una necesidad de la seguridad social, agarrés a la gente y la confisqués con 15 años, 10 años ahí para atrás, que le pongas a los trabajadores independientes, una cuota patronal contra lo que dice el artículo 3. ¿Porque ese 18 dónde salió? Ese es el problema, el problema es que osea las normas que se han construido para hacerlos tributar están mal y por eso genera toda la informalidad que nos has estado aquí en el auditorio, yo creo que es un tema que se percibe nacionalmente, en la Asamblea se está discutiendo en estos días el tema también un proyecto sobre prescripción.

Ok. luego tal vez que ella también aclarar que, es que nos decía Juan Manuel que la sala primera no ha dicho que se aplica la prescripción tributaria así lo ha dicho expresamente. Resolución 28 F 2020, dice: A la luz de lo anterior, fallo de la sala constitucional, se determina como los señores tribunal, los aportes a la seguridad social son contribuciones parafiscales, por ende, su naturaleza es tributaria. En consecuencia, (...) a la defensa de caducidad, (...) a la norma actuable es la contenida en el precepto 41, inciso (...), aplicando por ende lo previsto en el Código Tributario. Tampoco resulta seguir siendo la sala tampoco resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 de la ley número 17 que dice, la acción penal la pena en cuanto a las faltas contempladas, prescribirán el término y el derecho a reclamar el daño tratando. En esta lista no se quedaban en moto por daños y perjuicios irrogados a la Caja. Ergo tal disposición no resulta aplicable.

Esto me lleva a la cita del artículo 44, en el artículo 44, lo que establece son sanciones, tantos salarios base para el digamos, el que incumplió con la contribución social. Los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

vamos a ver los tributos en la definición de tributo (...) en la base la más elemental se hace énfasis en que no constituye la sanción de (...) Entonces no nos podemos confundir la falta con el (..) ¿Cuáles son los daños y perjuicios que nacen de la falta, o sea, es la que se sanciona, digamos, una multa? bueno, pues son precisamente cuando llegamos, si alguien consume los servicios de la institución y no ha pagado y cometió la falta, pues hay que cubrir esos daños y perjuicios, por eso aquí la sala dice aquí no se está tratando de un tema de daños y perjuicios, aquí estamos hablando en tema de contribuciones de la seguridad social, eso es tributario. Entonces, digamos no, no hay forma, y si también estoy de acuerdo con doña Martha, ve que si nos vamos a ponernos de acuerdo en los fines de que hay que contribuir totalmente de acuerdo y también estamos de acuerdo que hay que actuar con lo que dice la ley y yo estoy acudiendo a las palabras del año. Eso es lo que estoy tratando de hacer ver que sí, por más que le vamos para atrás y para adelante. Ahí no está ese tema regulado, es por eso que (...) la Sala Primera ya en 2020. Y que es el futuro, porque aquí es donde podrían caer. Usted dice qué es lo más conveniente esperar que sean los tribunales resuelvan, claro, lo que pasa es que los tribunales van a estar resolviendo cosas como responsabilidades civiles personales de funcionarios concretos, Ok.

Entonces yo no sé si eso es sabio, decir, esperar, a ver quién tenía la razón, verdad. Cuando termine el primer caso y si resulta que el funcionario no la tenía él que dijo si son 10 años y con eso una reclamar en lo personal, daños y perjuicios miles independientes, yo no sé si sea tan, tan sabido hacer eso, entonces no es cuestión, así como para que seamos, es un tema de que tenemos una decisión como Junta final. Somos los que vamos a resolver eso, que sea la más, la más juiciosa, para resolver el problema, para evitar riesgos innecesarios. Por ejemplo, en el tema de del informe de auditoría al 2013, Creo que vos no estabas o era otro auditor ni usted tampoco. Bueno, en ese informe, en ese informe de auditoría del 2013 sobre lo de la aplicación de la tarifa del 18% ahí se dijo que no habían estudios actuariales detrás y que la institución se exponía a demandas judiciales de los independientes. Desde entonces se dijo y yo diría que todavía estamos en un momento, en un momento donde la causación de daños y perjuicios no ha sido tan masiva. Verdad. ¿Por qué? porque digamos el procedimiento de esta política de la actual renta 15 años, toda esta política es del 2014. Antes la Caja no actuaba de esa manera. Entonces los casos, los casos que están han durado tiempo en resolverse. Entonces las ejecuciones no han sido masivas, por decirlo alguna manera. Pero si se sigue adelante y esa presa empieza a salir. Entonces, ahí va a empezar la guerra de verdad y estamos hablando de miles de demandas, eso es lo que va a pasar. O sea, nadie se va a quedar tranquilo de que le quiten el patrimonio de toda la vida, porque de eso estamos hablando en el fondo, osea como usted decía hay que ver la parte práctica. Estamos hablando de que la gente le va a quitar casa, su fondo de pensión, ser un paria civil si no, si no puede pagar, acumular más deudas si se enferma. Y así vamos, entonces la gente ante eso no se va a quedar quedita. Y a la luz de, o sea, vamos a ver y modestia aparte, me incluyo en esa lista, los mejores juristas de este país han dicho por lo menos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

que estas tesis son completamente fundamentadas, entonces el riesgo, es un riesgo alto. Entonces, yo creo que ya ahora creo que no vale ninguna pena, o sea que yo no estoy diciendo que el trabajo se hizo malo, yo entiendo que esa fue la instrucción que se dio, esa fue la , es más en el acuerdo, está lo del Código Civil y todo está bien, no, no se trata ahora de iniciarse el trabajo está bien o mal hecho, pero me parece que no nos sirve ese trabajo, por ese problema, me parece que hay que devolver y luego ver en qué momento si tomamos una discusión más amplia sobre simplemente que reformarlo.

Ay, la respuesta a esta pregunta, Primera cosa, el Código Tributario es muy claro que prescriben 2 cosas. Prescribe la potestad de la administración para determinar la obligación y luego transcribe la de cobrar. Entonces, para ejemplificar los casos que están pendientes, imaginemos un, este trabajador independiente formalizado que le pasaron una factura a lo largo de 15 años todos los meses. Por tanto, quien la (...) Ok, ante esos cobros, el trabajador independiente pagó puntualmente. Cuando llega un inspector, 15 años después, vamos a cuestionar el 2005, por ejemplo, ahí lo que está haciendo la Caja es abriendo un procedimiento determinativo para establecer una diferencia entre los 100 colones que estaban en la factura del mes de febrero de 2005 para convertirlo en un monto de 200 colones ¿OK? Esa diferencia, entonces entre 100 y 200 es lo que se va a discutir en ese procedimiento determinativo. Pero en ese momento esos 100 no se pueden cobrar, verdad. Se van a cobrar hasta que termine el procedimiento, sea (...) exigible y toda la cosa. Ese momento no se pueden crear los cien, no están determinados. Pero la potestad de la administración para haber llegado a tocar la puerta estaba prescribiendo desde febrero de 2005, ok. Eso es lo que no se ha entendido la posición, digamos formal, de la Dirección Jurídica y (...) de la institución ha sido que, si a mí me llegó un cobro, o sea un procedimiento de estos por 15 años. Y te lo resuelven en septiembre 2022, recién al día siguiente empieza a correr el primer día que excepción de 10 años. Por lo tanto, no es que se ha dado lo de los 17 y los (...). Este entonces el código tributario eso te lo resuelve así de cajón. Evidentemente está prescribiendo la potestad de eliminar eso, lo primero que piensas. Ahora el Código Tributario para el problema grande que tenemos enfrente tiene una limitación, la limitación que tiene es que cuando no estás inscrito. Cuando es informal, te aplica prescripción de 10 años, entonces, con la revisión al Código Tributario, no tenía solución todavía para los informales. Ahí sí hay que cruzar los dedos al proyecto de ley que está en Asamblea. ¿Por qué se dice que se reforma el 56 directamente cuatro años? Y yo lo que yo lo que creería me parece que la estrategia lógica sería que se apruebe así, resolver el problema histórico de los independientes hasta el momento y tratar de atraerlos y dentro de tu tiempo promover una reforma para alinear eso y fomentar la formalidad. Osea, es decir, ya de aquí en adelante, que te diga, bueno, si usted no se formaliza le van a correr 10 años de prescripción. Entonces, ahí sí tiene sentido, porque el que se formaliza tiene los cuatro, el que no se formaliza 10. Pero eso no lo puedes hacer ahora, porque el Código Tributario siempre ha tenido esa norma cuatro días, al menos desde 2012 por ahí. Entonces, digamos si la mera remisión al código tributario no

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

te va a resolver el problema es de esos 50% independientes que no se han acercado, porque cuando se acerquen vas a tener que irte a un código Tributario de 10 años. Entonces, por eso me parece que hay que buscar una solución integral que permita, a mi juicio, 3 cosas:

1.No confiscar a la gente, digamos con un sistema que digamos siendo lo más condescendiente, uno diría ha estado confuso toda la vida, y la Caja ha sido la primera en estar confusa, porque yo siempre pregunto. ¿Por qué si me están cobrando enero del 2006 con base en declaración de renta, cuando la factura que me mandaron ya la caja tenía mi declaración de renta? Podía haber usado, si la institución creía que esa era norma correcta, me tenía que haber llegado la factura con la declaración de renta. ¿Por qué se espera la institución 15 años felicitándome cada vez que le pedía una certificación de morosidad? estás perfecta para ver, para decir que ella misma ahora si va a usar tu declaración de renta, que ya la tenía desde el día uno, Es eso.

Entonces, vos tenés que resolver ese problema, después tenés que resolver, ya, termino, perdón, tenés que resolver cómo atraer a los informantes, como como establecer un periodo donde vos digas a mire les vamos a facilitar, estas son las reglas nuevas ta ta. Y de ahí en adelante desarrollá un sistema administración tributaria eficiente, moderno, cambiá la prescripción de nuevo porque lo bueno de que cuando vos cambias la prescripción en perjuicio de aplicar en adelante no, no afecta a las situaciones anteriores. Entonces me parece que habría que diseñar una estrategia de este tipo para universalizar verdaderamente la seguridad social (...) tiene que ser así, no hay otra por más que discutamos si se aplica tal (..) la verdad es que sí, nos quedamos con la absolción de los benditos 10 años, vamos a solucionar (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián.

Don José Loría, creo que ahora ¿usted desearía intervenir de nuevo?

Mientras esperamos a que vuelva a tener oportunidad de intervenir entonces adelante Dr. Cervantes.

Dr. Roberto Cervantes Barrantes: Muchas gracias, don Álvaro.

Yo tal vez lo que quería manifestarles, es que cuando íbamos a traer este tema conversé, antes con don Álvaro y yo le (...) a él lo difícil que era el manejo de un tema como este y hoy queda demostrado que es un tema interesante pero difícil. Y se los digo porque esto la Gerencia General, a través de la Licenciada Guadalupe Arias, ella ha sostenido desde el 2019 que son cuotas parafiscales, verdad. Y así se lo hemos hecho ver, recuerdo el proyecto de amnistía que se envió en el 2019 a consulta a la Gerencia General, le respondimos en ese sentido, basado no en los votos, sino en un dictamen de la Procuraduría ya la licencia expresaba que eran cuotas parafiscales, con esto lo que quiero decir don Adrián, que en la Caja hay distintos pensamientos, no, no es que se tiene una línea así, completa, pero tal vez aquí para ir a lo concreto, yo quería sugerir

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

conforme lo que dijo don Adrián, tal vez no rehacer la Comisión, sino que aquí tenemos un producto de acuerdo a lo que se pidió, con toda esa riqueza que ha habido hoy, continuemos el trabajo, si es necesario incluir más gente, incluimos más gente, pero es necesario hacerlo porque ya nos dijo doña Aylin que vienen cursos varios documentos de la Gerencia Financiera, y sería muy bueno ya tener una definición. La licencia (...) lo último que me ha dicho es me ha hablado sobre el riesgo que corremos con la cartera de juicios ahí y en relación a esto, y a don Adrián ahora como miembro de Junta Directiva. Me gustaría saber si es que están. ¿Qué tanto riesgo tenemos en ese sentido con respecto a este tema de la prescripción? Eso era gracias don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doctor Cervantes.

Adelante doña Aylin.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Gracias, doctor, con permiso, no nada más voy a aclarar 2 cositas, atender la consulta que hizo don José Luis, en el sentido de que el 56 referencia tanto responsabilidad penal por los casos de retención, como es el caso de la figura de los patronos cómo referencia también faltas y daños y perjuicios, el artículo tiene una composición bastante amplia y el mismo párrafo hace una división en sí mismo. Además de eso, está muy relacionado con lo regulado en el artículo 53, que establece precisamente que cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la para la caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la institución por daños y perjuicios, conteste con ello también el artículo 44 de nuestra ley hace referencia precisamente a las faltas e infracciones a la ley que en el que pueda incurrir tanto un patrono como un trabajador independiente, entonces tenemos que hacer un ejercicio de integración de normas en la que no solo se ubica el 56, sino que asociada al 56 ubicamos el artículo 53 y el 44 y nada más quiero aclarar por un tema de respeto también al documento que en algún momento fue emitido y elaborado por el equipo de trabajo y que don Juan Manuel puede redistribuirlo a los señores miembros de Junta que integran en forma honorable actualmente este órgano, y que en aquel momento no se encontraban para que tengan acceso a esta información y precisamente en ese documento se analizó la jurisprudencia que cita don Adrián. La jurisprudencia que cita don Adrián, yo debo aclarar que no es de trabajadores independientes. La jurisprudencia que cita don Adrián corresponde a una sentencia de una sociedad anónima, entonces es lo que quiero yo referenciar para no confundir porque veo que la discusión está muy enfrascada en la línea propiamente de trabajador independiente y lo que nosotros entendimos, dentro del alcance de la tensión es precisamente ver toda la vinculación de cobro de cuotas de la seguridad social, que no hayan sido honradas en tiempo y forma, entonces, desde ese punto de vista, también la resolución que nos cita don Adrián del 2020 que de las 13:00 con 50 minutos, específicamente del 14 de enero, hace referencia en el caso concreto a una discusión que versó en su momento sobre la devolución de cuotas previamente pagadas por el actor en la vía administrativa bajo protesta. Por lo que no corresponde, digamos, a la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

particularidad que se señala en cuanto precisamente al tema del trabajador independiente es nada más para aclarar, porque creo que se puede suscitar alguna confusión, pero puede ser corroborado en el documento que tal vez don Juan Manuel puede reproducir y compartir, no sé si a don José Luis le quedó claro el tema de que hay responsabilidad penal, por supuesto por retención de cuotas a patronos, porque además de eso, nosotros retenemos cuotas correspondientes FODESAF también es importante considerarlo en el caso de las relaciones obrero patronales y en el caso de trabajadores independientes, por supuesto que el de infracción a la ley y los daños y perjuicios en que puede incurrir un trabajador independiente por infracción, por presentación tardía, por pago tardío o por sub declaración de ingresos. Entonces no sé si con esto puedo aclararle a don José.

Permiso.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Aylin.

Don Jorge Arturo don José Loría y después, don Adrián, gracias.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Yo considero que esta Junta Directiva está debidamente informada y enterada de las eventuales responsabilidades de carácter legal que podríamos asumir de acuerdo con la intervención que realizó don Adrián, muy muy exhaustiva y que yo comparto. Lamentablemente, no siento que no vamos a poder llegar a una a una definición, me parece que tanto a nivel de la administración existe una posición, disculpen el término en mi criterio bastante cerrada, y que no va a permitir al final de que tengamos un consenso con las diferentes posiciones que aquí se han debatido, la preocupación mía es de que acá, excepto don Guillermo y don Adrián que manejan el tema son abogados el resto, no somos abogados, tal como ahora lo que decía el doctor, ¿y que es el problema? que nosotros vamos a tomar una decisión, y no porque antes técnicos nos den un criterio. Al final somos o esta Junta Directiva los que vamos a tomar una decisión y asumimos responsabilidades, siento que no vamos a llegar a una a una posición donde se concilian los criterios, tanto de la administración como los que ha externado don Adrián, de manera que yo como miembro de esta Junta Directiva y me parece que ustedes también tengamos esta total confianza en lo que vamos a aprobar. En ese sentido Doctor, yo preferiría y sugiero que, para no alargar más este tema, porque ya don Adrián los puso a eso, yo estoy llegando a esta Junta Directiva y empezó a correr una responsabilidad y así lo asumo. Sugiero que hagamos la consulta a la Procuraduría General de la República, donde se externen tanto los criterios de la administración como los que ha externado, aquí donde don Adrián. Lo vamos a pasar a la administración y creo que un mes o no creo un mes, 2-3-4-5 meses, vamos a estar en lo mismo y el tiempo ha transcurrido, que es parte de lo que me preocupa ante las responsabilidades que podemos asumir. Entonces yo propongo eso, siento que no vamos a llegar al final a una definición y si la llegamos por lo menos yo en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

lo personal quizás no me sienta satisfecho con los criterios técnicos y tengo que tomar una decisión.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge Arturo.

Tomamos nota de la recomendación de consultar a la Procuraduría.

Don José Loría, adelante.

¿Don José nos escucha?, que pena don José no le podemos escuchar, ¿puede intentar de nuevo?

Director José Loría Chaves: Voy a intentar de nuevo.

Sí, sí, lo están llamando.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Bueno se salió creo.

Bueno don Adrián, por favor muy breves apreciaciones por favor.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, yo creo que insisto en la necesidad de entender algunos conceptos tributarios básicos. En materia tributaria está la obligación tributaria y luego está lo que se llama el pago indebido, que es cuando yo pago una obligación tributaria que no debía o pagué demás de más tengo derecho a devolución, todo eso está regulado en el Código Tributario como una sola cosa, es decir, este, lo que estaría yo pido es una devolución de una obligación tributaria mal pagada (...), art. 43 y además una prescripción análoga a la que corre contra la administración, corre también para pedir una devolución. Entonces en este caso la Sala Primera para definir su competencia dice estamos en un tema relacionado con contribuciones parafiscales, por ende, su naturaleza es tributaria y por ende se debe aplicar el pueblo tributario. Entonces, ese detalle, que era porque estaban pidiendo la devolución o porque estuvieran cobrando lo que haces tributaria es absolutamente irrelevante, entonces yo, yo quisiera que quede muy clarito que, si tenemos resoluciones absolutamente recientes de la Sala Primera, donde se ha reiterado no sólo el 28, está 43,418- 425-484-530. Todos esos fallos son del 2022, 21 y 22.

Entonces, lo que es un hecho, partamos de los hechos, es que, si existe esa enorme voz de alarma de que la Sala Primera de la Corte, que es la que al final de cuentas por ejemplo resolvería una demanda de daños y perjuicios que establezca un trabajador independiente contra la institución y contra funcionarios, eso lo resuelve la Sala Primera. Entonces, este tenemos que ser advertidos de eso en este tema.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián.

Creo que don José no ha podido regresar, entonces que.

Ok, bueno, si no vamos tratando de leer el acuerdo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Y tal vez considerar el planteamiento de don Jorge Arturo de considerar a la Procuraduría.

Doctor Salazar, adelante

Director Carlos Salazar Vargas: Mi pregunta es a don Jorge Arturo, si ¿esto es una emoción aparte?

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Si, aparte para buscarle una solución a esto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Quién lo tiene que leer doña Aylin?

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Sí señor

¿Se está proyectando, ¿verdad?

Una vez realizada la presentación por el equipo técnico conformado por la Gerencia General con los aspectos contenidos en el documento GF-517-2022-06-2022 / GG-1908-2022 / SJD-AL-026-2022 y los aspectos señalados en el oficio, GG-1922- 2022 la Junta Directiva acuerda:

Primero: Dar por recibido el informe en atención al artículo 4° de la sesión de la sesión 9260 celebrada el 19 de mayo de 2022 y el artículo 6° de la sesión N° 9263 celebrada el 07 de julio de 2022.

No sé si están de acuerdo con este ¿esta primera redacción?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Habría algún comentario?

¿Estamos bien verdad, todos?

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Se debe, se debe leer nuevamente el acuerdo porque se le fue el audio a doña Aylin.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Por favor, lea de nuevo el acuerdo primero gracias.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Con gusto, permiso

Primero: Dar por recibido el informe en atención al artículo 4° de la sesión de la sesión 9260

Director José Loría Chaves: Buenas, ¿me escuchan, don Álvaro me escucha?

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Doctor continuó.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Lo escuchamos don José Luis, adelante.

Director José Loría Chaves: Gracias doctor, ¿me escuchas bien? Sí.

¿Ahora, si me escuchan?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sí quería decir que yo, contrario a lo que piensa don Jorge Arturo soy más optimista. Yo sí creo que podemos llegar a acuerdos, porque es necesario, vamos a ver la Junta Directiva ya aprobó la prescripción a los 10 años. Eso no es hacer muy importante porque efectivamente, tal como lo planteó don Adrián, había personas que se estaba cobrando 15, 17 años de prescripción, que o de cuotas y bueno ya el hecho de que se hayan reducido 10 años tal y como lo plantea el artículo 56, no deja de ser, digamos, un avance, digamos. Ahora bien, yo digo que, si hay solución porque el tema de los trabajadores independientes no ha concluido, está empezando apenas, ya sabemos que tenemos una problemática, dónde hay un 1% de trabajadores independientes que están cotizando nada más. Que hay trabajadores independientes que no pueden pagar, que hay trabajadores independientes, que se inscribieron en la Caja y después no se pueden desinscribir y entonces recorrían las cuotas, que otros independientes que no han utilizado los servicios médicos, pero les están cobrando, y obviamente, pues la obligatoriedad de la ley de protección al trabajador deben pagar. Hay trabajadores que tienen facturas por cientos de millones de colones que son incobrables por parte de la Caja, hay trabajadores independientes que tienen trabajos ocasionales y entonces entran y salen del sistema con mucha facilidad. También tenemos situación de que, además de que se le cobraba más de 10 años de cuotas a las personas, había lo que planteaba don Adrián, gente que le estaban cobrando un 18% de cuotas recargándole de la cuota prácticamente patronal. Y tenemos una situación de los juicios que posiblemente la Caja va a tener que enfrentar, y en materia de juicios, tenemos realmente una situación casi desbordada. Entonces digo todo esto porque a mí me parece que una de las primeras acciones que la Gerencia Financiera debería hacer es indicarnos cual puede ser eventualmente el impacto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, don José.

Se fue otra vez.

Director José Loría Chaves: Necesitamos saber cuál es el impacto financiero para la Caja de una prescripción de cuatro años para la sostenibilidad de la Caja. Eso es importante como dato, yo tendría, me gustaría ver el dato de la Gerencia Financiera, de cuál es el impacto financiero, si la prescripción se fija en cuatro años. Y entonces, diciendo todo lo que he dicho a mí lo que me parece es que debería constituirse una comisión de Junta Directiva que continúe analizando el tema de los trabajos independientes, no solamente por el tema de la prescripción, sino por muchas cosas más que ocupamos resolver en el modelo de aseguramiento de estos trabajadores de cara a la realidad que tiene un sabor que, independientes en Costa Rica, nosotros no podemos ignorar la realidad que tienen los trabajadores independientes. Nosotros podemos ignorar la realidad que tiene gente muy empobrecida y que está fuera de (...) social.

De manera que a mí me parece don Álvaro 2 cosas. Una es que yo pediría un estudio de parte de las partes de la Gerencia Financiera o el impacto en la sostenibilidad financiera de la Caja que podría causar el fijar a cuatro años de prescripción, aunque

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

ahorita está en 10 años porque así lo decidió la Junta. Y lo segundo es que debería crear una comisión de Junta Directiva que le siga dando seguimiento al tema global e integral de los Estados independientes para (...) Junta Directiva propuestas que realmente puedan valorarse en el contexto de la realidad actual del país, eso es.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don José Luis.

Podemos terminar de leer lo de Aylin, adelante doña Aylin

(...) Me parece que el primero no había objeciones, entonces (...) leer, el segundo ¿pudo terminar el primero doña Beatriz? Si ok entonces, vamos por el segundo, gracias.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Gracias a usted, doctor.

Segundo: Instruir a la Gerencia Financiera para que como instancia rectora en la materia y conforme a lo regulado en el instructivo para la gestión de documentos normativos en la Caja continúe con el abordaje requerido para la respectiva inclusión en el instructivo, en el instrumento normativo idóneo a nivel interno respecto a lo atinente al cómputo, interrupción del plazo de prescripción aplicables a los procesos cobratorios por adeudos con la seguridad social.

Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias.

Tal vez para avanzar un poquito, no sé qué le parecería ¿votar el primer acuerdo y lo cerramos porque es el que deja abiertas algunas cosas, ya con eso cerramos y después votamos el segundo, podemos proceder con la votación del primer acuerdo?

Creo que don José Luis también. Y luego en firmeza.

Director José Loría Chaves: Ok. Quisiera que valoremos si ¿podemos hacer un tercer acuerdo de crear una Comisión de Junta Directiva para abordar la cuestión de los trabajadores independientes?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don José Luis, tal vez sobre ese punto, en doña Carolina traía una puesta de comisiones de la Junta Directiva y aún no hemos tenido oportunidad de escucharla, yo le prometo que lo podemos valorar en ese contexto, pues ya sea como parte de la cartera alguna de las comisiones propuesta por doña Carolina o como una comisión adicional, pero tal vez si me perdonas, tal vez sería un poco prematuro, crear una comisión (...) por así decirlo.

Director José Loría Chaves: Estoy de acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don José Luis.

Ok, Adelante don Adrián.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Director Adrián Torrealba Navas: Por todo lo anteriormente expuesto, estoy en contra del segundo acuerdo porque presupone que de todo el análisis que se hizo en el informe está bien y ahora estaríamos nada más en la parte de incluir todo eso, digamos esas premisas sustantivas en los manuales de procedimientos, instrumentos (...) entonces por eso me opongo al acuerdo porque me parece, como dije al principio, que el principal problema que tiene el punto de partida problemático que tiene el informe es haber errado las fuentes supletorias aplicadas.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Yo voy a votar a favor del segundo acuerdo porque me parece que fue la (...) que se dió, y que no le corresponde. Y también comparto debería hacerse la consulta a la Procuraduría General de la República, que (...) vinculante (...) de esta institución si la consulta la hace otra institución. Me parece que la propuesta que hizo don Jorge Arturo va en la línea correcta, consultarle a la Procuraduría General de la República.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro.
No sé, tal vez podría valer la pena lo que dice don Adrián que (...) se arregle expresamente que (...) para no perder el camino andado, este que ellos también retomen este análisis (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Pero ¿cuál es la propuesta?

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Tal vez si podemos proyectar el acuerdo

Director Adrián Torrealba Navas: Me parece que era como como el documento hablaba perdón, como el documento hablaba de los instrumentos normativos y procedimentales manuales y no sé cuánto (...)

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Más bien don Adrián

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, porque adelante con Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Es lo siguiente don Adrián, ósea dentro del estudio que se hace se analizó, se consultó formalmente a la Gerencia Financieras y a la Dirección de Cobros, se les dijo, mire díganos (...) por ustedes, tienen (...) porque finalmente es como el equipo de (...) Pero entonces dijimos, bueno y si ya existe, si simplemente estamos haciendo un reproceso y hay 2 pasos, entonces mandamos a preguntar y la Dirección de Cobros y la Gerencia Financiera ambas mandan esta respuesta, en donde indican que están estas tanto estas directrices como esta propuesta de reglamento, entonces lo que estamos entendiendo, es decir, si alguna de ellas no las he visto, están en camino. Que como ellos están (...) el tema (...) es una posibilidad este momento, pero de la que ellos tengan que hacer (...) finalmente muy en cuenta que, si

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

se amplía, digamos que (...) ósea, si te vas (...) porque nosotros buscamos no, aunque está consciente (...), pero que sea intermitente.

Director Adrián Torrealba Navas: Previa revisión de las fuentes supletorias.

(...)

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: El borrador.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Marta ¿usted quería decir algo más, o le quedó la mano abierta?

Adelante doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias.

(...)

No diciendo que tiene que pasar esa norma (...) que hacer es (...) parece (...) de una vez cambien lo que se está, lo que se ha acordado en esta (...) en otras ocasiones, lo que podría haber (...) toda la normativa, lo que me parece correcto para la presentación como Comisión de la Junta Directiva (...) corresponde. Puede construir todo eso (...) Comisión. Si le parece a don Adrián.

Si la comisión lo conozca

Sr. Álvaro Ramos Chaves: don José Luis, adelante, veo que tiene la mano levantada.

Director José Loria Chaves: Perdón, doctor. Ya hablé, se quedó pegada, doctor no estoy levantando la mano.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: OK, gracias.

Puede ser que se quedó pegado a la mano. Gracias.

Si, don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias.

En la línea de hablar con doña Martha y con don Adrián. Entonces, si la idea sería que una vez que estén estos productos que esté el diagnóstico hecho por parte de la Gerencia Financiera, los productos se lleven a la Comisión de Junta Directiva respectiva para su análisis y discusión. No sé si había un plazo que ustedes deseen establecer igualmente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Pero aún no tenemos una comisión.

Bueno tentativamente. A ver

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Tentativamente, si señor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Tal vez doña Aylin, si no me equivoco la Dirección de Cobros si había hecho un oficio de respuesta a una cosa de tiempo, ¿verdad que sí? un plazo de ellos terminarían la tarea en el oficio que remiten?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante doña Aylin.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Fue en el oficio del señor Gerente Financiero, Juan Manuel. En el oficio de don Gustavo, fue en el que se consignó, en el término de un mes. Únicamente ahí para considerar este que si necesitan o si quieren que esta propuesta sea presentada al Comité de Junta, no sé si valorarían la consideración de un poco más de tiempo para los espacios de discusión ante este comité de Junta que no habían sido considerados cuando se indicó por parte del señor Gerente ese plazo del mes. ¿Si me permiten, yo bajo ese contexto, diría que prudencialmente se podría, tal vez valorar parte de ustedes, un periodo un poquito más amplio para que tengan ese espacio de discusión, la misma, el mismo comité?

Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Dos meses.

Tal vez poner la propuesta debe ser presentada en el Comité de Junta Directiva respectivo, una vez formado para el análisis correspondiente.

Don Jorge Arturo.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Si señor. Como la propuesta prácticamente que se va a someter a votación incluye esta instrucción a la Gerencia Financiera yo sugiero don Álvaro de que le agreguemos en alguna parte, por qué dice, continúe con el abordaje requerido para la respectiva inclusión en el instrumento normativo idóneo, pero en ninguna parte hace referencia a las deliberaciones de los señores directores, señora Directora, de que por lo menos las consideran, porque si no van a seguir en la misma línea que ustedes traían. Luego me parece que el plazo es muy largo, yo oba a sugerir un mes, pero por lo menos mes y medio.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: De acuerdo con ese Arturo anotado.

Doña Marta.

Directora Martha Rodríguez González: Si, yo en eso si no estaría de acuerdo porque ha habido 2 (...)

(al trabajo que ha venido haciendo la gerencia (...) en este tema. Entonces me parece que (...)

Que se haga el comité de Junta Directiva (...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Nada más para ver si entendí doña Marta que ¿usted no estaría de acuerdo con esta versión, que para usted lo correcto sería simplemente preguntar a la Procuraduría de una vez?

Directora Martha Rodríguez González: Sí. (...)

Las deliberaciones porque las deliberaciones no están poniendo ya una posición con respecto a este tema. Entonces, agregar que es conforme a las deliberaciones, pone en una situación compleja a la a la Gerencia Financiera.

Y en el tema de la Procuraduría es que para zanjar este asunto que ha sido motivo de discusión, una consulta de la institución a la Procuraduría, pues por lo menos pondría un tercero que vendría a definir la situación.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: O hagamos algo porque a mí lo que me preocupa también, que todo está en una dinámica a la Procuraduría es muy importante, ¿cómo va la Procuraduría? entonces no me gustaría instruir a que pregunten a la Procuraduría, yo preferiría que nos traigan unas propuestas que le van a preguntar a la Procuraduría y ahí nosotros poder decidir si los mandamos o no lo mandamos que el peor escenario y sobre todo que varios directivos ya han indicado que perciben una posición endogámica, se le preguntamos a la Procuraduría desde una posición endogámica, no es igual que tal vez desde una perspectiva más multifacética. Entonces bueno, yo si quisiera tener cuidado, en principio no me parece mal preguntarle la Procu, pero tener como mucha claridad en que pase por aquí antes de que pase por aquí antes de ir para afuera.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Ah, bueno, repito.

Decía que no sólo está el tema de la prescripción, hay otros temas aquí involucrados en el tema de si es jurídicamente factible revocar las propias facturas originarias que fuero de oficio de la Caja. Para los tanto del artículo 173 de la Ley General de Administración Pública como a la luz del principio de confianza legítima. Es el tema de del 18% de los acuerdos de Junta Directiva.

Entonces me parece que tal vez podríamos madurar un poco en una en la comisión que se van mencionando, la comisión interna, para hacer una sola consulta integral del tema o de lo que realmente consideremos, que enmarca que digamos enmarca varios aspectos del tema me da la impresión de que cuando entremos a otros va a pasar exactamente mismo.

Este tema de la violación del 173 a decir que no porque tal cosa.

Entonces vamos a quedar un poquito de lo mismo, yo diría que tal vez dejemos un poco el espacio a que la Comisión actúe, a ver si hay posibilidades de acercamiento, etc. Y luego ya definimos el objeto a consultar.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Creo que habría que votar algo.

Si, adelante don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: No nada más don Álvaro, entiendo que lo que está ahorita en gris ahí en celeste eso no va, me pareció doña Martha y (...) lo habían hablado.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Jorge Arturo.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: A mi, Martha, yo creo que es conveniente y es interesante que los miembros de la comisión analicen lo que aquí se ha hablado por parte de cada uno de nosotros y se valoren en esos argumentos, porque si no, ellos van a seguir con la posición que traen, verdad. Sí, yo yo sé que lo van a hacer en la práctica. Pero éste sería conveniente incluirlo en el acuerdo que tomemos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha

Directora Martha Rodríguez González: Yo lo que estoy planteando es que no podemos decir la (...) con respecto a las deliberaciones si tenemos (...) en las deliberaciones ¿Cómo hacen entonces (...) cuál es la posición que tiene que trabajar? (...)

Caso contrario yo doy mi voto disidente. No podemos pedirles lo que (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Adrián

Director Adrián Torrealba Navas: Pero no, no quiero pecar de ingenuo, verdad, pero no sé, me parece que no deberíamos desechar que un diálogo interno pueda también (...) con argumentos cosas sólidas, objetivas, (...) la posición interna que se ha mantenido tradicionalmente.

¿O ya vamos por sentado que es inamovible la tesis que tiene digamos todos los que han venido dándonos opiniones ahí?, eso es clave.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Comprendo don Adrián.

Doña Maritza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Yo creo que sí deberían considerarse los comentarios de los miembros de Junta Directiva porque no solamente estaban hechos como tesis legales hay otros criterios que, y que involucran otros aspectos, por ejemplo el tema del del porcentaje de informalidad que existe en este momento o el impacto financiero que tiene en este momento los ingresos por cotizaciones de trabajadores independientes que es tan bajo. Creo que hay elementos en la discusión que no solamente son parte de una tesis de don Adrián y una tesis de doña Martha y que deben ser considerados por la Comisión porque no, no podemos dejar de lado la situación país, la situación de la gente en informalidad y la situación de un montón de trabajadores independientes que tienen cara y que tienen cifras sobre la espalda, entonces yo creo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

que está bien que la Comisión considere los comentarios de que se han dado hoy y que tenga, además de una visión meramente legal, también una visión integral, estratégica. Me parece que eso es importante porque si no, lo que haríamos es simplemente poner 2 bandos de abogados a discutir y al final ver quien tiene la razón y no hay que tomar en cuenta otros elementos también, solamente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, creo que, así como, así como está en gris, permite tomar en cuenta todos los elementos, entonces bueno, creo que doña Marta votará en contra, pero propongo que lo sometamos a votación y ver si se sí la mayoría lo aprueba, lo ponemos a votación. Ah bueno creo que hay que leerlo una última vez porque lo modificamos. Entonces doña Aylin puede leerlo una última vez, por favor, gracias.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: Sí, señor, con el mayor gusto, instruir a la gerencia financiera para que, como instancia rectora en la materia y conforme a lo regulado en el instructivo para la gestión de documentos normativos en la Caja Costarricense de Seguro Social, continúe con el abordaje requerido para la respectiva inclusión en el instructivo, no en el instrumento normativo idóneo a nivel interno, tomando en consideración las deliberaciones de los señores directores respecto a lo atinente al cómputo de interrupción del plazo de prescripción aplicable, tal vez en singular, aplicable a los procesos cobratorios por adeudos con la seguridad social. La propuesta debe ser presentada en el Comité de Junta Directiva respectivo, una vez conformado para el análisis correspondiente, en un plazo de 2 meses.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Aylin.

Licda. Ailyn Carmona Corrales: A su orden.

Director Adrián Torrealba Navas: Es que me da la impresión de que no es solo un tema de los es que dice ese cómputo e interrupción si. Sí, tal vez, entonces yo lo que precisaría y es aplicable a los procesos determinativos y cobratorios de 2 tipos. Una cosa son las cobratorios por oficial, etcétera. Y otra cosa es los procedimientos determinativos de (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: De acuerdo don Adrián, de acuerdo a los procesos determinativos y cobratorios.

Ahora sí.

Procedemos a votar.

En contra

Firmeza

Son 2 en contra, ¿don José Luis también?

Adelante don José Luis

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Director José Loria Chaves: ya voté don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias.

Adelante, doña Beatriz

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Disculpe don José Luis ¿podría indicarnos para las actas sin su voto es a favor o en contra?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha, perdón en el caso suyo ¿quisiera agregar algo a lo a las (...) que ella hizo?

Adelante

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias don Álvaro, voy a justificar mi voto disidente como corresponde al Reglamento de esta Junta Directiva. Considero que la redacción que se le dió a este a este segundo acuerdo le está instruyendo a la administración que cambie sus criterios meramente técnicos que deberían ser tomados por la Junta Directiva, una decisión en contrario, se le está delegando a ésta al trabajo que está haciendo esta la Gerencia Financiera, se le está delegando y obligando a modificar los criterios técnicos en virtud de una de las posiciones de una parte de esta Junta Directiva, por tanto, mi voto es en contra.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Martha.

Don Juan Manuel

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro, solo para constatar que hablé con don José Luis hace un momento, indicó que su voto es en firme en los 2, tanto (...) el acuerdo, como en la firmeza.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Perfecto, muchas gracias por la confirmación.

Resumamos entonces

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Los resultados de la votación para el oficio GG-1922-2022 son 7 votos a favor, 1 en contra en firme. 6 en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias.



Informe de atención a lo instruido Oficio GG-1503-2022

Artículo 4° de la sesión N° 9260,
celebrada el 19 de mayo de 2022

Artículo 4° de la sesión N° 9260, celebrada el 19 de mayo de 2022



“(…) **ACUERDO ÚNICO:** Instruir al equipo coordinado por la Gerencia General para que, elaboren y presenten el 23 de junio de 2022 ante Junta Directiva, un procedimiento que regule el cómputo e interrupción del plazo de prescripción conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico (art. 56 LCCCSS y Reglamento de Afiliación de Trabajadores Independientes) (…)”

GG-1503-2022, del 07 de junio de 2022



“(...) en continuidad con el trabajo elaborado por la comisión conformado con anterioridad se solicita realizar las gestiones pertinentes en aras de cumplir con lo dispuesto por la Junta Directiva en el acuerdo mencionado (...)”

ACCIONES EJECUTADAS

- 01 Constitución del equipo de trabajo
- 02 Análisis de los alcances del acuerdo
- 03 Análisis de leyes base aplicables Código Civil y Ley Constitutiva de la CCSS
- 04 Revisión del alcance del Reglamento para el Aseguramiento Contributivo de los Trabajadores Independientes
- 05 Verificación sobre la estandarización institucional respecto a la emisión de documentos normativos
- 06 Coordinaciones realizadas con la Gerencia Financiera como rectora técnica en materia bajo análisis



Análisis de leyes base aplicables: Código Civil y Ley Constitutiva de la CCSS



Código Civil

Artículos
874, 875, 876
al 879



Ley Constitutiva

Art. 56

ARTÍCULO 874

- El término para la prescripción de acciones comenzará a correr desde el día en que la obligación sea exigible

ARTÍCULO 876. - Toda prescripción se interrumpe civilmente

1°.- Por el reconocimiento tácito o expreso que el poseedor o deudor haga a favor del dueño o acreedor de la propiedad o derecho que trata de prescribirse; y
2°.- Por el emplazamiento judicial, embargo o secuestro notificado al poseedor o deudor”

Análisis de leyes base aplicables: Código Civil y Ley Constitutiva de la CCSS



Código Civil

Artículos
874, 875, 876
al 879



Ley Constitutiva

Art. 56

ARTÍCULO 877. Ni el emplazamiento judicial, ni el embargo, aunque llegue a contestarse la demanda, interrumpirán la prescripción positiva

1°.- Si la demanda fuere inadmisibile por falta de solemnidades legales.
2°.- Si el actor desistiere de la demanda.
3°.- Si ésta se declara desierta.
4°.- Si el demandado fuere absuelto por sentencia ejecutoriada”.

ARTÍCULO 879

La prescripción negativa se interrumpe también por cualquier gestión judicial o extrajudicial, para el cobro de la deuda y cumplimiento de la obligación”.

Lo tipificado en el numeral 14 del Reglamento Contributivo de los Trabajadores Independientes

Corresponde al plazo para la facturación retroactiva de las contribuciones y no a la figura jurídica de la prescripción :



“(...) “Artículo 14.- Plazo de facturación retroactiva de contribuciones.

En la confección de facturas adicionales de trabajador independiente, cuando se determine la falta de contribuciones, sea por subdeclaración de los ingresos percibidos o bien por falta de la afiliación, para las acciones de cobro que deba realizar la Administración se considerará únicamente aquellos períodos cuya antigüedad no supere el plazo de diez años” (...)”

Diferenciación en la gestión del servicio de inspección y cobros



Verificación sobre la estandarización institucional respecto a la e documentos normativos

Estructura documental



Fuente. Elaboración propia con base en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS. 2019.

Conceptualización



PROCEDIMIENTO

Documento que especifica la forma en que se desarrolla una actividad o un proceso. Son pasos claros y objetivos que se deben seguir para completar una tarea. Normalmente son multiárea o multi subárea.



DOCUMENTOS NIVEL TÉCNICOS

Tratándose de documentos de nivel técnico su elaboración, modificación y control será responsabilidad de las unidades con la competencia y rectoría técnica a nivel institucional.

Tipos documentos técnico

Manuales, procesos, procedimientos, protocolos guías de trabajo y formatos.

Fuente. Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS. 2019.



Nivel de Revisión

Para los documentos Normativos según tipo de documento

Tipo documental	Nomenclatura	Unidad de Revisión
Política	PO	Dirección Jurídica -Dirección Planificación Institucional
Reglamento	RE	Dirección Jurídica - Comisión de Mejora Regulatoria
Instructivo	IT	Dirección Jurídica – Gerencia y Dirección respectiva
Circular	CI	Gerencias respectivas
Manual	MA	Dirección Sistemas Administrativos – Gerencias respectivas
Fichas de proceso	FP	Dirección Sistemas Administrativos – Gerencias y Direcciones respectivas
Procedimiento	PR	Dirección Sistemas Administrativos – Gerencias y Direcciones respectivas
Protocolo	PC	Dirección Sistemas Administrativos -Gerencias y Direcciones respectivas
Guía de Trabajo	GT	Direcciones y Gerencias respectivas

Fuente. Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, 2019.

Nivel de aprobación

Para los documentos Normativos según tipo de documento

Tipo documental	Nomenclatura	Unidad de Aprobación
Política	PO	Junta Directiva
Reglamento	RE	Junta Directiva
Instructivo	IT	Presidencia*/Gerencias
Circular	CI	Presidencia*/Gerencia respectiva
Manual	MA	Presidencia*/Gerencia respectiva
Fichas de proceso	FP	Dirección de Sede - Gerencia respectiva
Procedimiento	PR	Dirección de Sede - Gerencia respectiva
Protocolo	PC	Dirección de Sede - Gerencia respectiva
Guía de Trabajo	GT	Dirección de Sede – Gerencia respectiva

*Si los documentos son emitidos por la Presidencia Ejecutiva o sus dependencias, serán aprobados por esta.

Fuente. Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, 2019.

Normas del proceso Cobratorio



Instructivo de Cobro Administrativo



Protocolo para estandarizar y operativización de la gestión en vía civil



Proyecto de reglamento para declarar deudas prescritas en la vía administrativa

Criterio de la Dirección de Cobros

“(…) esta Dirección procederá a realizar una revisión de las citadas normativas u otras aplicables como los “*Criterios estandarizados de selección de casos para la gestión de cobro en la Caja Costarricense de Seguro Social*”, los cuales involucran tanto la gestión de cobro administrativo como la judicial, con el fin de determinar cuál de las mismas es el instrumento idóneo para incluir lo relacionado con el cómputo e interrupción del plazo de prescripción, considerando que, conforme se menciona, a nivel de la normativa general ya se encuentra regulado el tema en cuestión.

Lo anterior conforme a las competencias de la Dirección de Cobros y lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS (…)



GF-DC-0473-2022 -2022

Atención de Gerencia Financiera **GF-0495-2022**

(...) La Gerencia identifica tres instrumentos normativos con vinculación al tema y que pueden contener y desarrollar lo regulado por el Código Civil en la materia de cómputo e interrupción del plazo de prescripción, como lo son: Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, protocolo para la estandarización y operativización de la gestión cobratoria en la vía civil y el Reglamento para declarar deudas prescritas en la vía administrativa (...)

(...) la Gerencia está dando seguimiento a la integración normativa como parte de la mejora continua a los procesos sustantivos a cargo; de manera que en el término de un mes pueda evidenciarse su inclusión en una guía, lineamiento o protocolo establecido para esos efectos y que sea congruente el trámite que se regula con la trazabilidad del proceso (...).

Consideraciones finales

- 01 Conforme a la estandarización documental vigente en la CCSS, el documento normativo denominado “Procedimiento” corresponde a un nivel táctico, cuya elaboración es competencia de la Gerencia rectora según la materia a regular.
- 02 En ese sentido correspondería a la Gerencia Financiera la determinación del documento normativo idóneo para incluir lo relacionado con el cómputo e interrupción del plazo de prescripción, a partir de las regulaciones existentes y aplicables referenciadas en el Código Civil y la Ley Constitutiva de la CCSS.
- 03 En el oficio **GF-495-2022**, la Gerencia Financiera identifica varios instrumentos normativos vinculados al tema, los cuales pueden contener y desarrollar lo regulado por el Código Civil en la materia de cómputo e interrupción del plazo de prescripción



Propuesta de acuerdo

Una vez realizada la presentación por el equipo técnico conformado por la Gerencia General con los aspectos contenidos en el documento GF-517-06-2022-| GG-1908-2022 | SJD-AL-026-2022 y los aspectos señalados en el oficio GG-1922-2022, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO

Primero

Dar por recibido el informe en atención al artículo 4° de la sesión N° 9260 celebrada el 19 de mayo de 2022 y el artículo 6° de la sesión N° 9263 celebrada el 07 de julio de 2022.

Recomendación

“ (...) En aras de cumplir con la estandarización vigente en la CCSS regulada en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, el cual establece las disposiciones para la elaboración, modificación, revisión y aprobación de documentos normativos de alcance institucional transversal y considerando la competencia en razón de la materia, se recomienda que sea la Gerencia Financiera como instancia rectora la que continúe con el abordaje respectivo para la inclusión a nivel interno de lo normado por las disposiciones contenidas en el Código Civil (...)”

Propuesta de acuerdo

ACUERDO

Segundo

Instruir a la Gerencia Financiera, para que como instancia rectora en la materia y conforme a lo regulado en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, continúe con el abordaje requerido para la respectiva inclusión en el instrumento normativo idóneo a nivel interno, **tomando en consideración las deliberaciones de los señores (as) Directores (as)** respecto a lo atinente al cómputo e interrupción del plazo de prescripción aplicables a los procesos determinativos y cobratorios por adeudos con la seguridad social.

La propuesta debe ser presentada en el Comité de Junta Directiva respectivo, una vez conformado, para el análisis correspondiente, en el plazo de 2 meses.

Propuesta de acuerdo

ACUERDO

Segundo

Consultar a la Procuraduría General de la República

Se retira de la sesión el director Jose Luis Loria Chaves.

Por consiguiente, conocido el oficio número GG-1922-2022, de fecha 13 de julio de 2022, firmado por el doctor Cervantes Barrantes que, en adelante se transcribe:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

“Reciban un cordial saludo. La Junta Directiva en el artículo 4° de la sesión N° 9260, celebrada el 19 de mayo de 2022, dispuso lo siguiente:

“(…) ACUERDO ÚNICO: Instruir al equipo coordinado por la Gerencia General para que, elaboren y presenten el 23 de junio de 2022 ante Junta Directiva, un procedimiento que regule el cómputo e interrupción del plazo de prescripción conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico (art. 56 LCCSS y Reglamento de Afiliación de Trabajadores Independientes) (…)”

Motivo por el cual, mediante el oficio GF-517-06-2022-| GG-1908-2022 | SJD-AL026-022 suscrito por lo miembros del equipo conformado para estos fines se recibe el informe con base a lo instruido por la Junta Directiva, del cual se extraen los siguientes puntos:

“III. CONSIDERACIONES FINALES:

Según lo antes expuesto, se tienen las siguientes consideraciones finales:

- 1. Conforme a la estandarización documental vigente en la CCSS, el documento normativo denominado “Procedimiento” corresponde a un nivel táctico, cuya elaboración es competencia de la Gerencia rectora según la materia a regular.*
- 2. En ese sentido correspondería a la Gerencia Financiera la determinación del documento normativo idóneo para incluir lo relacionado con el cómputo e interrupción del plazo de prescripción, a partir de las regulaciones existentes y aplicables referenciadas en el Código Civil y la Ley Constitutiva de la CCSS.*
- 3. En el oficio GF-495-2022, la Gerencia Financiera identifica varios instrumentos normativos vinculados al tema, los cuales pueden contener y desarrollar lo regulado por el Código Civil en la materia de cómputo e interrupción del plazo de prescripción y entre los cuales, se enumeran tres identificados como: Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Protocolo para la estandarización y operativización de la gestión cobratoria en la vía civil y el Reglamento para declarar deudas prescritas en la vía administrativa.*

IV. RECOMENDACIÓN:

En aras de cumplir con la estandarización vigente en la CCSS regulada en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, el cual establece las disposiciones para la elaboración, modificación, revisión y aprobación de documentos normativos de alcance institucional transversal y considerando la competencia en razón de la materia, se recomienda que sea la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Gerencia Financiera como instancia rectora la que continúe con el abordaje respectivo para la inclusión a nivel interno de lo normado por las disposiciones contenidas en el Código Civil.”

Después de las sesiones realizadas con la comisión, esta Gerencia acoge la recomendación emitida en el informe en que se continúe con el abordaje a través de la Gerencia Financiera la cual es el órgano competente para emitir el documento requerido por la Junta Directiva.”

Por tanto, una vez realizada la presentación por el equipo técnico conformado por la Gerencia General con los aspectos contenidos en el documento GF-517-06-2022 /GG-1908-2022/SJD-AL-026-2022 y los aspectos señalados en el oficio N° GG-1922-2022, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe en atención al artículo 4° de la sesión N° 9260 celebrada el 19 de mayo de 2022 y el artículo 6° de la sesión N° 9263 celebrada el 07 de julio de 2022.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera, para que como instancia rectora en la materia y conforme a lo regulado en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, continúe con el abordaje requerido para la respectiva inclusión en el instrumento normativo idóneo a nivel interno, tomando en consideración las deliberaciones de los señores (as) Directores (as) respecto a lo atinente al cómputo e interrupción del plazo de prescripción aplicable a los procesos determinativos y cobratorios por adeudos con la seguridad social.

La propuesta debe ser presentada en el Comité de Junta Directiva respectivo, una vez conformado, para el análisis correspondiente, en el plazo de 2 (dos) meses.

Consultar a la Procuraduría de la República.

Sometida a votación el acuerdo II del artículo 9°, de la presente sesión para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Rodríguez González que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones del director Loría Chaves.

Ingresa a la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y la Licda. Adriana Díaz Chaves, Directora de la Gerencia de Logística

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

ARTICULO 10º

Se conoce el oficio número GL-1226-2022 (GG-1900-2022), de fecha 06 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de re-adjudicación de la licitación pública N° 2021LN-000018-0001101142, tramitada mediante la plataforma de compras electrónicas SICOP, para la adquisición de Modelo Dinámico compra de Guantes Ambidextros.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 10:

Exposición a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Beatriz aclárele a Don Esteban por cual empieza por que por tema de tiempo no vamos a poder ver todas las compras previstas, vamos a ver alrededor de cuatro creo.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Sí señor, este se verá las tres compras de la gerencia de logística y una compra bueno y una licitación pública de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Dr. Esteban Vega de la O: Muy bien, me indican en qué momento inició este Beatriz y don Álvaro.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Adelante.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, muy bien.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Permíteme un segundo don Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O:

OK

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante, perdón don Esteban

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor, con permiso voy a permitirme compartir la presentación del primer caso, que sería el de guantes.

Qué bueno, buenas tardes a todos que de los 3 casos que vamos a presentar, el primero en la licitación pública 2021LN-18 está específicamente consta de dos ítems, y es el tamaño grande y el tamaño mediano de los guantes de nitrilo es una red ubicación y esta es una compra que hemos venido promoviendo y ahora voy a explicar más adelante bajo el modelo dinámico, eso es un modelo que busca y lo que hace es se capitalizaron las experiencias que tuvimos durante la pandemiaY que luego se sumó con una crisis

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

logística y otros factores que han incidido en alta viabilidad de la disponibilidad de cientos de equipos de protección personal, también variabilidad en los costos del producto y también en los costos logísticos, entonces, este tipo de modelo lo que busca es tener precalificados diferentes opciones negocios, a los cuales posteriormente se les emiten las órdenes del pedido y podemos abastecernos a través de una de esas opciones de negocios, o de todas con ciertos criterios de prevalencia, en cuanto precio, disponibilidad y tiempo de entrega.

Básicamente, esta es una re-adjudicación de un proceso que se había traído desde el mes de diciembre, específicamente para la adquisición de guantes de (21 talla M), que eran 47 millones de unidades, guantes de (21 talla L) 58 millones de unidades. Esto es una modalidad de compra-entrega, según demanda prorrogable, lo que se establece es un periodo de 12 meses de precalificación de las opciones de negocio prorrogable por 3 periodos adicionales, y antes de cada prorroga se pueden incorporar nuevas opciones de negocio, eso quiere decir, nuevos oferentes, sea por solicitud ellos, o porque la administración de la identificación de nuevos proveedores así lo cree conveniente.

Esta licitación originalmente tuvo invitación el 1 de junio del 2021, y apertura el 20 de julio. Fue adjudicada por la Junta Directiva, el 2 de diciembre del 2021, en la sesión 9227, específicamente en ese momento se adjudicaron 3 opciones de negocio, como lo eran (PANAMEDICA, HOSPIMEDICA y CATIS). Y específicamente, una vez que se dio la adjudicación, el 13 y 14 de enero del 2022, se presentaron varios recursos de apelación, contra el acto final, ante la Contraloría General de la Republica.

Específicamente la empresa (AMBIDER CENTROAMERICA), en su alegato, manifiesta una inscripción ilegítima, específicamente porque la administración en ese momento, determino que no ostentaba la facultad suficiente para formular la oferta, porque carecía del límite de suma requerido para la firma de contratos públicos, o privados, relacionados con las licitaciones públicas o privadas. Pero también fue excluido, porque, en la subsanación de la cantidad de empaque primario fue presentada de manera extemporánea.

Entonces este caso lo vamos a ver más adelante, requería un análisis administrativo nuevamente por parte de la comisión técnica. En el caso del recurso presentado por la empresa (SUMERCO de CR), también alegó que, había una exclusión ilegítima por el tema de las muestras y los empaques primarios de estas y posteriormente vamos a ver más adelante que se tenía un análisis por parte de la comisión técnica de este recurso. La empresa (no se entiende), manifiesta también su recurso por una exclusión ilegítima, por morosidad de la caja, en la etapa de verificación legal por parte de la Dirección Jurídica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Mas adelante veremos el análisis final a este recurso y finalmente, Trimedica que fue uno de los adjudicatarios, manifestó, que CATIS es una de las compañías adjudicadas inicialmente, tenía un incumplimiento en el certificado de tercera parte, presentado por el producto de este oferente, y esto requería un análisis posterior de la comisión técnica, que vamos a ver. Bueno, en alusión a este recurso, la contraloría general de la república, el 28 de abril del 2022, en la resolución RDCA 405, manifiesta de declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por (SUMECO), que como habíamos visto, se refería a una exclusión ilegítima, según alegaron.

En cuanto al recurso presentado por (KPO) Y AMBIDERM, la contraloría general de la república declara con lugar, como recordamos, (AMBIDERN), era por el tema de la exclusión ilegítima desde el punto de vista de la capacidad del representante legal y luego aspectos de orden técnico. Y (KTO) por el tema del contrato de morosidad en una de las etapas antes del concurso.

Luego se declara parcialmente a lugar el recurso de (HOSPIMEDICA), que como recordamos, estaba planteado en contra del certificado de tercera parte, por parte de (CATIS) como uno de los adjudicatarios. Entonces en razón de esa resolución de la Contraloría General de la República, se procede a hacer el análisis administrativo del alegato de (AMBIDERN C.A.) y se estima que incumple administrativamente. Luego con respecto al recurso planteado por la empresa (KPO), que fue excluida ilegalmente de concurso, basados en el criterio de la dirección jurídica, según el oficio con el criterio legal con el oficio GA-DJ-8001-2021 del 2 de noviembre del 2021, específicamente porque se encontraba morosa en una de las etapas del concurso.

Luego de la resolución de la Contraloría, finalmente la dirección jurídica en un nuevo criterio del 17 de junio; concluye lo que me voy a permitir leer, que respecto la empresa (KTO); se acepta su aptitud para ser recomendada por expresa indicación de la Contraloría General de la República, pese a ser contraria a la posición institucional, esto porque la contraloría manifiesta que es subsanable el hecho de que un proveedor se encuentre en morosidad, y que puede ser un mecanismo para poder lograr que se ponga al día con la institución.

Luego tenemos que, se tenían que dar analizar técnicamente en algunos de los recursos, o de los puntos señalados en los recursos, específicamente la comisión técnica de normalización en compras de implemento equipo médico quirúrgico, en la sesión 697 del 17 de mayo, analiza la oferta de (AMBIDERN?) específicamente el tema que plantearon con respecto a las muestras, y se determina que finalmente, no cumplen; y las muestras presentan áreas con debilitamiento, no tienen el número de referencia en el empaque, el informe del análisis no contiene número de referencia del lote, el certificado del tipo de material biomédico no es posible corroborar el número de referencia, presenta muestras

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

con etiquetas sobrepuestas al empaque original y al ser removidas se visualiza información que fue alterada y el cual genera una duda razonable desde el punto de vista técnico. Y en cuanto la oferta número 15, que había sido inicialmente objeto de adjudicación, finalmente determina la comisión técnica, que no cumple específicamente porque el certificado en tercera parte no indica el alcance de la norma ISO, que es un requerimiento de la ficha técnica, y se encuentra vencido desde el mes de octubre del año 2021.

En razón de esos análisis vamos a ver más adelante cual es la nueva Re adjudicación, específicamente, importante traer a colación; que este tipo de modelo dinámico; se ha definido que, es un modelo con cotización y sin precio de la oferta, esto según se encuentra regulado en el Artículo 116 inciso B del reglamento; lo que implica que en la primera etapa, que es en etapa en la que nos encontramos, se acumule a las opciones de negocio y de compra técnico y administrativamente; o sea, que queda precalificado desde un punto de vista técnico y administrativo. Y en la segunda etapa de la ejecución contractual, que es la actual administración, realizan mini concursos para seleccionar al contratista precalificado, que cumpla con las necesidades institucionales, en cuanto a calidad, plazo de entrega y por supuesto, el precio. Y es en ese momento cuando se realiza el dictamen financiero, para definir si esa orden de pedido del mini concurso con esas opciones de negocio, cual resulta desde el punto financiero razonable, y a cuáles se les emite de acuerdo a la cantidad y requerimientos en tiempo y en cantidad de ese insumo, la orden de pedido, que puede ser a uno de esos contratistas precalificados, o a todos. El dictamen legal, bueno, mediante el oficio número GA-DJ-3967-2022) del 17 de junio, la dirección jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final. En razón de lo anterior, la propuesta de acuerdo sería la siguiente: conocido el oficio GN-1226-2022 del 6 de junio del 2022, y teniendo como fundamentos los elementos que piden como acreditados en el expediente del procedimiento del número 2021In18, visibles en el sistema integrado de compras públicas SICOP, el criterio técnico de la comisión técnica de normalización y compras de implementos y equipo médico quirúrgico, en sesión ordinaria 37-2022 el 17 de mayo del 2022, así como el visto bueno por parte de la dirección jurídica institucional, emitido mediante el oficio GA-DJ-3967-2022 y la aprobación de la comisión especial de licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria 19-2022 del 5 de julio, se propone Re adjudicar el presente modelo de compra dinámico de guantes ambidiestros, según el siguiente detalle: el ítem 1 guantes de nitrilo tamaño grandes, y el ítem 2 guantes de nitrilo tamaño medianos.

Los oferentes que se estarían precalificando en esa primera etapa, o sea, esas opciones de negocio donde se pueden emitir ordenes de pedido, pueden ser la oferta 7 del oferente PANAMEDICAL DE COSTA RICA S.A, oferta 9 HOSPIMEDICA S.A. Y oferta 11 KPO

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

ALPHA INC. S.A. En la segunda etapa del proceso contractual, se realiza un concurso para seleccionar al contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio. Esto es una modalidad de compra prorrogable entrega según demanda, la precalificación es por un periodo inicial de 12 meses con la posibilidad de prórroga por 3 años adicionales, para un total de 4. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, con base al procedimiento establecido para los efectos denominados: procedimientos para la actualización del banco de proveedores con el mercadeo dinámico de compras de la caja versión 1.0, así como el artículo 119 del reglamento de la ley de contratación administrativa (inaudible min 10:30) de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevas oferentes. Y en caso de incorporar un nuevo proveedor precalificado, deberá solicitarse la autorización previa a la junta directiva, de acuerdo a lo que está establecido a esta fecha, y de más condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y solicitada en el cartel. Este sería el primer caso atento a cualquier consulta.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante doctor Salazar.

Director Carlos Salazar Vargas: Yo tengo 3 preguntas.

La primera es, si ¿esos guantes no vienen en parejas individuales y no vienen en una caja como de 100 o de 50? Esa es la primera, la segunda es, que me llama la atención el tamaño de guantes que pidieron, son médium y large. No vi que pidieron small. Actualmente, saben que tenemos casi más médicos mujeres que hombres. Y no hay nada más incómodo en medicina que andar con guantes más grandes que los que uno puede necesitar para hacer algo. Por eso le pregunte si venían en cajas de 50, porque se sobre entiende que no son guantes estériles, sino que son guantes para procedimientos. Pero se usan para muchas cosas, y muchas veces uno necesita un guante que se adapte bien a la mano. Y la última pregunta es, si no entendí bien, eso que dijo que el procedimiento se llama cotización o sin precio. Cuando uno dice cotización, uno se imagina que le están diciendo cuánto vale algo. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Alguna otra consulta, antes de darle la palabra al doctor Esteban?

Adelante, Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: Si doctor, gracias.

Específicamente nosotros tenemos, o la institución tiene; 3 tamaños de guantes de nitrilo, el S, el M y el L. El S se está adquiriendo a través de otro modelo dinámico, que próximamente tenemos que traer a acá y este contempla las tallas M y L, pero sí señor,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

tenemos las 3 tallas a nivel institucional y luego con respecto al modelo, si, ese tipo de modelo, con respecto a este modelo dinámico, lo que busca es precisamente tratar de palmar una serie de elementos que hemos visto. Por ejemplo, cuando se adjudica una licitación normal, verdad con precio, por ejemplo, lo que vivimos antes de la pandemia, con un precio pre pandémico, en condiciones donde el mercado no era tan particular, como lo que hemos venido viviendo de grandes desbalances entre oferta y demanda, incrementos exponenciales de los costos logísticos, lo que nos provocaban era que los proveedores nos hicieran dos cosas: 1 dejaban el contrato, nos incumplían con entregas, o reclamamos administrativos por reajustes de precios. ¿Qué es lo que este modelo viene a hacer de manera diferente? Este modelo lo que viene a hacer, es mitigar esos riesgos. Específicamente cuando emitimos la orden de pedido, o ese mini concurso, se pone en este caso en particular, a esos 3 oferentes precalificados, a concursar bajo el modelo en el que está en ese momento histórico. ¿Por qué ese momento histórico?, porque puede que hoy las condiciones de disponibilidad del producto sean muy diferentes a si lo hubiéramos adjudicado 6 meses anteriores, o en una compra anterior; sino al momento donde se emite la orden del pedido y eso permite varias cosas, que el precio que nos oferten pueda ser mejor al contexto que se dio anteriormente con la materia prima, que eventualmente se vea una realidad de precio ajustado al momento en el que estemos de acuerdo a disponibilidad de materia prima y costos logísticos. Entonces ahí validamos el riesgo de que el proveedor diga que no, yo ya no les puedo mantener el contrato, como nos ha pasado ahora en muchos casos, porque el costo que yo le oferté antes era a una realidad diferente a la que hoy tenemos. Hoy vemos incrementados en un 300% los costos marítimos, o aéreos, o la materia prima no está disponible, o se encareció. Entonces este modelo, por eso es que es una cotización sin precio, porque es cuando se emite la orden de pedido que las 3 opciones se les pone a concursar. Por ejemplo, ocupamos 20 millones de guantes, y ocupamos que los entreguen en dos meses, entonces ellos concursan con los costos de hoy, con una realidad de que tenemos hoy en costos logísticos y en costos de materia prima, y los ponemos a concursar a los tres, y lo podemos adjudicar a 1 o a los 3. De acuerdo de disponibilidad de producto y de precio. Entonces, ha sido un modelo que producto de esa innovación en las compras que implementamos, producto de capitalizar las experiencias de 2 años de pandemia, y de una logística mundial caótica, que venimos arrastrando desde mediados del año pasado, y todavía se ha venido acrecentando aún más por la cuestión de la guerra en Ucrania y los costos del petróleo y otras variables. No sé si ya le he respondido, doctor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: El doctor dice que sí. Que le respondió.

¿Algún otro comentario?

¿Procedemos con el acuerdo?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Adelante, don Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: ¿Lo leo, don Álvaro?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si señor, léalo. Pero no lo vemos.

Dr. Esteban Vega de la O: Ah si disculpe es que no lo estaba proyectando, ya lo proyecto.

Muy bien, propuesta de acuerdo conocido el oficio, numero GL-1226-2022 del 6 de julio del 2022, teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento número 2021LN-18 visible en sistema integrado de compras públicas SICOP, el criterio técnico de la comisión técnica de la normalización y compras de implementos y equipo médico quirúrgico en sesión ordinaria 372022 del 17 de mayo del 2022, así como el visto bueno por parte de la dirección jurídica institucional, emitido mediante oficio GA-DJ-3967-2022 y la aprobación de la comisión especial de licitaciones, de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria número 192022 del 5 de julio del 2022, se propone Re adjudicar el presente modelo dinámico de compra de guantes ambidiestros según el siguiente detalle: (ítem 1 guantes ambidiestros de nitrilo tamaño grande, e ítem 2 guantes ambidiestros de nitrilo tamaño mediano

Los oferentes precalificados serian: oferta 7 PANAMEDICAL DE COSTA RICA S.A., oferta 9 HOSPIMEDICA S.A., oferta 11 KPO ALPHA INC. S.A.

En la segunda etapa de ejecución contractual, se realizará un concurso para seleccionar el contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a cantidad, plazo de entrega y precio. Modalidad de la compra prorrogable, entrega según demanda, precalificación por un periodo de 12 meses con posibilidad de prórroga por un periodo de 3 años adicionales, para un total de 4 años. Antes de formalizar una nueva prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio conforme al procedimiento establecido denominado: procedimiento para la actualización del banco de proveedores conforme al modelo dinámico de la compra de la Caja versión 1.0. Así como el artículo 119 del reglamento de ley de contratación administrativa. Es decir, que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas se podrán incorporar nuevos oferentes. En caso de realizar la incorporación de un nuevo proveedor precalificado, se deberá solicitar una autorización previa a la junta directiva, demás comisiones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel, acuerdo firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Alguna otra consulta, ¿procedemos con la votación?

¿Don Adrián se abstiene? Ok una abstención con don Adrián.

Adelante don Adrián



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Director Adrián Torrealba Navas: Si es que esta empresa KPO ALPHA INC., me entero de que es cliente de otro abogado de un bufete al que yo pertenezco entonces prefiero abstenerme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián, tomamos nota.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: faltaría la votación de firmeza.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Firmeza

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Los resultados para el GL-1226-2022 es de 6 votos a favor en firme y 1 con la abstención gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante don Esteban con la siguiente

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, señor.

El director Torrealba Navas manifiesta que se abstiene de votar.



**Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.**

Licitación Publica No. 2021LN-000018-0001101142

Guantes ambidextros tamaño grande, código institucional 2 -94-03-0300
Guantes ambidextros tamaño mediano, código institucional 2 -94-03-0295

Readjudicación de Convenio Marco tipo abierto:

Modelo dinámico de compra como parte de la innovación de adquisición de EPP

Objetivo: Contar con un banco de oferentes que puedan abastecer, según parámetros de idoneidad establecidos, garantizando calidad y precio.

GL-1226-2022.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265



ANTECEDENTES

Licitación Pública, amparada al Artículo 115 y 116 del RLCA, Ley 7494, con el fin de proveer a la Institución de **guantes ambidextros de nitrilo mediano y grande.**

Cantidad Referencial:

Ítem No. 01, Guantes de Nitrilo talla L, código institucional 2 -94-03-0300: 47,764,272.00

Ítem No. 02, Guantes de Nitrilo talla m código institucional 2 -94-03-0295: 58,422,000.00

Modalidad de la compra: entrega según demanda, prorrogable

Plazo: un periodo de 12 meses, prorrogable por tres periodos adicionales, con cada prórroga se podrán sumar opciones de negocio.

Invitación: 01 de junio de 2021

Apertura: 20 de julio de 2021



ADJUDICACION

En el artículo 10° de la sesión 9227 del 02 de diciembre de 2021, la Junta Directiva emitió el acto final de Adjudicación de acuerdo con la recomendación de adjudicación, según el siguiente detalle:

ACUERDO ÚNICO Adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Guantes, según el siguiente detalle:

Ítem uno: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño grande, código: 2-94-03-0300, e

Ítem dos: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano, código 2-94-03-0295, para los siguientes oferentes precalificados:

Oferta	Oferentes
7	Panamedical de Costa Rica S.A. Representante Nacional
9	Hospimédica S.A. Representante Nacional
15	Capris S.A. Representante Nacional

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINÁMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0", así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

**RECURSO DE
APELACION**

El 13 y 14 de enero del 2022, las empresas Ambiderm Centroamérica S.A., Sumedco de Costa Rica S.A., KPO Alpha Inc S.A. y Hospimedica S.A., presentaron ante la Contraloría General recursos de apelación en contra del acto final derivado de la licitación pública de referencia:

En resumen, los alegatos de los recurrentes corresponden a:

1. **Ambiderm Centroamérica S.A.:** Exclusión ilegítima: representación legal que **no ostentaba facultad suficiente para formular la oferta, ya que carecía del límite de suma requerido para la firma de contratos públicos o privados relacionados con licitaciones públicas o privadas**. Además, que la subsanación de la cantidad en el empaque primario fue presentada de manera extemporánea.

**RECURSO DE
APELACION**

2. **Sumedco de Costa Rica S.A.:** Exclusión ilegítima, por muestra (empaque primario)

3. **KPO Alpha Inc. S.A.:** Exclusión ilegítima por morosidad ante de la C.C.S.S., en la etapa de verificación legal por parte de la Dirección Jurídica.

4. **Hospimedica:** Certificado de tercera parte presentando por Capris S.A (uno de los adjudicados).

**RECURSO DE
APELACION**

De esta forma, la resolución **R-DCA-00405-2022** del 28 de abril de 2022 de la Contraloría General de la República, resolvió en lo que interesa:

- 1) **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de apelación interpuesto por **SUMEDCO DE COSTA RICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000018-0001101142** promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano y grande, modelo dinámico acto recaído a favor de **CAPRIS, S.A., HOSPIMÉDICA, S.A y PANAMEDICAL DE COSTARICA, S.A.**, de cuantía inestimable

- 1) **DECLARAR CON LUGAR**, los recursos de apelación interpuestos por **KPO ALPHA INC, S.A. y AMBIDERM CENTROAMÉRICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000018-0001101142** promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano y grande, modelo dinámico acto recaído a favor de **CAPRIS, S.A., HOSPIMÉDICA, S.A y PANAMEDICAL DE COSTARICA, S.A.**, de cuantía inestimable.

**RECURSO DE
APELACION**

3) **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por **HOSPIMÉDICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000018-0001101142** promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano y grande, modelo dinámico acto recaído a favor de **CAPRIS, S.A., HOSPIMÉDICA, S.A y PANAMEDICAL DE COSTARICA, S.A.**, de cuantía inestimable

4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

**DICTAMEN
ADMINISTRATIVO**

Con fundamento en la Resolución R-DCA-00405-2022, la Sub Area de Insumos Médicos el día 13 de mayo de 2022, determina que la oferta No 02 presentada por la casa comercial **AMBIDERM Centroamérica S.A.** cumple administrativamente .

De la misma forma, en relación con la oferta presentada por **KPO Alpha Inc. S.A.**, por haber sido excluida legalmente del concurso basados en el criterio emitido por la Dirección Jurídica N° **GA-DJ-8001-2022** del 02 de noviembre del 2021, luego de la resolución emitida por la Contraloría General de la República N° **R-DCA-00405-2022** del 28 de abril de 2022, la Dirección Jurídica mediante oficio N° **GA-DJ-3967-2022** del 17 de junio del 2022 concluyó en relación con esta oferta:

“Que respecto a la empresa KPO ALPHA INC, S.A. se acepta su aptitud para ser recomendada por expresa indicación de la Contraloría General de la República, pese a ser contrario a la posición institucional”

**DICTÁMEN
TÉCNICO**

Con fundamento en la Resolución **R-DCA-00405-2022**, la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en Sesión ordinaria **N°037-2022 del 17 de mayo de 2022**, emite el siguiente criterio correspondiente a la partida 1 y 2:

Oferta N°02	AMBIDERM Centroamérica S.A.	No cumple	*Muestras presenta áreas con debilitamientos, huecos en el dorso *Muestra sin número de referencia (empaquete) *Informe de análisis no contiene Número de referencia ni lote *Certificado EMB no es posible corroborar número de referencia, ya que la muestra y certificado carece del dato *Presenta muestra con etiqueta sobrepuesta al empaque original, al ser removida se visualiza información que fue alterada, generando duda razonable
Oferta N°15	Capris Médica S.A.	No cumple	*No cumple certificado de tercera parte, no indica el alcance de la Norma ISO 13485 por otra parte, el certificado TUV SUB No QS2 003704-0001 se encuentra vencido desde el mes de octubre del año 2021



Se ha definido el presente procedimiento como “modelo con cotización o sin precio en la oferta”, según se regula en el artículo 116 inciso b) del Reglamento, lo cual implica que en una primera etapa se adjudican las opciones de negocio que cumplan técnica y administrativamente y en la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al (los) contratista (s) precalificado (s) que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

Motivo por el cual no aplica el dictamen financiero en este proceso. Sino el mismo se desarrollara con cada orden de pedido.



Mediante oficio No. **GA-DJ-3967-2022** del 17 de junio de 2022, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final.



**PROPUESTA DE
ACUERDO:**

Conocido el oficio No. **GL-1226-2022**, de fecha 06 de julio del 2022, suscrito por el Dr. Estéban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. **2021LN-000018-0001101142**, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. **GA-DJ-3967-2022**, y la aprobación de la **Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 19-2022, de fecha 05 de Julio del 2022;

Se propone:

Re-Adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Guantes Ambidextros, según el siguiente detalle:

**PROPUESTA DE
ACUERDO:**

Ítem uno: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño grande, código: 2-94-03-0300, e **Ítem dos:** Guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano, código 2-94-03-0295, los oferentes precalificados son:

Oferta	Oferentes
7	Panamedical de Costa Rica S.A.
9	Hospimedica S.A.
11	KPO Alpha INC S.A.

En la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

**PROPUESTA DE
ACUERDO:**

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0”, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

En caso de realizarse una incorporación de un nuevo proveedor precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

ACUERDO FIRME

Por consiguiente, conocido el oficio número GL-1226-2022, de fecha 06 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística que, en lo conducente, en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de RE-Adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000018-0001101142, tramitada mediante la plataforma de compras electrónicas SICOP, para la adquisición de Modelo Dinámico compra de Guantes Ambidextros, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 19-2022, celebrada el 05 de julio de 2022, en los siguientes términos:

I DESCRIPCION:

Objeto: **Partida 1:** Guantes ambidextros tamaño grande. Código 2-94-03-0300.
Partida 2: Guantes ambidextros tamaño mediano. Código 2-94-03-0295.
Con fundamento en el Artículo 115 y 116 RLCA, Ley 7494. **Solicitud de RE-Adjudicación.**

La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante el sistema SICOP, solicita que el expediente electrónico sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva **Re**-adjudicación por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

1. Antecedentes:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202105001841

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202105001861

1. **Del modelo de la compra:**

1. Se adjudicarán opciones de negocio.
2. En la ejecución se seleccionará la oferta de mejor precio.
3. Cualquier oferente una vez finalizada la primera etapa, y ya en ejecución, cualquier interesado en formar parte del banco de proveedores, puede solicitar su incorporación o bien la administración de oficio podrá promover la incorporación de nuevos oferentes, conforme al procedimiento establecido, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que, únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20210502528&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00

1. **Modalidad de la compra:** Entrega según demanda (Modelo Dinámico)
2. **La forma de entrega:** Entregas según necesidades, 60 días naturales máximo de la comunicación de retiro de la OC o según necesidad.
3. **Modalidad de la compra:** compra Prorrogable, entregas según demanda: Compra por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Con cada prórroga se podrán sumar opciones de negocio.
4. **Adjudicación:**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=883361&examStaffId=G4000042147191>

En el artículo 10° de la sesión 9227 del 02 de diciembre de 2021, la Junta Directiva emitió el acto final de Adjudicación de acuerdo con la recomendación de adjudicación, según el siguiente detalle:

“ACUERDO ÚNICO

Adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Mascarillas, según el siguiente detalle:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Ítem uno: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño grande, código: 2-94-03-0300, e
Ítem dos: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano, código 2-94-03-0295,
para los siguientes oferentes precalificados:

Oferta	Oferentes
7	Panamedical de Costa Rica S.A. Representante Nacional
9	Hospimédica S.A. Representante Nacional
15	Capris S.A. Representante Nacional

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: *Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0”, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.*

En caso de realizarse una incorporación de un (os) nuevo(s) proveedor(es) precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva. Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel. **ACUERDO FIRME**

1. Recurso de apelación:

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ400.jsp?isPopup=Y&cartelNo=20210502528&cartelSeq=00&reqNew=2

El 03. 13 y 14 de enero del 2022, las empresas Ambiderm Centroamérica S.A., Sumedco de Costa Rica S.A., KPO Alpha Inc S.A. y Hospimedica S.A., presentaron ante la Contraloría General recursos de apelación en contra del acto final derivado de la licitación pública de referencia:

En resumen, los alegatos de los recurrentes corresponden a:

1. **Ambiderm Centroamérica S.A.:** Exclusión administrativa, firma de la oferta por representación legal y cantidades del empaque primario.
2. **Sumedco de Costa Rica S.A.:** Exclusión técnica, por muestra (empaque primario)
3. **KPO Alpha Inc. S.A.:** Exclusión por morosidad ante de la C.C.S.S., en la etapa de verificación legal por parte de la Dirección Jurídica.
4. **Hospimedica:** Certificado de tercera parte presentado por Capris S.A.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sobre el recurso interpuesto por Ambiderm Centroamérica S.A. resolvió la CGR:

*“(...) la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), excluyó a AMBIDERM porque el firmante de su oferta el Señor Eliécer Aparicio está limitado para firmar la por un máximo de \$100.000,00. Esto se puede corroborar en la Certificación Notarial anexa a esta plica donde se lee claramente: “quien es Apoderado Generalísimo limitado a la suma de cien mil dólares”. Que es claro que según la Certificación Notarial el señor Eliecer Aparicio puede firmar ofertas hasta por \$100.000,00 y este concurso tiene una estimación presupuestaria superior al millón de dólares, por lo que fue excluido administrativamente de manera correcta.(...) Dicha subsanación, puede entenderse en los términos de las normas antes vistas, como una ratificación, que incluso puede ser tácita, en el tanto existen actuaciones posteriores que denotan el interés y manifiestan la voluntad de la empresa AMBIDERM CENTROAMÉRICA, S.A. de seguir participando dentro del procedimiento de contratación de marras. En esos términos, se procede a declarar **con lugar** el recurso en cuanto a este extremo. (...)”*

*“(...) Y tal y como lo reconoce la Administración, a partir de la manifestación efectuada por el recurrente el 11 de noviembre de 2021, se aclara que el empaque secundario de su oferta es de cajas conteniendo 1000 unidades (empaque primario de 100 y empaque secundario de 1000 unidades). Con lo cual se ajustaría al pliego. Según lo expuesto, considerando que a partir del criterio señalado la subsanación se encontraría en tiempo, se procede a declarar **con lugar** el recurso incoado en cuanto a este extremo. (...)”*

Sobre el recurso interpuesto por Sumedco de Costa Rica S.A. resolvió la CGR:

*“(...) Por tanto, se considera que no tienen asidero los razonamientos de la apelante, no sólo porque no presentó el producto original, sino porque, además, tenía deficiencias como las apuntadas por el Comité Técnico designado por la Administración. (...) Por otra parte, de lo señalado por el recurrente se desprende que su argumentación no lleva a acreditar que cumpliera con la muestra y con las especificaciones del producto. (...) por lo que se considera, con fundamento en las consideraciones fáctico-jurídicas expuestas, que el incumplimiento acarrea la exclusión de la oferta, con lo cual se debe declarar **sin lugar** el recurso presentado por SUMEDCO S.A. para el apartado de referencia. (...)”*

Sobre el recurso interpuesto por KPO Alpha Inc. S.A. resolvió la CGR:

*“(...) Así las cosas, estima este órgano contralor que lleva razón la recurrente con su alegato, siendo que resulta ilegítima la exclusión del concurso por este aspecto en los términos efectuados por parte de la Administración, con lo cual se declara **con lugar** el recurso de apelación en este extremo. (...)”*

Sobre el recurso interpuesto por Hospimédica S.A. resolvió la CGR:

“(...) De esta forma, estima este órgano contralor que aún complementando entre sí los documentos aportados por la firma Capris, no se cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, con lo cual se evidencia que existe un incumplimiento técnico que conlleva la exclusión de la oferta. En virtud de lo anterior, se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación en este aspecto. (...)”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

De esta forma, la resolución **R-DCA-00405-2022** del 28 de abril de 2022 de la Contraloría General de la República, resolvió en lo que interesa:

1. **DECLARAR SIN LUGAR**, el recurso de apelación interpuesto por **SUMEDCO DE COSTA RICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000018-0001101142** promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano y grande, modelo dinámico acto recaído a favor de **CAPRIS, S.A., HOSPIMÉDICA, S.A** y **PANAMEDICAL DE COSTA RICA, S.A.**, de cuantía inestimable.
2. **DECLARAR CON LUGAR**, los recursos de apelación interpuestos por **KPO ALPHA INC, S.A.** y **AMBIDERM CENTROAMÉRICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000018-0001101142** promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano y grande, modelo dinámico acto recaído a favor de **CAPRIS, S.A., HOSPIMÉDICA, S.A** y **PANAMEDICAL DE COSTA RICA, S.A.**, de cuantía inestimable.
3. **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por **HOSPIMÉDICA, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000018-0001101142** promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la adquisición de guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano y grande, modelo dinámico acto recaído a favor de **CAPRIS, S.A., HOSPIMÉDICA, S.A** y **PANAMEDICAL DE COSTA RICA, S.A.**, de cuantía inestimable.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa
5. **Análisis Administrativo (Visible en verificación de SICOP):**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=960396&isPopUp=&isFromList=Y&pending=N>

Con fundamento en la Resolución **R-DCA-00405-2022**, la Sub Área de Insumos Médicos, determina que la oferta No 02 presentada por la casa comercial **AMBIDERM Centroamérica S.A.** cumple administrativamente.

De la misma forma, en relación con la oferta presentada por **KPO Alpha Inc. S.A.**, por haber sido excluida legalmente del concurso basados en el criterio emitido por la Dirección Jurídica N° **GA-DJ-8001-2022** del 02 de noviembre del 2021, luego de la resolución emitida por la Contraloría General de la República N° **R-DCA-00405-2022** del 28 de abril de 2022, la Dirección Jurídica mediante oficio N° **GA-DJ-3967-2022** del 17 de junio del 2022 concluyó en relación con esta oferta:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

“Que respecto a la empresa KPO ALPHA INC, S.A. se acepta su aptitud para ser recomendada por expresa indicación de la Contraloría General de la República, pese a ser contrario a la posición institucional”.

6. Criterio Técnico (Visible en verificación de SICOP):

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=962902&isPopUp=&isFromList=Y&pending=N>

Nótese que el criterio técnico correspondiente a las ofertas participantes fue emitido por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico y Quirúrgico, en Sesión Ordinaria **N°064-2021 del 07 de septiembre de 2021**, finaliza el criterio técnico de cada oferta según el siguiente detalle:

Item 01/ Guante Grande (L)		
Oferta	Participantes	Análisis Técnico
4	GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.	NO CUMPLE
5	SUMEDCO DE COSTA RICA S.A.	NO CUMPLE
6	GRUPO UNIHOSPI S.A.	NO CUMPLE
7	PANAMEDICAL DE COSTA RICA S.A.	CUMPLE
8	GRUPO SALUD LATINA S.A.	NO CUMPLE
9	HOSPIMEDICA S.A.	CUMPLE
10	SOCIEDAD PARTICIPATIVA MARTINEZ MOYA Y RAMIREZ S.A.	NO CUMPLE
12	VMG MEDICAL S.A.	NO CUMPLE
13	YIRE MEDICA H P S.A.	NO CUMPLE
14	RADIOTRONICA S.A.	NO CUMPLE
15	CAPRIS S.A.	CUMPLE
16	INVERSIONES FUNGLAI S.A.	NO CUMPLE
18	LIBRERIA LEHMANN S.A.	NO CUMPLE

Item 02/ Guante Mediano (M)		
Oferta	Participantes	Análisis Técnico
4	GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.	NO CUMPLE
5	SUMEDCO DE COSTA RICA S.A.	NO CUMPLE
6	GRUPO UNIHOSPI S.A.	NO CUMPLE
7	PANAMEDICAL DE COSTA RICA S.A.	CUMPLE
8	GRUPO SALUD LATINA S.A.	NO CUMPLE
9	HOSPIMEDICA S.A.	CUMPLE
10	SOCIEDAD PARTICIPATIVA MARTINEZ MOYA Y RAMIREZ S.A.	NO CUMPLE
12	VMG MEDICAL S.A.	NO CUMPLE
13	YIRE MEDICA H P S.A.	NO CUMPLE
14	RADIOTRONICA S.A.	NO CUMPLE
15	CAPRIS S.A.	CUMPLE
16	INVERSIONES FUNGLAI S.A.	NO CUMPLE

Sin embargo, con fundamento en la Resolución **R-DCA-00405-2022**, la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en Sesión ordinaria **N°037-2022 del 17 de mayo de 2022**, emite el siguiente criterio correspondiente a la partida 1 y 2, en relación con las ofertas presentadas por Ambiderm Centroamérica S.A. y Capris Médica S.A.:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Oferta N°02	AMBIDERM Centroamérica S.A.	No cumple	<i>*Muestras presenta áreas con debilitamientos, huecos en el dorso</i> <i>*Muestra sin número de referencia (empaquete)</i> <i>*Informe de análisis no contiene Numero de referencia ni lote</i> <i>*Certificado EMB no es posible corroborar número de referencia, ya que la muestra y certificado carece del dato</i> <i>*Presenta muestra con etiqueta sobrepuesta al empaque original, al ser removida se visualiza información que fue alterada, generando duda razonable</i>
Oferta N°15	Capris Médica S.A.	No cumple	<i>*No cumple certificado de tercera parte, no indica el alcance de la Norma ISO 13485 por otra parte, el certificado TUV SUB No QS2 003704-0001 se encuentra vencido desde el mes de octubre del año 2021</i>

Razonabilidad del Precio/ Dictamen Financiero

Se ha definido el presente procedimiento como “modelo con cotización o sin precio en la oferta”, según se regula en el artículo 116 inciso b) del Reglamento, lo cual implica que en una primera etapa se adjudican las opciones de negocio que cumplan técnica y administrativamente y en la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para determinar la oferta idónea, siendo que, hasta ese momento, se conocerá el precio ofertado por proveedor.

Motivo por el cual no aplica el dictamen financiero en este proceso. Sino el mismo se desarrollará con cada orden de pedido.

1. Constancia Presupuestaria

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=474385&resStaffId=G4000042147170>

Se cuenta con constancia de contenido presupuestario, oficio **DABS-CA-PRE-0011-2022** del 23 de mayo del 2022. Número de solicitud de información: N° 474385.

2. Criterio Legal:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=969350&examStaffId=H4000042147731>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Mediante oficio No. **GA-DJ-3967-2022**, de fecha 17 de junio de 2022, el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de precalificación del modelo dinámico 2021LN-000018-0001101142 el cual indica:

“(…)Por las razones expuestas, esta Dirección Jurídica, entendiendo las particularidades del tipo de procedimiento, considera que las ofertas recomendadas y potencialmente adjudicatarias, han cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de readjudicación, ya que el expediente cuenta con los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes bajo su responsabilidad, para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que SE OTORGA el aval jurídico(…)”

Otros: Que las empresas recomendadas se encuentran al día en sus cuotas obrero patronales, no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se encuentra al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, no se encuentra inhabilitada, no tiene deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Garantías, (documentos adjuntos al expediente digital en SICOP).”

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Esteban Vega de la O, que es coincidente con los términos del oficio No. GL-1226-2022, de fecha 06 de julio del 2022, suscrito por el Dr. Estéban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2021LN-000018-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. GA-DJ-3967-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria N° 19-2022, de fecha 05 de julio del 2022, con base en la recomendación del Gerente de Logística y Gerente General en su oficio N° GG-1900-202, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** re-adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Guantes Ambidextros, según el siguiente detalle:

Ítem uno: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño grande, código: 2-94-03-0300, e

Ítem dos: Guantes ambidextros de nitrilo tamaño mediano, código 2-94-03-0295, los oferentes precalificados son:

Oferta	Oferentes
7	Panamedical de Costa Rica S.A.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

9	Hospimedica S.A.
11	KPO Alpha INC S.A.

En la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0”, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

En caso de realizarse una incorporación de un nuevo proveedor precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 11º

Se conoce el oficio número GL-1224-2022 (GG-1899-2022), de fecha 06 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la solicitud de acuerdo de aprobación por parte de la Junta Directiva, para el trámite de adquisición de vacunas del III Q 2022 / PAHO 173s, con la Organización Panamericana de la Salud.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 11:

Exposición a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística.

Dr. Esteban Vega de la O: El acuerdo de la de la adquisición de vacunas entre la Caja y la OPS específicamente para el tercer Q 2022 Según él PAHO 173, el Paho 173 es el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

formulario que se utiliza para El establecimiento de necesidades de las diferentes vacunas Y por supuesto el objetivo Contempla el abastecimiento de las diferentes vacunas Que forman parte del esquema Básico del país Y por supuesto para prevenir las enfermedades inmunoprevenibles Bueno básicamente este procedimiento para La adquisición de vacunas entre la Caja y OPS fue aprobado en la sesión 9143 del 3 de diciembre del año 2020 según el artículo 28. Básicamente tenemos que este procedimiento se basa en el artículo 19 del reglamento de la ley nacional de vacunación, donde tácitamente se establece corresponde a la Caja Costarricense del Seguro Social la adquisición de las vacunas de acuerdo con el esquema oficial de vacunas, y de esquemas especiales, el artículo 137 del reglamento de la ley de Contratación Administrativa, donde se señala que los acuerdos y contratos con sujetos de derecho internacional incluyendo otros estados, estarán excluidos de contratación administrativa y también con base en el reglamento de la ley nacional de vacunación donde se establece que las vacunas deben adquirirse directamente a la Organización Panamericana de la Salud .

Con respecto a la justificación técnica, específicamente el 02/06/2022 la subárea de vigilancia epidemiológica de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Gerencia Médica, definió aclarando dentro de su competencia técnica, la importancia de contar con las vacunas que se han adquirido mediante el presente tramite, señala específicamente que desde el punto de vista de salud pública, el tener las coberturas de vacunación, ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles y de esa manera manejar mejor la salud de toda la población.

Adicionalmente en cuanto a la estimación y calificación de cuotas y consolidación de las cuotas le corresponde a talleres de cuotas que realiza el ente técnico con cada una de las regiones del país, finalmente mediante oficio GM-DADSS-0790-2022, el 19 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, reconfirma las necesidades institucionales para el tercer el pago de 173, y aquí es donde específicamente lo que vemos son, las cantidades finalmente reconfirmadas, en donde dice total esa es la cantidad de dosis que el ente técnico institucional definió que son las requeridas para este bimestre y cuando vemos donde dice control, donde eventualmente señala cantidad menor a la demanda o cantidad mayor a la demanda, es a partir de lo que inicialmente bajo el punto ese estableció como las cantidades que podríamos requerir, la reconfirmación de los entes técnicos institucionales, y finalmente en este espacio de total de lo que se requiere.

Aquí vemos el detalle específicamente de la estimación del costo, a partir de esa estimación de cantidades y el precio propuesto por la Organización Panamericana de la Salud que representaría, entonces del oficio DABS-AG-GM-107-2022 del 03-06-2022 la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Subárea de Programación de Bienes y Servicios traslada la siguiente información tal cual está definida en el procedimiento, aquí lo que vemos es la cantidad de dosis definidas para cada una de las vacunas y el costo total para este tercer pago son 1862 616 382 colones con 5 centavos de cada una de las vacunas que forman parte del esquema de vacunas, que son estas 12 vacunas, en cuanto al criterio jurídico tal y como lo establece el procedimiento vigente, mediante oficio número DABS-ASP-69-2022 del área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, emite el criterio jurídico tal y como se estipula en el procedimiento para la adquisición de vacunas Caja-OPS donde se establece que se cumple con todos y cada uno de los puntos establecidos en este procedimiento.

La propuesta de acuerdo sería la siguiente:

De acuerdo con los elementos que se tienen acreditados en el expediente, Para la aprobación del pago del tercer trimestre (...) con fundamento en el artículo 2 Inciso b de la Ley de contratación administrativa, y artículo 135, 137 del reglamento de la ley de contratación administrativa, acuerdos celebrados con sujeto de derecho internacional público, dado el cumplimiento administrativo y técnico, incluidos por la Subárea de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los oficios ASC-0476-2022 del mes de junio y GM-DDSS-0790-2022 del 19 de abril del 2022 proceso integral por parte del oficio DABS-AAEPS-G79-2022 De la Junta Directiva adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo primero: en concordancia con el informe presentado, bueno aquí básicamente el procedimiento siempre establece que se habla en la Gerencia Médica y Gerencia de Logística y remitido mediante oficio GL-1224-2022 del 6 de julio se aprueba la planificación semestral, correspondiente a las necesidades de del sistema de salud de materia de vacunas, mismos que serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo el cuadro detallado a continuación. Como decíamos, aquí está cada una de las vacunas, la cantidad de dosis, el monto total estimado para esa cantidad de dosis y el monto total a cancelar, que serían los 1862 616 382 con 5 céntimos y el acuerdo segundo, que responde específicamente también a lo que establece el procedimiento vigente, que es instruir a las herencias médicas y de logística para que se proceda a realizar la adquisición de las vacunas según las necesidades programadas y de conformidad con el régimen jurídico especial previsto por la ley nacional de Vacunación 8111, y su respectivo reglamento, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo anterior, se instruye además para que ambas gerencias presentes de manera conjunta, informes semestrales sobre la ejecución del programa de inmunizaciones, así como el riesgo de vencimiento y condiciones de abastecimiento de vacunas.

Este sería este caso, cualquier consulta con todo gusto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante Dr. Salazar

Director Carlos Salazar Vargas: La pregunta es, ¿Si la OPS es una intermediaria actúa como intermediario ante la Organización Panamericana?

Dr. Esteban Vega de la O: Si me permite don Álvaro.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, este sí, doctor. Efectivamente, a través del fondo

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante don Jorge Arturo y después don Esteban

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Esteban como es el financiamiento de esta compra, ¿Es con recursos de la Caja o hay algún aporte del Ministerio de Salud?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Alguna otra observación? Adelante don Esteban

Dr. Esteban Vega de la O: Si

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si

Dr. Esteban Vega de la O: Con permiso, con respecto a la a la consulta del doctor Salazar Si la, OPS actúa a través del Fondo rotatorio, que el fondo sea torio negocia directamente con los fabricantes ver a los precios de vacunas a nivel global, actúa exactamente como agente de compras. ¿Es un intermediario, ¿verdad? Actúa nada más que hacer negociaciones globales donde se obtienen mejores precios que si nosotros adquiriéramos individualmente y no solo vacunas, hay mucha gama de medicamentos que eventualmente son de difícil adquisición, actúa como un, como un intermediario, un oferente, ellos se llaman como un agente de compras, y con respecto al financiamiento, don Jorge, si nosotros presupuestamos en la partida 5101 qué es la partida presupuestaria de la dirección de aprovisionamiento de la gerencia de logística, la adquisición de las vacunas, por ejemplo, en el año 2021, don Jorge Arturo la inversión en vacunas institucionales del presupuesto institucional fueron 14200 millones, Eh, debo decir que a inicios de año hubo un acercamiento institucional con la con el Ministerio de Salud para tratar de identificar qué proporción de esa inversión que la institución hace en vacunas. El Ministerio de Salud podría eventualmente aportar. Es una discusión que inició, creo que es una discusión que empezará a fortalecer, pero si en este momento la institución es la que asume el financiamiento de todas las vacunas.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Esteban, ¿alguna otra pregunta? Podemos leer, el acuerdo don Esteban, proceda a proyectarlo y lo lee.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, muy bien, con permiso de la propuesta de acuerdo, sería la siguiente, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente para la aprobación del tercer Q 2022, págs. 173 s, con fundamento en el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

artículo 2 inciso B de la Ley de Contratación administrativa y artículos 135 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, Acuerdos celebrados con sujeto de Derecho internacional público, dado el cumplimiento administrativo técnico emitido por la sub área de vigilancia epidemiológica de la Dirección de Desarrollo servicios de salud, mediante oficio ASC-AB-0456-2022 del 02/06/2022. y GM-DSS-790-2022 del 19 de abril y legal DABS-AASSP-69-2022 del 10 de junio la Junta Directiva adopta los siguientes acuerdos.

Acuerdo primero en concordancia con el informe presentado por la gerencia médica de logística, y remitido mediante oficio GL-1224-2022 del 06/07/2022, se aprueba la planificación semestral correspondiente a las necesidades del sistema de salud de materia de vacunas, mismos que serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo al cuadro detallado a continuación, donde vemos el detalle de cada una de las vacunas y las cantidades requeridas para un monto total a cancelar para la adquisición de las vacunas de 1862 616 382 colones con 5 centavos.

Acuerdo, segundo, instruir a la Gerencia Médica y de Logística para que se proceda a realizar la adquisición de las vacunas según las necesidades programadas y de conformidad con el régimen jurídico especial previsto por la ley nacional de vacunación 8111 y su respectivo reglamento, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo anterior, se instruye a las demás, además, para que ambas gerencias presenten de manera conjunta informes semestrales sobre la ejecución del programa de inmunizaciones, así como el riesgo de vencimiento y condiciones de abastecimiento de las vacunas.

Este sería el acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doctor Salazar, no, ¿alguna consulta? Procedemos a votar, En firme, gracias.

¿Puede leer doña Beatriz?

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Resultados para la votación del oficio, GL-1224-2022 son 7 votos a favor y en firme.



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.

APROBACIÓN DE ACUERDO DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS

III Q 2022 / PAHO 173 s

Objetivo: Cumplir con el abastecimiento de vacunas del esquema Institucional, y así prevenir enfermedades inmunoprevenibles, mejorando la salud de la población

PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE VACUNAS CCSS-OPS

Procedimiento aprobado en la sesión 9143 del 03 de diciembre del año 2020, Artículo 28.



**ANTECEDENTES**

- El artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas de acuerdo con el esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de conformidad con la normativa por medio de organismos internacionales : Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud.
- El artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, desarrolla la anterior disposición y manifiesta que: “Los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, incluyendo otros Estados estarán excluidos de los procedimientos de contratación administrativa . Sin embargo, para su validez y eficacia, deberán documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes . Para celebrar la contratación en forma directa, la Administración tomará en cuenta que el precio o estimación de la contraprestación, no exceda los límites razonables según los precios que rijan operaciones similares, ya sea en el mercado nacional o internacional .”
- Con base en el Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, las vacunas deben adquirirse directamente a la Organización Panamericana de la Salud, razón por la cual se requiere y justifica excepcionar el procedimiento de compra, adoptándolo con base en los artículos excepcionales de la Ley de Contratación Administrativa .

**JUSTIFICACION TECNICA**

Mediante oficio No. **ASC-SAVE-0456-2022** del 02 de junio de 2022, la Subárea de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, dentro del ámbito de su competencia técnica define la importancia de contar con las vacunas que serán adquiridas mediante el presente tramite:

“(...) desde el punto de vista de salud pública, el tener buenas coberturas de vacunación ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles y de esa manera mejorar la salud de toda la población (...).”



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265



Mediante oficio **GM-DDSS-0790-2022** del 19 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, reconfirma las necesidades institucionales para el III-Q DEL 2022 PAHO 173

PLANIFICACION DE CUOTAS Y CONSOLIDACION

Reconfirmación Tercer y Cuarto Trimestres							
Para: Organización Panamericana de la Salud (OPS) Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 525 23rd St. NW Washington, DC 200037 USA				Fondo Rotatorio de la OPS para el Acceso a Vacunas			
De: País/Entidad Fecha (DD-MMM-AAAA) Año de Planificación		Costa Rica CCSS 18-Apr-2022 2022					
Tabla 10: Reconfirmación Tercer y Cuarto Trimestres							
Producto	Demanda			Reconfirmación			
	Q3	Q4	Total	Q3	Q4	Total	
Dosis	Dosis			Dosis			
BCG (≥1 año) (0.1 ml/10 dosis)	50,000	0	50,000	50,000		50,000	OK
Hepatitis B Pediátrico (1 dosis)	70,000	0	70,000	50,000		50,000	Cantidad Menor de la Demanda
DTaP-IPV-Hib (1 dosis)	50,000	0	50,000	60,000		60,000	Cantidad Mayor de la Demanda
DTaP-IPV (1 dosis)	0	0	0	0		0	
Varicela OKA (1 dosis)	20,000	0	20,000	20,000		20,000	OK
SRP Leningrado-Zagreb (1 dosis)	80,000	0	80,000	90,000		90,000	Cantidad Mayor de la Demanda
PCV-13 (1 dosis)	60,000	0	60,000	40,000		40,000	Cantidad Menor de la Demanda
Rotavirus (2-dosis schedule) (1 dosis)	30,000	0	30,000	15,000		15,000	Cantidad Menor de la Demanda
Td (10 dosis)	300,000	0	300,000	150,000		150,000	Cantidad Menor de la Demanda
Tdap (1 dosis)	0	0	0	0		0	
VPH Cuadrivalente (1 dosis)	50,000	0	50,000	10,000		10,000	Cantidad Menor de la Demanda
PPSV-23 (1 dosis)	0	0	0	15,000		15,000	
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	20,000	0	20,000	0		0	Cantidad Menor de la Demanda
Influenza (HS) Cuadrivalente (≥6 meses)	0	0	0	0		0	
IG Hepatitis B (200 UI)	0	0	0	0		0	
IG Varicela-Zoster (125 UI)	0	0	0	0		0	
Anti-Rábica Humana Vero Cell (1 dosis)	0	0	0	500		500	
PPD (5 TU/0.1 ml) (10 pruebas)	5,000	0	5,000	5,000		5,000	OK



Mediante oficio No. **DABS-AGMP-0107-2022** del 03 de junio de 2022, la Sub Área de Programación de Bienes y Servicios traslada la siguiente información

ESTIMACION DE COSTO

Código	Descripción	# Orden de Adquisiciones	Monto estimado de la compra	Cantidad de dosis	Prioridad
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615323	€14.323.448,50	5.000 AM (10 dosis cada uno) 50.000 dosis	1
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615324	€33.476.165,00	50.000	1
1-10-44-4762	Vacuna combinada de Toxide diftérico y tetánico	2615325	€718.557.108,00	60.000	1
1-10-44-4825	Vacuna Varicela OKA	2615326	€242.844.014,00	20.000	1
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	2615373	€239.225.132,00	90.000	1
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	2615327	€342.110.424,00	40.000	1
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615328	€62.483.215,50	15.000	1
1-10-44-4800	Vacuna Diftérico- Tetánico (TD)	2615338	€14.162.337,00	15.000	1
1-10-44-4835	Vacuna contra el virus papiloma humano	2615339	€72.358.616,00	10.000	1
1-10-44-4925	Vacuna neumocócica polivalente (antineumocócica polisacárida 23 -valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615374	€103.305.990	15.000	1
1-10-44-4820	Vacuna Anti-rábica	2615341	€5.978.024,00	500	1
1-10-53-8320	Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml. solución estéril para inyección. inyectable. frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico).	2615343	€13.491.908,05	500	1
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna 3Q (2022)			€1,862,316,382.05		

**CRITERIO JURIDICO**

Mediante oficio No. **DABS-AABS-P-000069-2022** del 10 de junio de 2022, el Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios emite el criterio jurídico tal y como se estipula el Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente para la aprobación del **III Q 2022 / PAHO 173 s**, Con fundamento en el Artículo artículo 2 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 135 y 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, “Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público”, dado el cumplimiento administrativo, técnico (emitido por la Subárea de Vigilancia Epidemiológica de la **Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud**, mediante oficio **ASC-SAVE-0456-2022** del 02 de junio de 2022) y legal (**DABS-AABS-P-000069-2022** del 10 de junio de 2022, la Junta Directiva adopta los siguientes acuerdos:

**Acuerdo primero**

En concordancia con el informe presentado por el Gerente Medico y Gerente de Logística y remitido mediante oficio GL-1224-2022 de fecha 06 de julio del 2022, se aprueba la Planificación semestral correspondiente a las necesidades del sistema de salud de materia de vacunas. Mismos que serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo al cuadro detallado a continuación :

PROPUESTA DE ACUERDO:

Código	Descripción	Monto estimado de la compra	Cantidad de dosis
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	€14.323.448,50	5.000 AM (10 dosis cada uno) 50.000 dosis
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	€33.476.165,00	50.000
1-10-44-4762	Vacuna combinada de Toxoides diftérico y tetánico	€718.557.108,00	60.000
1-10-44-4825	Vacuna Varicela OKA	€242.844.014,00	20.000
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	€239.225.132,00	90.000
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria cm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	€342.110.424,00	40.000
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	€62.483.215,50	15.000
1-10-44-4800	Vacuna Diftérico- Tetánico (TD)	€14.162.337,00	15.000
1-10-44-4835	Vacuna contra el virus papiloma humano	€72.358.616,00	10.000
1-10-44-4925	Vacuna neumocócica polivalente (antineumocócica polisacárida 23 - valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	€103.305.990	15.000
1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	€5.978.024,00	500
1-10-53-8320	Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml. solución estéril para inyección. inyectable. frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico).	€13.491.908,05	500
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna 3Q (2022)			€1,862,316,382.05

**Acuerdo segundo**

Instruir a las Gerencias Medica y de Logística, para que se proceda a realizar la adquisición de las vacunas según las necesidades programadas y de conformidad con el régimen jurídico especial previsto por la Ley Nacional de Vacunación 8111 y su respectivo reglamento, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo anterior. Se instruye además para que, ambas gerencias presenten de manera conjunta, informes semestrales sobre la ejecución del programa de inmunizaciones, así como el riesgo de vencimiento y condiciones de abastecimiento de vacunas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Por consiguiente, conocido el oficio número GL-1224-2022, de fecha 06 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística que, en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva, le presento propuesta de aprobación por parte de la Junta Directiva, para el trámite de adquisición de vacunas del **III Q 2022 / PAHO 173s**, con la Organización Panamericana de la Salud, en los siguientes términos:

3. **Antecedentes:**

4. EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS (aprobado en la sesión 9143 del 03 de diciembre del año 2020, Artículo 28.), en el apartado II. De la Presentación en Junta Directiva, se indica como parte de los requisitos lo sucesivo:

“(...) a) Deben coordinar ambas gerencias para preparar el documento correspondiente para su presentación en Junta Directiva, que conlleve además del formato vigente solicitado por ese órgano lo siguiente:

- *Criterio jurídico (normativa general y especial)*
- *Justificación Técnica (Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud-Área de Salud Colectiva Sub-Área de Epidemiología)*
- *Procedimiento de planificación de cuotas*
- *Consolidación*
- *Impacto en salud pública (Informe Técnico)*
- *Ficha Técnica vigente de los productos (Programación)*
- *Estimación del costo (Programación) (...)”.*

5. Posteriormente de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento citado, se asignará número de concurso a cada trámite de formalización y se pasará a la etapa de Adquisición que contempla los siguientes pasos:

“(...) III DE LA ADQUISICIÓN

3.1 El programador de vacunas, una vez con el acuerdo de aprobación de Junta Directiva remite en forma inmediata el PAHO 173 al Fondo Rotatorio de la OPS, conjuntamente con el acuerdo de Junta Directiva (Responsable Programador de vacunas).

3.2 Debe el programador enviar copia al Área de Almacenamiento y Distribución, Comité de Farmacoterapia institucional, Planificación y programación de la Gerencia de Logística, Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, a la Subárea de Vigilancia Epidemiológica para el PAI, Laboratorio de Normas y Control de Calidad de Medicamentos y al Equipo Técnico de adquisición de vacunas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

3.3 *Traslada el programador el acuerdo al área de Adquisiciones, para que por medio de la subárea que corresponda, coordinen con la OPS lo correspondiente a las cotizaciones.*

3.4 *Se recibe en el área de Adquisiciones la oferta por parte de OPS. (Responsable OPS)*

3.5 *El analista a cargo traslada en forma inmediata los documentos emitidos por la OPS al Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas.*

3.6 *La Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas, analiza la propuesta de la OPS en un plazo no superior a 3 días hábiles, y remite visto bueno al programador de vacunas quien trasladará al Área de Adquisiciones en forma inmediata para la conformación del expediente, emisión y notificación de las órdenes de pedido respectivas a la OPS (Responsables, Sub-Área de Medicamentos).*

3.7 *La Sub-Área de Medicamentos, del área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DABS, deberá conformar el expediente en forma inmediata y notificar la orden de compra a la OPS en un plazo no superior a un día hábil, se advierte que en este caso no corresponde la aplicación de requisitos y plazos correspondientes al régimen ordinario de contratación (no garantías ni régimen recursivo); con las copias respectivas. Al ser tramitado mediante un régimen de orden especial, por lo que está exento de etapas procesales tales como, análisis administrativo y técnico, adjudicación, régimen recursivo entre otros, por lo que atrasos generados en contradicción a lo anterior, se constituyen en generadores de responsabilidad administrativa.*

3.8 *Luego de ello, remitir el expediente a la Sub-Área de Garantías y Contratos, para el respectivo seguimiento de la ejecución contractual.”*

6. Según lo dispone el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas de acuerdo con el esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de conformidad con la normativa por medio de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud.
7. De conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 2 inciso b); se excluyen de los mecanismos normales de contratación aquellos que se celebren con **Estados o Sujetos de Derecho Internacional**. El artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, desarrolla la anterior disposición y manifiesta que: “Los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, incluyendo otros Estados estarán excluidos de los procedimientos de contratación administrativa. Sin embargo, para su validez y

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

eficacia, deberán documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes. Para celebrar la contratación en forma directa, la Administración tomará en cuenta que el precio o estimación de la contraprestación, no exceda los límites razonables según los precios que rijan operaciones similares, ya sea en el mercado nacional o internacional.”

8. Así mismo el Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación dispone que las vacunas deben adquirirse directamente a la Organización Panamericana de la Salud, razón por la cual se requiere y justifica excepcionar el procedimiento de compra, adoptándolo con base en los artículos excepcionales de la Ley de Contratación Administrativa.

Con respecto al trámite III Q 2022 / PAHO 173 s

Cuenta con los aspectos descritos en el Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS, tal y como se detalla a continuación:

a) Criterio Jurídico: Emitido por la asesoría legal del Área de Adquisidores de Bienes y Servicios mediante oficio No. **DABS-AABS-P-000069-2022** del 10 de junio de 2022, mismo que indica en lo conducente: “(...) *Por lo que, las anteriores disposiciones normativas se constituyen en la normativa general y especial bajo la cual debe realizarse la adquisición de las vacunas por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por ello una vez que la Administración verifique que se cuenta con todos los requisitos para presentar ante Junta Directiva la aprobación del PAHO, establecidos en el apartado II. De la Presentación en Junta Directiva, se contaría con los elementos para dar el inicio al trámite de adquisición de vacunas 3Q 2022 solicitado, en el entendido que de acuerdo con las competencias administrativas y técnicas se constate el cumplimiento cabal de todo lo estipulado en el PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS.*

Lo anterior de conformidad con los datos visibles en el oficio DABS-AGMP-0107-2022, del 03 de junio del 2022, donde se traslada la información de las vacunas a adquirir en el 3Q del año 2022, que se desglosa de la siguiente manera:



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Código	Descripción	# Orden de Adquisiciones	Monto estimado de la compra	Cantidad de dosis	Prioridad
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615323	₡14.323.448,50	5.000 AM (10 dosis cada uno) 50.000 dosis	1
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615324	₡33.476.165,00	50.000	1
1-10-44-4762	Vacuna combinada de Toxoide diftérico y tetánico	2615325	₡718.557.108,00	60.000	1
1-10-44-4825	Vacuna Varicela OKA	2615326	₡242.844.014,00	20.000	1
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	2615373	₡239.225.132,00	90.000	1
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	2615327	₡342.110.424,00	40.000	1
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615328	₡62.483.215,50	15.000	1
1-10-44-4800	Vacuna Diftérico-Tetánico (TD)	2615338	₡14.162.337,00	15.000	1
1-10-44-4835	Vacuna contra el virus papiloma humano	2615339	₡72.358.616,00	10.000	1
1-10-44-4925	Vacuna neumococica polivalente (antineumococica polisacárida 23 -valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615374	₡103.305.990	15.000	1
1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	2615341	₡5.978.024,00	500	1
1-10-53-8320	Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml. solución estéril para inyección. Inyectable. frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico).	2615343	₡13.491.908,05	500	1
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna 3Q (2022)			₡1,862,316,382.05		

(Folios 270 al 273 del expediente administrativo)

b) Justificación Técnica / Impacto en la Salud Pública: Mediante oficio **ASC- SAVE-0456- 2022** de fecha 2 de junio de 2022, la Jefatura de la Subárea de Vigilancia Epidemiológica emite criterio técnico para la compra de vacunas del **III Q 2022/PAHO 173s** a la Organización Panamericana de la Salud, indicando al respecto:

“(…) En atención al tema mencionada en el epígrafe, y con el propósito de dar respuesta según ámbito de competencia técnica de esta instancia, se procede a definir la importancia de contar las vacunas del esquema institucional con la oportunidad adecuada.

Cada año se debe de cumplir con coberturas óptimas en las vacunas que forman parte del esquema institucional, los equipos básicos en todos los establecimientos de salud de la red de servicios de salud de la institución establecen sus planes operativos y sus micro planificaciones contando con los insumos para poder llegar a esas metas de coberturas de vacunación planteadas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Además, desde el punto de vista de salud pública, el tener buenas coberturas de vacunación ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles, y de esa manera mejora la salud de toda la población. De ahí la importancia de contar de manera oportuna con las vacunas necesarias en cantidades necesarias para que los establecimientos de salud puedan cumplir con tan (Sic) loable meta.

Cada año, se realiza una programación anual de las vacunas a adquirir y estas ingresan en 2 tractos al país. Esta programación se realiza a través del Fondo Rotatorio de la OPS. Todas estas vacunas incluidas, permiten la protección de niños, adolescentes y adultos según corresponda, como lo son varicela, difteria, tétanos, influenza, tos ferina, neumonías bacterianas, rotavirus, virus de papiloma humano, etc.

*El cuadro en la figura que sigue, proporcionado por el Área de Gestión de Medicamentos de la Gerencia de Logística, muestra lo que se planificó acorde con las necesidades para el III-Q del 2022 (no el I-Q como lo dice el oficio) según la cantidad de vacunas, que durante este año la institución necesita que ingrese al país, permitiendo el alcance de optimas coberturas, mejorar indicadores de salud y mejora salud poblacional” **El cuadro que se indica en párrafo anterior es el mismo que consta en el punto a) de este oficio. (Folios del 10 al 12 expediente administrativo)***

c) Procedimiento de planificación de cuotas/ consolidación: Mediante oficio N° **GM-DDSS-0790-2022** del 19 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, reconfirma las necesidades institucionales de compra de vacunas para el **III-Q DEL 2022 PAHO 173**, indicando lo siguiente:

(...) En atención a la solicitud del Fondo Rotatorio de Vacunas de la CRI PRO 200 5.26401 22 del 04 de abril del 2022 sobre la reconfirmación de vacuna para el segundo semestre 2022, se aporta la información correspondiente, según nuestra competencia se realizan las siguientes observaciones:

- 1. Las modificaciones realizadas se deben a la existencia actual de vacuna y a la proyección de consumo.*
- 2. Con relación a la Inmunoglobulina Humana Antivaricela, y la Inmunoglobulina Humana Antihepatitis B, se programan tomando en cuenta el histórico de la demanda y no con base a una población establecida.*
- 3. En el caso Papiloma no se contempla adquirir para el segundo semestre ya que contamos con suficiente inventario para cubrir la demanda proyectada.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

4. Las cantidades para BCG y PPD representan dosis y no frascos.
5. Según Información suministrada por el Dr. Roberto Arroba Tijerino, Coordinador de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, la vacuna Pertusis acelular (Tdap) y la vacuna Tetravalente (DTaP/IPV) serán adquiridas en su mayoría por el Ministerio de Salud, por lo que no se está solicitando.
6. En relación con las jeringas, la Caja Costarricense del Seguro Social no adquiere jeringas a través del Fondo Rotatorio.

Esta información fue preparada por el Dr. Jefry Castro Rojas farmacéutico del Programa Ampliado de Inmunizaciones, la Dra. Leandra Abarca Gómez, epidemióloga y coordinadora técnica del Programa Ampliado de Inmunizaciones, además del Ing. Jorge Quirós de Planificación de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense del Seguro Social.”

Y se aporta con el oficio **GM-DDSS-0790-2022** el siguiente cuadro.

Reconfirmación Tercer y Cuarto Trimestres							
Para: Organización Panamericana de la Salud (OPS) Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 525 23rd St. NW Washington, DC 200037 USA				Fondo Rotatorio de la OPS para el Acceso a Vacunas			
De: País/Entidad: Costa Rica CCSS Fecha (DD-MMM-AAAA): 18-Apr-2022 Año de Planificación: 2022							
Tabla 10: Reconfirmación Tercer y Cuarto Trimestres							
Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Q3	Q4	Total	Q3	Q4	Total	
Dosis							
BCG (≥1 año) (0.1 ml/10 dosis)	50,000	0	50,000	50,000		50,000	Ok
Hepatitis B Pediátrico (1 dosis)	70,000	0	70,000	50,000		50,000	Cantidad Menor de la Demanda
DTaP-IPV-Hib (1 dosis)	50,000	0	50,000	60,000		60,000	Cantidad Mayor de la Demanda
DTaP-IPV (1 dosis)	0	0	0	0			
Varicela OKA (1 dosis)	20,000	0	20,000	20,000		20,000	Ok
SRP Leningrado-Zagreb (1 dosis)	80,000	0	80,000	90,000		90,000	Cantidad Mayor de la Demanda
PCV-13 (1 dosis)	60,000	0	60,000	40,000		40,000	Cantidad Menor de la Demanda
Rotavirus (2-dosis schedule) (1 dosis)	30,000	0	30,000	15,000		15,000	Cantidad Menor de la Demanda
Td (10 dosis)	300,000	0	300,000	150,000		150,000	Cantidad Menor de la Demanda
Tdap (1 dosis)	0	0	0	0			
VPH Cuadrivalente (1 dosis)	50,000	0	50,000	10,000		10,000	Cantidad Menor de la Demanda
PPSV-23 (1 dosis)	0	0	0	15,000		15,000	
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	20,000	0	20,000	0		0	Cantidad Menor de la Demanda
Influenza (HS) Cuadrivalente (≥6 meses)	0	0	0	0		0	
IG Hepatitis B (200 UI)	0	0	0	0		0	
IG Varicela-Zoster (125 UI)	0	0	0	0		0	
Anti-Rábica Humana Vero Cell (1 dosis)	0	0	0	500		500	
PPD (5 TU/0.1 ml) (10 pruebas)	5,000	0	5,000	5,000		5,000	Ok

(Folios del 10 al 12 expediente administrativo)

d) **Estimación del costo:** Mediante oficio No. **DABS-AGMP-0107-2022** del 03 de junio de 2022 la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, realiza traslado de información solicitando el criterio jurídico y a la vez realiza un detalle de la estimación económica que representara la adquisición de las vacunas proyectadas. **(Folio 002 F y V expediente administrativo)**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

e) Fichas técnicas vigentes de los productos: Se cuenta con las fichas técnicas vigentes, remitidas por la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, mismas que se encuentran debidamente incorporadas en el expediente administrativo del presente tramite. **(Folios del 28 al 268 expediente administrativo)**

7. Recomendación para Junta Directiva:

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente para la aprobación del **III Q 2022 / PAHO 173 s**, con fundamento en el Artículo artículo 2 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 135 y 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, “Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público”. dado el cumplimiento administrativo, técnico (emitido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, mediante oficio GM-DDSS-0790-2022 del 19 de abril de 2022 y la Subárea de Vigilancia Epidemiológica mediante oficio ASC-SAVE- 0456- 2022 del 02 de junio de 2022) y legal del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios según oficio N° DABS-AABS-P-000069-2022 del 10 de junio de 2022).”

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Esteban Vega de la O, que es coincidente con los términos del oficio N° GL-1224-2022, firmado por el doctor Vega de a O, Gerente de Logística y con base en su recomendación y el Gerente General en su oficio N° GG-1899-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** aprobar la adquisición de vacunas del **III Q 2022 / PAHO 173s**, con la Organización Panamericana de la Salud:

ACUERDO PRIMERO: En concordancia con los informes presentados por instancias de la Gerente Médica y de la Gerente de Logística y remitidos mediante oficio GL-1224-2022 de fecha 06 de julio de 2022, se aprueba la Planificación Anual correspondiente a las necesidades del sistema de salud de materia de vacunas para el III Q 2022 / PAHO 173 s. Mismos que serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Código	Descripción	# Orden de Adquisiciones	Monto estimado de la compra	Cantidad de dosis	Prioridad
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615323	₡14.323.448,50	5.000 AM (10 dosis cada uno) 50.000 dosis	1
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615324	₡33.476.165,00	50.000	1
1-10-44-4762	Vacuna combinada de Toxoides diftérico y tetánico	2615325	₡718.557.108,00	60.000	1
1-10-44-4825	Vacuna Varicela OKA	2615326	₡242.844.014,00	20.000	1
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	2615373	₡239.225.132,00	90.000	1
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	2615327	₡342.110.424,00	40.000	1
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615328	₡62.483.215,50	15.000	1
1-10-44-4800	Vacuna Diftérico-Tetánico (TD)	2615338	₡14.162.337,00	15.000	1
1-10-44-4835	Vacuna contra el virus papiloma humano	2615339	₡72.358.616,00	10.000	1
1-10-44-4925	Vacuna neumocócica polivalente (antineumococica polisacarida 23 -valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615374	₡103.305.990	15.000	1
1-10-44-4820	Vacuna Antirrábica	2615341	₡5.978.024,00	500	1
1-10-53-8320	Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml. solución estéril para inyección. inyectable. frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico).	2615343	₡13.491.908,05	500	1
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna 3Q (2022)			₡1,862,316,382.05		

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a las Gerencias Médica y de Logística, para que se proceda a realizar la adquisición de las vacunas según las necesidades programadas y de conformidad con el régimen jurídico especial previsto por la Ley Nacional de Vacunación 8111 y su respectivo reglamento, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo anterior. Se instruye además para que, ambas gerencias presenten de manera conjunta, informes semestrales sobre la ejecución del programa de inmunizaciones, así como el riesgo de vencimiento y condiciones de abastecimiento de vacunas.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 12°

Se conoce el oficio número GL-1177-2022, de fecha 29 de junio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la solicitud de traslado de expediente a la junta directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N.º 2022CD-000074-0001101142.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 12:

Exposición a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Probando, avancemos con el orden del día.

Ing. Beatriz Guzman Meza: El GL-1177-2022, corresponde al indicio "Solicitud de traslado de expediente a la Junta Directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N°. 2022CD-000074-0001101142. También a solicitud de asesoría legal analizando el tema de plazos en el punto de correspondencia se incluye el oficio de auditoria los cuales fueron entregados a tiempo dentro de las carpetas correspondientes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, Beatriz, usted me había indicado que había un oficio más que podría ser de interés de la Gerencia Logística, ¿tendríamos que incluir como una moción? para indicarles a los señores directivos.

Ing. Beatriz Guzman Meza: Si señor, nada más la Gerencia de Logística solicita que si se podía incluir el oficio 1168, tal vez voy a indicar, es una compra, entonces se podría solicitar a ver la posibilidad de que se incluyera el día de hoy.

Lic. Juan Manuel Delgado: Gracias Don Álvaro, sobre ese tema nada más para consideraciones de los señores directivos porque yo ahora hablé con el doctor Vega, esa información no ha sido incorporada en la carpeta que tiene los directivos, entonces esté yo le explique a el que si ustedes quisieran verlo lo importante es justificar la urgencia de esto verdad, porque usted no tiene en estos momentos el conocimiento de esta licitación entonces este mi sugerencia es que si efectivamente es algo que urja verse el doctor Vega justifique porque si no esto puede esperar como cualquier otro proceso licitatorio a la próxima sesión. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Estoy viendo que el doctor Vega indica que puede esperar una semana más, entonces creo que tal vez como ya son muchos temas, lo posponemos una semana y que el venga, preparado la otra semana.

Ing. Beatriz Guzmán Meza: si señor

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces seguimos con el orden del día como estaba, ¿habría algún otro tema?

Adelante doña Marta

Directora Martha Rodríguez: Gracias don Álvaro, yo quería recordar que teníamos un acuerdo para no ver sólo que fuera una emergencia nacional, asuntos que no hubieran llegado previamente, entonces quiero recordarlo porque en esa práctica ni siquiera es discutible el asunto de la Gerencia de Logística gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias por la aclaración doña Marta lo tendremos presente, Juan Manuel

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Lic. Juan Manuel Delgado: Gracias don Álvaro, gracias don Álvaro nada más un punto más aquí en coordinación con Beatriz, nosotros quisiéramos solicitarles incorporar el espacio de agenda al inicio de la correspondencia una moción o una propuesta de acuerdo para el manejo o el tratamiento de la correspondencia ya esté previamente habíamos expuesto esto en reunión con la presidencia para el tema, pero no quedó señalado en la agenda pero si les parece y me lo permiten, es incluir en el orden del día este tema cuando se discuta de tema de correspondencia, es meramente administrativo para facilitarles el cómo se exponen los temas y hacerlo más dinámico la sesión, si les parece que este tema sí sería para adoptar he incorporarlo en la agenda.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, Juan Manuel, ¿eso imagino no tiene documentación adicional?

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Si señor, correcto yo tengo una, 3 diapositivas para ilustrar la propuesta del acuerdo, pero no tiene ninguna documentación adicional.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Bajo esas condiciones, Juan Manuel ¿lo podemos ver, aunque no sea una emergencia nacional?

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Sí señor, con permiso, como es un tema meramente operativo verdad de la Junta, más bien la intención es que ustedes lo puedan ver, como les repito, no tenemos un criterio, es una cuestión de cooperativa del manejo de la correspondencia, entonces es simplemente para que ustedes lo analicen rápido y si están de acuerdo, con la secretaria, tramitaría la correspondencia que se les presente, entonces toma 5 minutos y reitero es una cuestión de cooperativa, pero obviamente ligada a la correspondencia que ustedes conocen.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Hay alguna objeción? No, ok entonces meteríamos esa moción.

Lic. Juan Manuel Delgado: Habría que votarlo, si señor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Procedemos a la lectura y votación.

Ing. Beatriz Guzman Meza: Para el apartado de la orden del día artículo 1° Se aclara que el tema del oficio GL-1177-2022 del orden del día, corresponde a la "Solicitud de traslado del expediente a la Junta Directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N°. 2022CD-000074-00011011142" y se solicita la inclusión de moción para la gestión de la correspondencia de Junta Directiva.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, ¿votamos? ¿Con la mano alzada? Gracias.

Determine la votación por favor doña Beatriz, en firme.

Ing. Beatriz Guzman Meza: Se aprueban las modificaciones a la orden del día con 7 votos a favor y en firme.



**Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.**

Compra Directa No. 2022CD-000074-0001101142.

- **Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: S, código 2-94-01-2400**
- **Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: M, código 2-94-01-2401**
- **Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: L, código 2-94-01-2402**
- **Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: XL, código 2-94-01-2403**
- **Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: XXL, código 2-94-01-2404**

Contratación Directa con permiso de la Contraloría General de la República. Aplicación Artículo 140 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa .



ANTECEDENTES

Compra por excepción:

Se inicia compra mediante Decisión Inicial Administrativa Compra Excepcional, se indica a la Caja Costarricense de Seguro Social, se inicia el procedimiento de compra directa al amparo del artículo 140 del RLCA) cuya situación se califica como urgente, contando con el permiso del ente contralor DCA 0960 del 21 de marzo del 2022, el fin es de proveer a la Institución de Batas de Protección Descartable no Estéril.

Cantidades totales:

Partida 1: Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: S, código: 2-94-01-2400, cantidad 2,000.000 unidades
Partida 2: Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: M, código: 2-94-01-2401, cantidad 1,840.000 unidades.
Partida 3: Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: L, código: 2-94-01-2402, cantidad 1,000.000 unidades
Partida 4: Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: XL, código 2-94-01-2403, cantidad 120.000 unidades
Partida 5: Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, Talla: XXL, código: 2-94-01-2404, cantidad 40.000 unidades.

Modalidad de la compra: Cantidad definida, permiso emitido por la Contraloría General de la Republica

Plazo: Un periodo de 12 meses .

Invitación: 5 de abril de 2022

Apertura: 6 de abril de 2022, una oferta presentada

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265



El 07 de abril de 2022, la Sub Área de Insumos Médicos del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, verificó que la empresa QUALITY STORE SOCIEDAD ANONIMA cumple administrativamente

Partida	Código Institucional	Descripción del producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Participantes	Observaciones
1	2-94-01-2400	Bata de protección Talla: S	Unidades	2,000.000	\$1.32	QUALITY STORE SOCIEDAD ANONIMA (Oferta Única)	CUMPLE ADMINISTRATIVAMENTE
2	2-94-01-2401	Bata de protección Talla: M		1,840.000	\$1.32		
3	2-94-01-2402	Bata de protección Talla: L		1,000.000	\$1.32		
4	2-94-01-2403	Bata de protección Talla: XL		120.000	\$1.32		
5	2-94-01-2404	Bata de protección Talla: XXL		40.000	\$1.32		



En fecha 22 de abril de 2022 ingresada a la plataforma SICOP, por parte de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos Médicos y quirúrgicos en Sesión Ordinaria No. 030-2022 se finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso, acuerda lo siguiente:

Partida	Código Institucional	Descripción del producto	Participantes	Observaciones
1	2-94-01-2400	Bata de protección Talla: S	QUALITY STORE SOCIEDAD ANONIMA (Oferta Única)	CUMPLE TÉCNICAMENTE Fabricante: WENZHOU JOYWEST CLOTHES CO., LTD País de Origen: China Modelo: ZW-A102 Marca: Joywest
2	2-94-01-2401	Bata de protección Talla: M		
3	2-94-01-2402	Bata de protección Talla: L		
4	2-94-01-2403	Bata de protección Talla: XL		
5	2-94-01-2404	Bata de protección Talla: XXL		



Estudio de Razonabilidad de Precio realizado por el Área de Gestión de Medicamentos en plataforma SICOP el cual indica:

(...)De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, la compra de la cantidad de 5.000.000 Batas de Protección Desechables Impermeables, definidas en cada ítem, ofertadas al precio de \$1,32 para cada ítem, se considera un precio razonable(...)

Así mismo, la asesoría financiera de la Gerencia de Logística en oficio **GL-0351-2022** de fecha 25 de febrero de 2022, señala:

"(...) Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados cumplen con la metodología establecida.. (...)"



**Tabla 4. Análisis del precio en dólares Deflactados.
Batas de Protección Desechables Impermeables**

Ítem	Codigo	Descripción	Concurso Anterior			Concurso Actual			Δ% en la Cantidad	Δ% nominal en el precio
			Cantidad	Precio Unitario en \$	Precio Total	Cantidad	Precio Unitario en \$	Precio Total		
			Licitación 2020CD-000273-5101			Licitación				
1	2-94-01-2400	BATAS HOMOLOGAS TALLA S	300,000	0.84	252,233.17	2,000,000	0.77	1,534,158.96	567%	-9%
2	2-94-01-2401	BATAS HOMOLOGAS TALLA M	300,000	0.84	252,233.17	1,840,000	0.77	1,411,426.24	513%	-9%
3	2-94-01-2402	BATAS HOMOLOGAS TALLA L	300,000	0.84	252,233.17	1,000,000	0.77	767,079.48	233%	-9%
4	2-94-01-2403	BATAS HOMOLOGAS TALLA XL	300,000	0.84	252,233.17	120,000	0.77	92,049.54	-60%	-9%
5	2-94-01-2404	BATAS HOMOLOGAS TALLA XXL	300,000	0.84	252,233.17	40,000	0.77	30,683.18	-87%	-9%
Total			1,500,000		1,261,166	5,000,000		3,835,397	233%	

La tabla 4 muestra la variación en dólares reales, es decir una vez deflactado el valor nominal del precio ofertado por la empresa de Quality Store S.A., presenta una variación de-9% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esto obedece a que el deflactor del PIB de China de la compra actual es mayor en un 4% de la última compra, lo que conduce a una disminución del precio deflactado.

RAZONABLE



Mediante oficio No. **GA-DJ-3483-2022** del 23 de mayo de 2022 , la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Conocido el oficio No. GL-1177-2022 del 29 de junio de 2022, suscrito por Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de Logística y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento de compra n.º 2022CD-000074-0001101142 visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el la determinación de la razonabilidad del precio realizada por el Área Gestión de Medicamentos el 22 de febrero de 2022 y el visto bueno de la Asesora Económica de la Gerencia de Logística emitido mediante el oficio GL-0351-2022 del 25 de febrero de 2022; análisis técnico emitido por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos Médicos y Quirúrgicos en la sesión ordinaria N° 030-2022 del 22 de abril de 2022 y el criterio jurídico por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio n.º GA-DJ-3483-2022 del 23 de mayo de 2022 y la aprobación de la Junta de Adquisiciones de conformidad con el artículo 2 de la sesión ordinaria N° 001 del 24 de junio de 2022

Se propone :

Adjudicar el procedimiento de compra n.º 2022CD-000074-0001101142 a la empresa QUALITY STORE S.A, según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE
ACUERDO:

Oferta 01: QUALITY STORE SOCIEDAD ANONIMA (Oferta Única)
Fabricante: WENZHOU JOYWEST CLOTHES CO., LTD País de Origen: China

Ítem	Cantidad	Objeto contractual	Precio Unitario	Monto total
Único	5.000.000 Unidades	Bata de protección, desechable, tela no tejida 100 polipropileno, TALLA: S, M, L, XL, XXL Código institucional: 294-01-2400, 2-94-01-2401, 2-94-01-2402, 2-94-01-2403, 2-94-01-2404	\$1.32* USD	US\$ \$6,600.000,00

***Descuento del precio ofertado:** Mediante oficio sin número del 16 de febrero del 2022, visible en la solicitud de contratación del expediente electrónico, el oferente Quality Store Sociedad Anónima ofreció un descuento de \$0.07 centavos por unidad, lo que representa un ahorro de \$350,000.00 a la Institución

Modalidad de la compra Cantidad definida, permiso emitido por la Contraloría General de la República

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Por consiguiente, conocido el oficio número GL-1177-2022, de fecha 29 de junio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística que, en lo conducente, en adelante se transcribe:

“De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS y en relación con el procedimiento de compra N.º 2022CD-000074-0001101142, tramitado para la adquisición de “*Batas de protección descartable tallas S, M, L, XL y XXL*”, registradas bajo los códigos institucionales n.º 2-94-01-2400, 2-94-01-2401, 2-94-01-2402, 2-94-01-2403 y 2-94-01-2404, bajo la modalidad de cantidad definida.

Sobre el particular, se remite a esa Gerencia para toma de decisión de la Junta Directiva, la propuesta de adjudicación del procedimiento de compra n.º 2022CD-000074-0001101142, mismo que se tramita por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), con base en la recomendación de la Junta de Adquisiciones Sesión Ordinaria n.º 001-2022, celebrada el 24 de junio de 2022, en los siguientes términos:

iii) DESCRIPCION:

“Batas de protección descartable tallas S, M, L, XL y XXL”, registradas bajo
Objeto: los códigos institucionales n.º 2-94-01-2400, 2-94-01-2401, 2-94-01-2402, 2-94-01-2403 y 2-94-01-2404, bajo la modalidad de cantidad definida

La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante el sistema SICOP, solicitó que esta Gerencia remitiera el expediente electrónico a la Junta de Adquisiciones

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

de la CCSS, para su respectiva recomendación a la Junta Directiva para que dicha Junta Directiva emita el acto de adjudicación.

Así las cosas, la Junta de Adquisiciones analizó lo siguiente:

ARTÍCULO 2°

iv) ANTECEDENTES

- Que mediante el oficio GL-DABS-0594-2022 del 3 de marzo de 2022 la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios solicitó a la Contraloría General de la República autorización para contratar de forma directa con oferente idóneo, con el fin de adquirir Batas de protección descartable no estéril, para las tallas S, M, L, XL y XXL, registradas bajo los códigos institucionales: 2-94-01-2400, 2-94-01-2401, 2-94-01-2402, 2-94-01-2403, 2-94-01-2404, con fin de continuar atendiendo los efectos de la Covid-19.

- Que mediante el oficio n.° 04755 (DCA-0960) del 21 de marzo de 2022 bajo el asunto: “(...) Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para adquirir en forma directa con oferente idóneo el siguiente insumo: “Batas de Protección Descartable no Estéril, Código institucional: 2-94-01-2400, 2-94-01-2401, 2-94-01-2402, 2-94-01-2403, 2-94-01-2404, para Atención Emergencia Sanitaria COVID-19, cantidad estimada de 5.000.000 de unidades, con un precio unitario de \$1.32, para un monto total en dólares de \$6,600.000,00 (Seis millones seiscientos mil dólares norteamericanos sin centavos)(...)” la Contraloría General de la República brindó la autorización requerida, indiciado expresamente que el plazo de la autorización es de doce meses como máximo; además, advirtió que la autorización queda sin efecto en caso de que esa Administración pueda dar la orden de inicio del contrato producto de la licitación pública que se encuentra promoviendo.

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202203004029)

- **Forma de contratación justificación**

El procedimiento de compra para la adquisición de “Batas de Protección Descartable no Estéril” bajo estudio, corresponde a una contratación directa, la cual cuenta con la autorización de la Contraloría General de la República, por razones de urgencia y amparada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, misma que se gestiona bajo la modalidad de entrega de cantidad definida y se tramita en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) bajo el expediente n.° 2022CD-000074-0001101142.

- **Modalidad de la compra:**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

La presente contratación se tramita bajo la modalidad de entrega “cantidad definida” al tenor de lo preceptuado en el artículo 162, inciso a) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.

La vigencia del presente contrato corresponde a un período de 12 (doce) meses.

- **Fecha de invitación:**

La fecha de la invitación del procedimiento de compra n.º 2022CD-000074-0001101142 fue el 5 de abril de 2022, misma que se tramitó por medio de publicación en la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20220400502&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00)

- **Fecha apertura de ofertas:**

La fecha de la apertura fue el 6 de abril de 2022, a las 13 horas con 59 minutos.

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20220400502&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00)

- **Fecha apertura de ofertas:**

La fecha de la apertura fue el 6 de abril de 2022, a las 13 horas con 59 minutos.

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20220400502&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00)

- **Descripción del bien:**

Partida	Código Institucional	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad
1	2-94-01-2400	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla S	Unidades	2,000.000
2	2-94-01-2401	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla M		1,840.000
3	2-94-01-2402	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla L		1,000.000
4	2-94-01-2403	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XL		120.000

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

5	2-94-01-2404	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XXL		40.000
TOTAL				5.000.000

- **Forma de entrega:**

Para las partidas uno (bata talla S), partida dos (bata talla M) y partida tres (bata talla L) se estableció: Dos entregas iguales, la primera entrega de forma inmediata a partir de la notificación de la orden de compra y la segunda entrega con 1 mes de intervalo después de realizada la primera entrega. Para la partida cuatro (bata talla XL) y partida cinco (bata talla XXL), se estableció una única entrega de forma inmediata.

- **Dentro del procedimiento de compra la empresa Quality Store S. A. presentó la (Oferta Única), ofreciendo los siguientes precios.**

Partida	Código Institucional	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total
1	2-94-01-2400	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla S	Unidades	2,000.000	\$1.32	\$2,640.000
2	2-94-01-2401	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla M		1,840.000		\$2,428.800
3	2-94-01-2402	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla L		1,000.000		\$1,320.000
4	2-94-01-2403	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XL		120.000		\$158.400
5	2-94-01-2404	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XXL		40.000		\$52.800
Monto Máximo Autorizado						\$6,600.000,00

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalListQ.jsp?isPopUp=Y&cartelNo=20220400502&cartelSeq=00>)

- **Análisis Administrativo**

La revisión y aprobación del análisis administrativo fue realizado por la Subárea de Insumos Médicos del Área Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios el 07 de abril de 2022, en el cual se verificó que la empresa QUALITY STORE SOCIEDAD ANONIMA cumple administrativamente con el pliego cartelario según número de secuencia 942213 (mediante plataforma SICOP)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Partida	Código Institucional	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Oferente	Observaciones
1	2-94-01-2400	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla S	Unidades	2,000.00	\$1.32	Quality Store S.A.	Cumple administrativamente
2	2-94-01-2401	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla M		1,840.00			
3	2-94-01-2402	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla L		1,000.00			
4	2-94-01-2403	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XL		120.000			
5	2-94-01-2404	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XXL		40.000			

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=942213&isPopUp=&isFromList=Y&pending=N>

- **Criterio Técnico**

La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en la sesión ordinaria N° 030-2022 del 22 de abril de 2022, emitió la recomendación técnica, siendo que el acta de la recomendación técnica indicó:

*“(...) La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en Sesión Ordinaria No. 030-2022 de fecha 22 de abril de 2022 se **finaliza** con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

- **OFERTA 01**, presentada por **QUALITY STORE S.A.** **SÍ cumple** con los requisitos técnicos solicitados para las partidas 1,2,3,4 y 5, por lo que **SÍ se recomienda técnicamente (...).**

Dicha recomendación consta, en la plataforma SICOP, secuencias números: 942826, 942845, 942846, 942849 y 942853.

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqn=942826&examStaffId=H4000042147677>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqn=942845&examStaffId=H4000042147677>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqn=942846&examStaffId=H4000042147677>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqn=942849&examStaffId=H4000042147677>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqn=942853&examStaffId=H4000042147677>

- **Razonabilidad del precio**

Mediante la solicitud de verificación en sistema SICOP se realizó el traslado para el estudio de Razonabilidad de Precios, que consta en el expediente electrónico, siendo que en el comentario de la verificación indicó:

“(...) De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, la compra de la cantidad de 5.000.000 Batas de Protección Desechables Impermeables, definidas en cada ítem, ofertadas al precio de \$1,32 para cada ítem, se considera un precio razonable (...).”

Así mismo, la asesoría financiera de la Gerencia de Logística en oficio GL-0351-2022 del 25 de febrero de 2022, señala:

“(...) Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados cumplen con la metodología establecida. (...).”

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202203004029

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

• Visto Bueno Jurídico

Mediante oficio n.° GA-DJ-3483-2022 del 23 de mayo de 2022, el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno para que la Junta de Adquisiciones recomiende a la Junta Directiva el acto de adjudicación del procedimiento de compra tramitado bajo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) n.° 2022CD-000074-0001101142, siendo que la Dirección Jurídica indicó en el citado oficio lo siguiente:

“(..); Ahora bien, luego de analizado el expediente de la contratación conformado en SICOP, como documento clave para determinar la idoneidad de la empresa QUALITY (sic) Store SA se debe resaltar la resolución administrativa GL-DABS-0942-2022 suscrita por el Ing. Randall Herrera Muñoz, director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios en el que se exponen las razones técnicas y financieras por las cuales se considera a la citada empresa como la proveedora idónea.

*Así mismo, y en abono a la citada resolución consta en el expediente el **análisis administrativo**, la **recomendación técnica** de la cual se desprende que el producto ofertado por la empresa Quality Store SA cumple con los requerimientos contenidos en las respectivas fichas técnicas, el **estudio de razonabilidad del precio** (el cual se aportó como anexo ante la solicitud de compra autorizada ante la CGR) que concluye la razonabilidad del precio ofertado, así como la **certificación de contenido presupuestario** DABS-C-PRE-0133-2022 que indica que se cuenta con los recursos necesarios para asumir la erogación, revisión de legalidad realizado por la Licda. Jéssica Sosa Obando, abogada del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios (DABS-AABS-0488-2022 del 3 de mayo de 2022) que concluye que se han cumplido los requisitos jurídicos para que se continúe con el dictado del acto final; **se otorga el VB jurídico solicitado** por considerar que la contratación se ajusta a las condiciones estipuladas por la CGR en el oficio DCA0960 del 21 de marzo de 2022 por lo que el expediente se encuentra listo para el dictado del acto final en los términos del art. 86 del Reglamento LCA..”.*

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=958657&examStaffId=H4000042147731>

• Dictamen Financiero

Los recursos presupuestarios se encuentran disponibles para hacer frente al compromiso que genera este procedimiento de compra, esto de acuerdo con la certificación presupuestaria n.° DABS-C-PRE-0133-2022 del 11 de marzo de 2022, emitida por la Subárea Gestión Administrativa de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Visible en el siguiente enlace en la plataforma SICOP:

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopu=Y&contract_req_no=SC202203004029

Por tanto, así como el oficio N° GL-1177-2022 del 29 de junio de 2022, suscrito por Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento de compra N° 2022CD-000074-0001101142 visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el la determinación de la razonabilidad del precio realizada por el Área Gestión de Medicamentos el 22 de febrero de 2022 y el visto bueno de la Asesora Financiera, de la Gerencia de Logística emitido mediante el oficio GL-0351-2022 del 25 de febrero de 2022; análisis técnico emitido por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos Médicos y Quirúrgicos en la sesión ordinaria n.° 030-2022 del 22 de abril de 2022 y el criterio jurídico por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio n.° GA-DJ-3483-2022 del 23 de mayo de 2022, la Junta Directiva - en forma unánime- **ACUERDA:**

Se propone:

Adjudicar el procedimiento de compra N° 2022CD-000074-0001101142 a la empresa QUALITY STORE S.A, según el siguiente detalle:

Partida	Código Institucional	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario
1	2-94-01-2400	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla S	Unidades	2,000.000	*\$1.32
2	2-94-01-2401	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla M		1,840.000	
3	2-94-01-2402	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla L		1,000.000	
4	2-94-01-2403	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XL		120.000	
5	2-94-01-2404	Batas de Protección Descartable no Estéril, Talla XXL		40.000	
TOTAL				5.000.000	
Monto Máximo Autorizado				Extranjera \$6.600.000,00	Nacional €4,243,140,000 Tipo de cambio: 642,90

***Descuento del precio ofertado:** Mediante nota del 16 de febrero de 2022, visible en la solicitud de contratación del expediente electrónico del SICOP, el oferente Quality Store S.A. ofreció un descuento de \$0.07 centavos por unidad, lo que representa un ahorro de \$350,000.00 a la Institución.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Modalidad de la compra: Cantidad definida. Cantidad definida, autorización otorgada por la Contraloría General de la Republica.

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y la Licda. Adriana Díaz Chaves, Directora de la Gerencia de Logística

ARTICULO 13º

Se conoce el oficio número GIT-0765-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, que firma el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante el cual presenta la propuesta de la licitación pública N° 2021LN-000002-0001104402 “*Sustitución de equipos de resonancia magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas*”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 13:

Exposición a cargo del Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías

Ing. Jorge Granados Soto: Buenas noches, ¿cómo están?

Ing. Gabriela Murillo Jenkins: Buenas noches.

Directora Marta Rodriguez González: Buenas noches.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Buena noche adelante, por favor don Jorge.

Ing. Jorge Granados Soto: Muchas gracias, doctor bueno, hoy les traemos la licitación 2021LN- 021104402, que es la sustitución de equipos de resonancia magnética del Centro Nacional de imágenes médicas, me indican, por favor, si están en estos momentos, viendo bien la presentación,

Sr. Álvaro Ramos Chaves: La vemos continúe.

Ing. Jorge Granados Soto: Gracias, bueno, como les mencionaba, este es un proyecto para sustituir los equipos de resonancia magnética que se encuentran en este momento en el Centro Nacional de imágenes médicas. recordar que el Centro Nacional de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Imágenes médicas es la única unidad institucional que suministra servicio de resonancia magnética, ¿No hay ningún otro hospital? en estos momentos, el centro tiene 2 equipos que ya obviamente, pues muestran un rezago tecnológico, lo que condiciona la capacidad, digamos de realizar estudios que permitan adecuada atención de los pacientes ya los equipos también por su antigüedad, pues son equipos que están fuera de la línea de producción, entonces eso también dificulta lo que es la adquisición de repuestos y mantenimiento cuando tienen algún problema, verdad, actualmente bueno, esto tendría tal vez no me lo tomen tan, en firme porque esta licitación se había presentado a la Junta Directiva ya hace bastante tiempo y por el tema de forma estructural, pues no se había podido presentar, entonces no, no tengo en estos momentos la certeza de si ya el equipo fue puesto otra vez en servicio, pero bueno, en algún momento uno de los equipos y estaba fuera de servicio verdad, también importante hay un estudio de prefactibilidad que si nos indicaba que se debía sustituir los dos resonadores porque ya están llegando a lo que era el final de su vida útil, nosotros desde el año pasado el 17/09/2021 publicamos por medio de la plataforma SICOP la licitación pública, solicitando los siguientes productos, uno es el diseño de la readecuación del recinto, el segundo, la segunda línea, es la readecuación, propiamente sea el proceso de readecuación, construcción, digamos, luego él. La línea 3, la adquisición de 2 resonadores magnéticos de 1.5 Teslas este 1.5 teslas es la capacidad, digamos, de la, unidad de medición que tienen los resonadores magnéticos, Y la línea cuatro, pues, es el mantenimiento durante el periodo de garantía de los equipos, que es de 2 años, recibimos 3 ofertas y aquí tal vez es importante indicar que básicamente estas son las únicas 3 empresas a nivel mundial que tienen equipos de resonancia magnética, verdad, entonces obviamente el mercado mundial es reducido en cuanto a diferentes opciones de equipo, es recibimos la oferta de Siemens HealthCare, por un monto total de 4557920 USD, la oferta de promoción médica que representa a la empresa General Electric, por un monto total de 4776727.28 USD y la empresa el VATRON S.A. es la que representa a la marca o a la fábrica Philips por un monto total de 5033717.26 USD, Se efectuará análisis administrativo de las ofertas. En dicho análisis se determinó que las 3 ofertas eran elegibles y cumplían con todos los aspectos legales y administrativos solicitados por el periodo carcelario.

Luego de esta etapa de análisis administrativo, pasamos a la etapa de análisis técnico en el cual primero se revisa el plazo de ejecución, si las empresas cumplen con el plazo de ejecución del proyecto y efectivamente, en este caso todas las ofertas cumplían con ese plazo de ejecución, luego entramos ya a definir específicamente si los equipos presentados cumplen con las especificaciones técnicas que se incorporaron en la licitación, y básicamente hubo que solicitarles subsanaciones a todas las empresas. Sin embargo, en esta tapa la empresa Siemens no presentó la subsanación que se le hizo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

por medio de la plataforma SICOP por lo que no fue posible comparar, digamos el comprobar, perdón, el cumplimiento de los requisitos técnicos que fueron solicitadas en el cartel, la empresa Promoción Médica y el VATRON S.A. sí cumplieron, con la subsanación y si se pudo comprobar mediante esa subsanación que efectivamente los equipos que éstas presentaron cumplían con los términos de referencia indicados en el cartel. Por lo tanto, estas 2 empresas se constituyen como las ofertas elegibles y la oferta presentada por Siemens (...) no es elegible del punto de vista técnico.

Eso es lo que indicamos en esta en esta tabla, a su vez, también el sistema, el cartel perdón, especificaba un sistema de gestión de ofertas en el cual establecimos un sistema de puntaje que se dividía en 2, 1 de 84% al que tuviera el mejor precio, o sea, el precio más bajo, y otro un 16% a las mejoras tecnológicas. Tal vez aquí es importante indicar verdad que en la evaluación que se realizó la empresa Promoción Médica tuvo el 84% del precio, debido a que la oferta más baja, y tuvo 11% de 16 en el puntaje por las mejoras tecnológicas para un total de 95% y el patrón tuvo 79, 71 en el precio y 9%, en las mejoras tecnológicas para un puntaje total de 88,71%, también es importante indicar, se hizo el análisis de las ofertas y la razonabilidad de los precios, esto de acuerdo con el manual establecido para la racionalidad, precios por parte de la junta Directiva y podemos observar que efectivamente las 2 ofertas se encuentran, prácticamente dentro de la banda establecida de razonabilidad de precio, verdad, entonces, con base en esto hicimos una solicitud, verdad, porque la oferta de la empresa Promoción Médica se encontraba un poco por debajo del límite inferior de las bandas, básicamente un 3.28%, lo cual es un porcentaje bastante bajo, pero aun así se le hizo una consulta a la empresa por medio del oficio GIT-DAI-0129-2022, de si era posible para la empresa, pues obviamente cumplir con los requisitos de calidad, plazo y todos los demás aspectos técnicos indicados en el cartel, y la empresa consultó el respondió perdón en tiempo y forma, indicando que si era posible, por lo tanto, se consideró que la diferencia digamos de 3.28% pues no era significativa y el precio es razonable. También se vio verdad que este bueno la oferta 3 y se encontraba 94000 USD por encima del límite inferior de las bandas con 1.92 y que la diferencia realmente entre las ofertas es relativamente baja para el monto del proyecto, rondando apenas los 256000 USD entre estas 2 ofertas, como les mencioné antes, se consideró después de este análisis realizado que las 2 ofertas son de precios razonables y debido a que la oferta de la empresa Promoción Médica sea o promoción médica, sea perdón es la que tiene un mayor puntaje, pues se recomienda adjudicar a esta empresa, verdad, aquí vienen las diferentes líneas que se contrataron o que se contrataría con el monto ofertado por la empresa y el plazo de entrega para el monto total que les mencionaba, de 4776000, 727.28 USD.

Tal vez aquí importante mostrarles, bueno esto es una planta de distribución arquitectónica del centro de imágenes médicas; vean que digamos ahí se tienen los 2

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

recintos donde están ubicados los resonadores hacia el centro de la imagen y realmente lo que es el diseño y la decoración es porque estos equipos son equipos muy grandes, muy pesados, entonces usualmente hay que hacer algunos trabajos en la losa de concreto, hay que hacer unos trabajos especiales para que el equipo pueda funcionar, que se llama (...), que es una, digamos un sistema que aísla el campo magnético, el resonador este, aunque solo esté actuando en el recinto donde está el resonador y entonces, pues obviamente cuando haya que quitar puertas o pasillos verdad, para poder ingresar los equipos y colocarlos, pues la empresa va a tener que restaurar y readecuar, digamos esas instalaciones y este es el modelo de resonador magnético ofertado por la empresa, que es el Signa (...) de General Electric, entonces, tendríamos estos 2 resonadores en dicho centro, también tenemos el dictamen legal por parte de la dirección jurídica donde se emite el visto bueno para que lo conozca la junta directiva, tenemos la constancia presupuestaria también y tenemos el aval de la Comisión especial de licitaciones para presentar el caso a la Junta Directiva, y la propuesta de acuerdo en que tenemos, pues sería con los siguientes considerandos, verdad que de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la licitación pública 2021LN-021104402 cuyo objeto contractual es la sustitución de equipos de resonancia magnética en el Centro nacional de imágenes médicas, la recomendación técnica emitida por la dirección de arquitectura ingeniería por medio del oficio GIT-DAI-0221-2022 y su complemento GIT-DAI-1340-2022, el visto bueno de la Dirección Jurídica en el oficio GA-DJ-1974-2022 la constancia presupuestaria, GIT-0179-2022, el visto bueno de la Comisión especial de licitaciones en el oficio GL-CEL-0013-2022, así como lo indicado por la Gerencia, Infraestructura y Tecnologías en el oficio GIT-0765-2022, la Junta Directiva acuerda, Acuerdo primero sería adjudicar la licitación pública 2021LN-02-1104402 sustitución de equipos de resonancia magnética Centro nacional de imágenes médicas a la empresa Promoción Médica S.A. en los siguientes términos, El renglón de diseño por un monto total de 66796.58 USD y un plazo de entrega cuatro semanas, la readecuación 1074764 USD 39 semanas. Equipo médico, 2 resonadores magnéticos, general Electric Head Persigna Artists 3532682.70 USD 39 semanas también, y el mantenimiento por el periodo de garantía 2 años con visitas trimestrales 102284 USD y un plazo de 104 semanas para un monto total de 4776727. 28 USD, importante indicar aquí que estas 39 semanas de readecuación y 39 semana el equipo médico son paralelas, verdad, entonces que el proyecto, básicamente, después de tener el diseño y los permisos correspondientes, una vez que se da la orden de inicio, y readecuación igualmente sea la orden inicio del equipo médico y a las 39 semanas, la empresa debería estar entregando el edificio con los equipos ya instalados e indicar, bueno que el monto total ofertado para la línea de readecuación se reserva y autorizó equivalente al 5%, que no es contabilizada dentro del monto total para eventuales trabajos de contingencia que se presentan durante la ejecución de la obra que sean requeridos por ajustes, debido a

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

las condiciones específicas del sitio de funcionamiento o algún cambio normativo o alguna circunstancia imprevista que se dé y que se entiende que dicho porcentaje es una previsión que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo y de allí no podrá considerarse como un pago obligatorio el contratista.

En caso de que no se note ninguna actividad y las demás especificaciones de acuerdo con lo indicado en el cartel y la oferta recomendada.

Muchas gracias, don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge, adelante doctor Salazar.

Director Carlos Salazar Vargas: Si la pregunta es, la pregunta es de Perogrullo, éste el que estábamos discutiendo aquí sobre mantenimiento, me imagino que esta oferta desde allí es más barata en todo sentido que la otra, y la segunda pregunta es qué, ¿Cuáles son las medidas remediales? mientras el equipo está siendo cambiados en casi 10 meses para alguna manera prevista de subsanar que haya disposición de resonancia para los pacientes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doctor Salazar, adelante, don Jorge Arturo.

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Si en la misma idea del mantenimiento, el mantenimiento, de acuerdo con lo que se está ubicando, es un periodo de 2 años, y que ocurrir posteriormente con el mantenimiento. ¿Cómo se va a hacer? Se va a hacer una contratación aparte. ¿Y luego, cuál es la vida útil de estos de estos equipos? Y con los equipos actuales que se va a hacer, la empresa que hoy en día se tiene, es la encargada de desalojarlos, se los lleva por la institución, es la responsable de dismantelar esos equipos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge Arturo, ¿Doña Marta?

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias una un par de consultas, Jorge, en el tema de la oferta de Siemens era la oferta más baja, la (...) pidió bueno, pedía una solicitud adicional, solicitó una información adicional, Ellos pidieron una prórroga en el plazo y se les se les negó la prórroga, el y quería ver porque es o sea que obedece, considerando que era la oferta más baja que se le haya denegado la posibilidad de entregar esa información, adjudicándole un plazo mayor para presentarlo esa me tengo esa duda, porque entonces son, digamos esa, esa es una y la otra es, entonces son 3 años desde que se adjudique, y 3 años en la construcción en el cambio de esas de esas resonancias es que me quedó la duda porque vi si son que 39 semanas, este o poco más de un año desde conde, no, se, como 2, como si éste, efectivamente entonces bueno, quería ver, es más que todo eso y en el considerando, y de la del acuerdo que también leíste. Yo preferiría empezar con la recomendación de la GIT y no con lo que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

está en el cartel, los carteles, porque en realidad, por lo menos yo no. visto los carteles correspondientes, entonces prefiero empezar ahí con la recomendación de la GIT que sí lo pusiste en el en el texto, pero empezar con eso, por favor, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves:

Muchas gracias doña Marta, tal vez para complementar las preguntas de todos ellos, Tenía también una duda de esta historia, las 39 semanas, que, si el otro oferente no ofrecía, entregando menos, supongo que el cartel decía una cantidad x de semanas, pero me intrigó también, sí, sí, los 2 oferentes ofrecían en la misma cantidad de semanas instalar los equipos, gracias, adelante don Jorge.

Ing. Jorge Granados Soto: Muchas gracias a todos por las preguntas que bueno, voy a voy a tratar de ir de atrás hacia adelante don Álvaro, para recordar las consultas, efectivamente, el plazo de 39 semanas fue puesto por la administración, verdad es el plazo que consideramos nosotros adecuado, por varios motivos verdad que uno, por los trabajos que tienen que hacer de readecuación y el otro es por los trabajos de importación, bueno, primero de fabricación del equipo, porque los equipos se fabrican en Europa, digamos Estados Unidos y luego los plazos de importación, entonces preferimos, digamos, dar un plazo de acuerdo a ese expertíz técnico digamos que tienen nuestros ingenieros de cual era un plazo razonable para la entrega de los de los equipos, verdad, entonces si a esas 39 semanas, fueron dadas como un requisito cartelario y las 3 empresas se ajustaron al plazo. En cuanto a la consulta de doña Martha, son 39 semanas de ejecución, verdad, entonces, poquito más de medio año digamos como unos 8 meses, quizás en y a la empresa Siemens, bueno primero hay que recordar, como ya lo indiqué en la licitación, a las 3 empresas se les solicitó subsanar lo requerido por la por la, Por la administración, verdad y se les dio a todas el mismo plazo, entonces, darle un plazo adicional a una de las empresas, pues ha sido considerado como una ventaja indebida y por lo tanto, digamos, se planteó que digamos, las 3 empresas podrían subsanar, digamos en ese tiempo las solicitudes realizadas y vean qué tanto es así que 2 de las empresas lograron hacer en tiempo y forma, entonces por eso es que se planteó de esa manera.

Luego, en la consulta que tenía don Jorge Arturo y el mantenimiento es por 2 años otra vez, digamos un poco de lo que hablamos la vez pasada, esa es el periodo de garantía que se tiene verdad para equipos de alta complejidad ya definido así por la institución y posterior a esos 2 años en este tipo de equipos, lo que corresponde es realizar un contrato de mantenimiento adicional, verdad, lo que pasa es que hay que recordar que ese contrato, pues va a depender de, digamos de muchos factores, va a depender digamos del costo de los repuestos en ese momento, del costo de las diferentes visitas que vayan a hacer y las tipo de reparación que tengan que hacer.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Entonces, lo normal en estos equipos de alta complejidad es que ese ese contrato de mantenimiento posterior sea realizado por la unidad a cargo de, en este caso, de los resonadores. verdad, y eso es lo que, por ejemplo, ya la experiencia que tenemos con el Centro Nacional de Imágenes médicas que ellos tienen sus contratos de mantenimiento de los de los equipos actuales entonces, bueno, también me preguntaban que para ver si no se me olvidó la pregunta de qué se va a hacer, en el transcurso del tiempo, recordar bueno, primero los trabajos van a ser realizados en la noche y se van ir sustituyendo uno a uno los resonadores, o sea, no es que vamos a parar el centro de imágenes médicas por 39 semanas o más, sino que se va a ir haciendo, digamos trabajos más bien en la noche y sustituyendo primero un resonador y luego el otro resonador, verdad, ya hay un plan logístico dentro de la licitación que las empresas, pues ya lo conocen, que tiene que ajustarse a ese plan y así estaba establecido en el cartel, que actualmente es los resonadores, como yo les decía, digamos están en funcionamiento, yo nada más si quisiera, digamos que tal vez después podría averiguar exactamente sí ya el que estaba afuera ya está otra vez en servicio, tal vez ahora los compañeros de la DAI si tienen el dato, nos podrían indicar, pero, digamos que en estos momentos los resonadores, o por lo menos 1 de ellos digamos funciona y lo que pasa es que ya se está haciendo muy complejo recibir repuestos, verdad porque los equipos han estado fuera de línea, entonces, obviamente hacia el fin de la vida útil de los equipos, pues hay más episodios digamos de que se descomponen y que hay que realizar, digamos arreglos. Entonces el Centro Nacional de Imágenes médicas, de hecho, la semana pasada tuve una reunión con el doctor Alvarez y con el centro imágenes médicas, en el cual ellos también están valorando, digamos, diferentes escenarios para poder, digamos, cumplir con lo que es la atención de los de los pacientes, verdad, y mantener los tiempos de espera relativamente bajos, que de todas maneras, según la información que da el centro internacional de imágenes médicas, son, son plazos bastante, digamos bajos verdad, o sea, como que la lista de espera es prácticamente nula, básicamente, según lo que ellos nos indicaba, entonces esas son las previsiones que se tomaron en cuenta y efectivamente para la consulta que nos hacían, si el monto de mantenimiento, General Electric es el más bajo, digamos, de los 3, verdad, en este caso se está publicando a la oferta de menor precio de las que están elegibles técnicamente, inclusive por ejemplo esa oferta Siemens, el costo de mantenimiento era un poco un poco mayor, verdad, casi aproximadamente ya les digo, como 130000 USD digamos más de mantenimiento que lo que está cotizando la empresa que se estaría recomendando, no sé don Álvaro disculpe, si pude atender todas las consultas o me quedo alguna pendiente, y si fue así, si me las pueden, sí me lo puedes repetir, por favor, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Jorge Arturo adelante

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Director Jorge Arturo Hernández Castañeda: Sí, Jorge, que quedó pendiente, que se va a hacer con los equipos actuales a la hora de desalojar los desmantelar los que quien asume sus cosas.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Jorge

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, gracias, sí. efectivamente, don Jorge este los equipos actuales se incluyó en la licitación que la empresa que resultara adjudicataria tiene que desmantelarlos y disponer de ellos de una manera digamos segura y ambientalmente segura, sobre todo verdad porque recordemos que este tipo de equipos son imanes, digamos verdad, de muy alta, digamos campo de un campo magnético muy fuerte y por lo tanto, no es como que uno los anda, ahí, en camiones normales, verdad, sino que tienen que tener una un cuidado especial, este entonces si se si se planteó de esta manera, verdad en el cartel de licitación.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge, doña Marta. Tal vez no sé si se me fue a mí, pero no sé si se me fue a mi ¿Cuál fue la vida útil de los resonadores?

Ing. Jorge Granados Soto: Aproximadamente 8 a 10 años.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, no si doña Marta es la misma pregunta entonces.

Directora Marta Rodríguez González: Si lo que quería traer a la vida útil.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: OK, perfecto, ¿Alguna otra? Bueno, porque ya había leído el acuerdo, verdad, don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Una pregunta, ¿esta esta compañía es Promed, también se le llama así?

Ing. Jorge Granados Soto: Se llama perdón, don Álvaro, puedo

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante don Jorge

Ing. Jorge Granados Soto: Gracias, efectivamente, don Adrián, la empresa se llama Promoción Médica S.A. es la representante exclusiva de los equipos General Electric de resonancia magnética en el país. entonces, eso también se revisó en la licitación de que tuvieran esa exclusividad de representación.

Director Adrián Torrealba Navas: No sólo quería saber, es que por ahí también la mencionaste como Promed, ellos utilizan esa es abreviatura.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, señor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Carlos, adelante.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Director Carlos Salazar Vargas: Perdón, hasta donde yo sé Promed es la promotora de turismo médico que después se convirtió en la Cámara de Salud yo creo que son cosas diferentes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Nos puede aclarar don Jorge.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, señor haber, efectivamente existe una Cámara, (...) Efectivamente, hay una cámara de este empresas ligadas al sector salud, dentro de las cuales están empresas equipadoras, pero también hospitales y clínicas y empresas, digamos, de medicamentos, y digamos, básicamente es un conglomerado de empresas que están relacionadas al sector salud, que se llaman también este Promed verdad, entonces hay veces se da esta confusión esta empresa, digamos el nombre, el nombre jurídico, digamos es Promoción Médica, S.A., sin embargo, como lo indica don Adrián, la empresa también utiliza la abreviatura Promed este, digamos, en sus tarjetas de presentación en sus documentos, verdad y es una empresa que también tiene, Pues ya bastantes años de estar en el mercado es una empresa internacional, también está en Panamá y no sé si en algún otro país centroamericano, pero por lo menos en Panamá están también este, y entonces se utilizan esa misma abreviatura, entonces hay veces se da la confusión, pero en realidad son 2 entidades diferentes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, Jorge, creo que queda claro, algún otro tema, procedemos a la votación, Don Adrián y doña Marta, gracias.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí a Promed hemos asistido en trámite de exo net, entonces me abstengo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Anotado don Adrián, doña Marta.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, a los que había hecho una solicitud para que se cambiara el orden de los considerandos, Nada más esa quería que se resolviera esa parte, que empezáramos con la recomendación de la GIT

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, podemos ver eso.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí, señor, ya, ¿le parece así doña Marta?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Tendríamos su voto doña Marta?, OK, agregamos el voto de doña Marta y en firme, ok listo gracias don Jorge.

Ing. Jorge Granados Soto: Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces ya muy brevemente, tal vez don Juan Manuel, perdón lea el voto.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Ing. Beatriz Guzmán Meza: Los resultados de la votación del GIT-0765-2022 son 6 votos a favor y en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias.

Ing. Jorge Granados Soto: Muchísimas gracias a todos.

El Director Torrealba Navas manifiesta que se abstiene de votar.

CONTRATACIÓN 2021LN -000002 -0001104402

“Sustitución de Equipos de Resonancia Magnética del Centro Nacional de Imágenes Médicas”.



GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

**ANTECEDENTES**

- 1** El Centro Nacional de Imágenes Médicas es la única unidad de la CCSS que suministra servicios de resonancia magnética.

- 2** Los 2 (dos) equipos actuales de resonancia magnética muestran un rezago tecnológico que condiciona una limitada capacidad de realizar estudios que permitan la adecuada atención de los pacientes. Son equipos fuera de la línea de producción por lo que dificulta la adquisición de repuestos y mantenimiento. Actualmente uno de los equipos está fuera de servicio.

- 3** El Estudio de Prefactibilidad GIT-DEI-0591-2021 indica la sustitución de los dos resonadores magnéticos del Centro Nacional de Imágenes Médicas, por haber llegado ya al final de su vida útil.

**ANTECEDENTES**

- 4** Se publica la licitación pública 2021LN-000002-0001104402 por medio de la plataforma SICOP el día 17 de septiembre de 2021.

- 5** Los productos esperados son los siguientes:

Partida	Línea	Productos esperados
1	1	Diseño: readecuación de recinto
	2	Readecuación
	3	Adquisición e instalación de 2 (dos) resonadores magnéticos de 1,5 Teslas
	4	24 meses de mantenimiento durante el período de garantía (2 años)



DICTAMEN TÉCNICO

Ofertas recibidas y resumen de montos totales

Posición	Oferente	Línea 1 Diseño	Línea 2 Readecuación	Línea 3 Equipo	Línea 4 Mantenimiento	TOTAL
1	SIEMENS Healthcare Diagnostics S.A.	\$8 825,30	\$142 000,00	\$4 171 094,70	\$236 000,00	\$4 557 920,00
2	Promoción Médica S.A.	\$66 796,58	\$1 074 764,00	\$3 532 682,70	\$102 484,00	\$4 776 727,28
3	ELVATRÓN S.A.	\$68 661,30	\$1 056 013,92	\$3 714 323,92	\$194 718,12	\$5 033 717,26



DICTAMEN TÉCNICO

Análisis Administrativo

Efectuado en la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería. En dicho análisis se determina que las tres ofertas presentadas son elegibles, y cumplen con todos los aspectos legales y administrativos solicitados en el pliego cartelario.

Plazo de Ejecución

Todas las ofertas cumplen con el plazo de ejecución estipulado en el cartel de licitación.





DICTAMEN TÉCNICO

Análisis Técnico

Fue necesario hacer consultas a cada uno de los oferentes en relación con el cumplimiento de los requisitos planteados en el formulario F-ED-09 “Especificaciones Técnicas de resonadores magnéticos”. Solo dos de las empresas consultadas responden en tiempo y en forma, con el siguiente resultado:

Oferta	Elegible	
SIEMENS Healthcare Diagnostics S.A.	No es elegible técnicamente	No atendió la solicitud de subsanación que hizo la Administración mediante SICOP, por lo no fue posible comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el cartel.
Promoción Médica S.A.	Sí es elegible técnicamente	Sí cumple
ELVATRÓN S.A.	Sí es elegible técnicamente	Sí cumple



DICTAMEN TÉCNICO

Tabla final de elegibles Análisis Técnico

Oferente	Análisis técnico
Promoción Médica S.A.	Elegible
ELVATRÓN S.A.	Elegible





DICTAMEN TÉCNICO

Sistema de evaluación de ofertas

El pliego cartelario estableció que el sistema de puntaje para las ofertas elegibles sería la siguiente ponderación:

- 84%, mejor precio
- 16%, mejoras tecnológicas

Puntaje final a ofertas elegibles

Oferta	Puntaje por precio	Puntaje por mejoras tecnológicas	Puntaje total
Promoción Médica S.A.	84%	11%	95%
ELVATRÓN S.A.	79,71%	9%	88,71%



DICTAMEN TÉCNICO

Análisis de las ofertas y razonabilidad de precios

La Administración aplica el criterio de razonabilidad de precio a cada oferta elegible; esto como parte integral del análisis que se realiza en la presente recomendación, manteniendo el principio de igualdad de trato para cada uno de los oferentes.





DICTAMEN TÉCNICO

Análisis de la oferta y razonabilidad de precios

Luego de realizar el análisis técnico y conforme a la aplicación del criterio de Razonabilidad de Precios, en cumplimiento con la Metodología N° 2 de la "Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de Compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social" del gráfico anterior se desprende que la Administración cuenta con:

- La oferta de la empresa Promoción Médica S.A. se encuentra \$162,218,46 (Ciento sesenta y dos mil doscientos dieciocho dólares con cuarenta y seis centavos) por debajo del límite inferior de las bandas. Esto representa un valor de -3,28%. Se realizó consulta a la empresa Promoción Médica S.A. por medio de GIT-DAI-0129-2022, a lo que la consultada respondió en tiempo y forma por medio del DI-DB-004-2022. Se lleva a cabo el análisis de estas consideraciones y se establece en el GIT-DAI-1340-2022.
- La oferta #3 se encuentra \$94,771,46 (Noventa y cuatro mil setecientos setenta y un dólares con cuarenta y seis centavos) por encima del límite inferior de las bandas. Esto representa un 1,92 %
- La diferencia entre la oferta #1 y la #3 es de \$256.989,98 (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve dólares con noventa y ocho centavos).



DICTAMEN TÉCNICO

Recomendación técnica

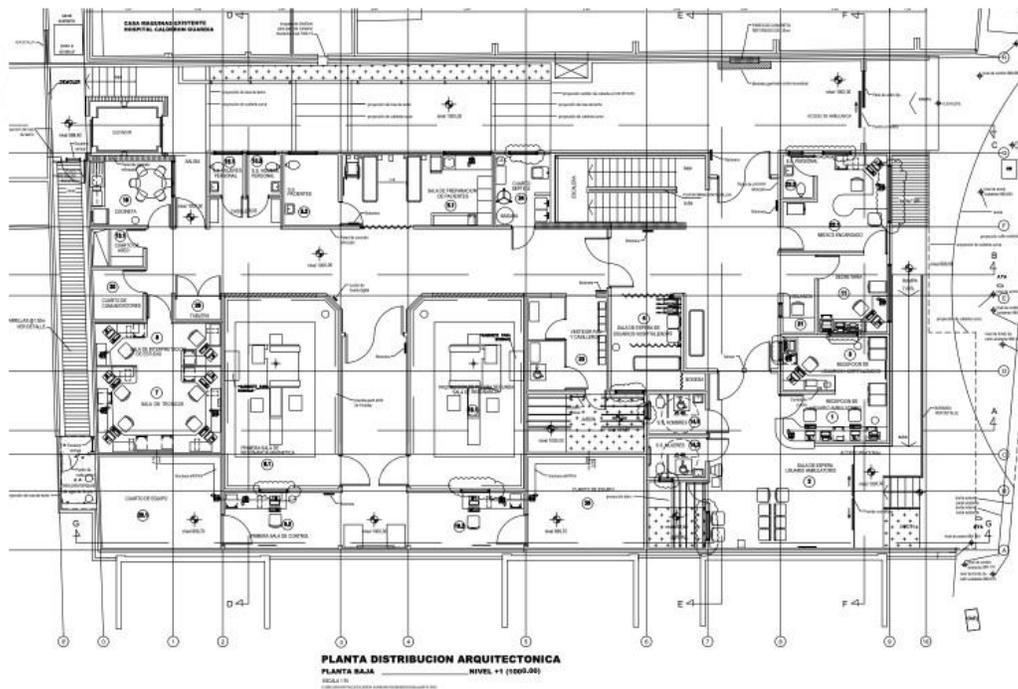
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que:

- Se considera que tanto la oferta de la empresa Promoción Médica S.A. así como la oferta de la empresa ELVATRÓN S.A. son de precios razonables.
- La oferta de la empresa Promoción Médica S.A. es la que tiene el mayor puntaje en lo referido al mejor precio así como en la ponderación de mejoras tecnológicas.

Se recomienda adjudicar a la empresa Promoción Médica S.A.

Línea	Monto	Plazo de entrega
1 – Diseño	\$66 796,58	4 semanas
2 - Readecuación	\$1 074 764,00	39 semanas
3 – Equipo médico 2 resonadores magnéticos	\$3 532 682,70	39 semanas
4 – Mantenimiento por el período de garantía de 2 años	\$102 484,00	104 semanas
Monto total recomendado	\$4 776 727,28	

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265





Licitación Pública 2021LN -000002-0001104402



DICTAMEN LEGAL

En oficio GA-DJ-1974-2022, la Dirección Jurídica emitió su criterio, en el cual otorga el visto bueno, previo a que lo conozca la Junta Directiva.

DICTAMEN FINANCIERO

Se emite la correspondiente constancia presupuestaria mediante oficio N° GIT-0179-2022.

COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES

Por medio del oficio N° GL-CEL-0013-2022 se otorga el visto bueno de la presente contratación.



PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con lo indicado por la Gerencia Infraestructura y Tecnologías en el oficio GIT-0765 -2022, los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2021LN-000002-0001104402, cuyo objeto contractual es “*Sustitución de Equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas*”, la recomendación técnica emitida por la Dirección Arquitectura e Ingeniería por medio del oficio N° GIT-DAI-0221-2022 y su complemento N° GIT-DAI-1340-2022; el visto bueno de la Dirección Jurídica otorgado en el oficio N° GA-DJ-1974 -2022, la constancia presupuestaria N° GIT-0179-2022, el visto bueno de la Comisión Especial de Licitaciones dado en el oficio N° GL-CEL-0013-2022; la Junta Directiva **acuerda**:

Acuerdo primero: adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000002-0001104402 “*Sustitución de Equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas*” a la oferta de la empresa Promoción Médica S.A., en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Renglón	Monto total	Plazo de entrega
1 - Diseño	\$66 796.58	4 semanas
2 – Readeacuación (*)	\$1 074 764.00	39 semanas
3 - Equipo médico 2 Resonadores Magnéticos General Electric Healthcare, SIGNA Artist	\$3 532 682.70	39 semanas
4 - Mantenimiento por el período de garantía de 2 años, con visitas trimestrales	\$102 484.00	104 semanas
Monto total recomendado	\$4 776 727.28	

(*) Del monto total ofertado para esta línea, la Administración reservará y autorizará un equivalente al 5% (mismo que no es contabilizado dentro el monto total de la oferta), esta se calculará sobre la totalidad de la línea Readeacuación. Esta reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia que se presenten durante la ejecución de la obra requeridos por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio, funcionamiento, cambios normativos o alguna otra circunstancia imprevista. Se entiende que dicho porcentaje es una previsión presupuestaria, que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el Contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.

Las demás especificaciones de acuerdo con lo indicado en el cartel y la oferta recomendada.

Por consiguiente, conocido el oficio número GIT-0765-2022, de fecha 10 de junio de 2022, que firma el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías que, en adelante se transcribe:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior toma de decisión de la Junta Directiva, la Licitación Pública 2021LN-000002-0001104402, cuyo objeto contractual es la *“Sustitución de equipos de resonancia magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas”*.”

1. Antecedentes

La Dirección Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, consecuente con los compromisos establecidos con la organización contribuye con proyectos de infraestructura administrativos y hospitalarios de primer mundo junto con el equipamiento médico de alta complejidad, sus accesorios y el mantenimiento; con el fin de garantizar la continuidad y prestación de los servicios de salud que brinda la Institución, en esta ocasión, con la licitación supra citada basada en los siguientes elementos antecedentes:

1. Los equipos actuales de resonancia magnética muestran un rezago tecnológico que condiciona una limitada capacidad de realizar estudios que permitan la adecuada atención de los pacientes. Adicionalmente la disponibilidad de repuestos tiene una oferta limitada al ser equipos fuera de la línea de producción razón por la cual, aunado a la condición de los equipos en torno a su vida útil genera un altísimo riesgo de que las fallas sean cada vez más frecuentes y graves,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

con tiempos de paro más extensos. Dentro de otros valores agregados que con la sustitución de los equipos podrán obtenerse es la necesidad de mejorar la comodidad y ergonomía para los pacientes con mayor volumen y peso, la necesidad de nuevas aplicaciones para diagnóstico clínico y las nuevas tecnologías disponibles para reducir el número de biopsias, el uso de contraste y la sedación en pacientes, así como aumentar y mejorar la productividad y la reducción en los costos de operación. Tomado del Estudio de Prefactibilidad aportado con el GIT-DEI-0591-2021.

2. En cumplimiento de lo referido en el Estudio de Prefactibilidad aportado por medio del GIT-DEI-0591-2021, la ejecución del proyecto nace para la sustitución de los dos resonadores magnéticos instalados en Centro Nacional de Imágenes Médicas y que llegaron al final de su vida útil, esto permitirá asegurar la prestación de servicios de salud de forma oportuna.

A continuación, se detallan los productos esperados:

Partida	Línea	Código SICOP	Productos esperados
1	1	7212140392297144	Diseño para readecuación de recinto (Diseño)
	2	7212140392297144	Readecuación de recinto (Readecuación)
	3	4220160192290503	2 resonadores magnéticos (Equipo Médico)
	4	7212140392297144	24 meses mantenimiento (Mantenimiento durante el periodo de garantía)

Fuente: Expediente administrativo 2021LN-000002-0001104402

3. Justificación

Producto del rezago tecnológico, se requiere contratar una empresa equipadora con experiencia demostrada, para la dotación e instalación de 2 nuevos resonadores magnéticos de 1.5 Teslas, así como el diseño complementario, readecuación de la infraestructura existente y el mantenimiento. Además, debe realizar la remoción y disposición adecuada de los dos equipos actuales que se ubican en las instalaciones del Centro Nacional de Imágenes Médicas. Esta contratación deberá desarrollarse de acuerdo con los planos constructivos de las instalaciones existentes, términos de referencia y ficha técnica de los equipos.

El día 17 de setiembre de 2021 se llevó a cabo su publicación mediante la plataforma SICOP y el día 8 de noviembre de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas con los resultados que se muestran a continuación.

4. Resumen de ofertas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Participantes: Resumen de montos totales de las ofertas en dólares

Posición	Oferente	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Precio Total
1	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A.	\$ 8.825,30	\$ 142.000,00	\$ 4.171.094,70	\$ 236.000,00	\$ 4.557.920,00
2	PROMOCION MEDICA S.A.	\$66.796,58	\$1.074.764	\$3.532.682,70	\$102.484,00	\$4.776.727,28
3	ELVATRON S.A.	\$68.661,30	\$1.056.013,92	\$3.714.323,92	\$194.718,12	\$5.033.717,26

Fuente: Expediente administrativo 2021LN-000002-0001104402

Ubicación SICOP: [Resultado de la apertura \(sicop.go.cr\)](https://sicop.go.cr/Resultado%20de%20la%20apertura)

5. Análisis Administrativo

Emitido por parte de la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería. Se determinó que las 3 ofertas presentadas en el presente concurso son elegibles y cumplen con todos los aspectos legales y administrativos solicitados en el cartel (*Número de secuencia 865856 del expediente de la contratación, apartado [2. Información de Cartel] Resultado de la solicitud de verificación*).

Ubicación SICOP: [Detalles de la solicitud de verificación \(sicop.go.cr\)](https://sicop.go.cr/Detalles%20de%20la%20solicitud%20de%20verificacion)

6. Análisis Técnico y Razonabilidad del Precio

La Comisión Técnica presenta el estudio de ofertas realizado mediante oficio N° GIT-DAI-0221-2022 y su complemento N° GIT-DAI-1340-2022.

Promoción Médica S.A.

La empresa cumple con los requisitos solicitados en el cartel.

SIEMENS S.A.

En el proceso de revisión de la documentación aportada se determina necesario hacer una consulta a la empresa, la cual fue realizada por medio del oficio GIT-DAI-3648-2021 y como se aprecia en [*SICOP/Solicitud de Información/Número de secuencia 424114*].

La empresa SIEMENS solicita una prórroga al plazo para entrega de la información solicitada por medio del oficio SHD-2177-2022, tal y como se aprecia en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

[SICOP/Expediente Electrónico/2. Información del Cartel/Resultado de solicitudes de información/Número de solicitud/424114/Resuelto]. La administración deniega la solicitud y lo informa por medio del oficio N° GIT-DAI-0057-2022 el cual se puede ver en [SICOP/Recepción de solicitud de verificación/Número de secuencia 429583]. La indicación de negativa de parte de la administración se basa en lo siguiente:

(...) “La administración ha analizado la solicitud y determina que, a causa del plazo concedido para la respuesta, los tiempos de ley que se tienen la administración para el trámite del concurso, y la urgencia y necesidad de contar con los productos licitados en el menor tiempo posible, no se puede proceder a dar una prórroga de plazo para responder lo solicitado por medio del GIT-DAI-3648-2021.” (...)

En el oficio planteado a la empresa se incluyeron un total de 40 puntos de los requisitos a cumplir según la ficha técnica del formulario F-ED-09, los cuales no fueron respondidos por la empresa SIEMENS por lo que la administración no tiene certeza del cumplimiento requerido.

Por lo tanto, la oferta de la empresa SIEMENS S.A., no cumpliendo con la prevención de la administración hace que esta carezca de la certeza para determinar si la oferta presentada cumple con los requisitos técnicos solicitados por la administración en el pliego cartelario.

ELVATRON S.A.

La empresa cumple con los requisitos solicitados en el cartel.

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta el estado de cumplimiento de los requisitos técnicos referidos en el formulario F-ED-09, así como las ofertas con las que se continuará con el proceso de análisis.

Oferente	Cumple requisitos
Promoción Médica S.A.	Sí
ELVATRÓN S.A.	Sí

Sistema de Evaluación de Ofertas

Se presenta los resultados del Sistema de Evaluación de Ofertas aplicado según el criterio indicado en el apartado 2.8 Sistema de evaluación de las ofertas elegibles del pliego de condiciones técnicas del cartel:

Oferente	Puntaje por precio	Puntaje por “mejoras tecnológicas”	Puntaje total
Promoción Médica S.A.	84%	11%	95%
ELVATRÓN S.A.	79.71%	9%	88.71%

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Ofertas elegibles

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y según el estudio de razonabilidad de precios contenido en el oficio de recomendación técnica N° GIT-DAI-0221-2022 y el complemento a la recomendación técnica N° GIT-DAI-1340-2022, para las empresas elegibles técnicamente se concluye:

Posición 2 Oferente PROMOCIÓN MÉDICA S.A Se considera que la oferta de la empresa Promoción Médica S.A. se encuentra -3.28% por debajo de la banda inferior calculada por medio del punto 2 de la “Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de Compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social”. Se procedió a hacer una consulta a la oferente por medio del oficio GIT-DAI-0129-2022 sobre esta diferencia, a lo que la consultada respondió en tiempo y forma por medio del DI-DB-004-2022, por lo que, de acuerdo con el análisis mostrado en el apartado 5.4 del GIT-DAI-1340-2022 Complemento a la Recomendación Técnica, se concluye que el precio es razonable.

Posición 3 Oferente ELVATRON S.A. En el caso de la oferta de la empresa ELVATRÓN, esta se encuentra dentro de las bandas de razonabilidad establecida, por lo que, por definición se considera el precio como razonable.

Ubicación SICOP: [Detalles de la solicitud de verificación \(sicop.go.cr\)](https://sicop.go.cr) / [Detalles de la solicitud de verificación \(sicop.go.cr\)](https://sicop.go.cr)

7. Criterio Legal

La Dirección Jurídica otorgó el visto bueno previo al dictado del acto de adjudicación por parte de la Junta Directiva indicando lo siguiente (...) *“se emite el presente visto bueno de legalidad quedando bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la determinación de la recomendación técnica que fundamenta la adopción de un nuevo acto de adjudicación, a la luz de lo preceptuado en el artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”* (...) según oficio N° GA-DJ-1974-2022.

Ubicación SICOP: [Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida \(sicop.go.cr\)](https://sicop.go.cr)

8. Criterio financiero

La Gerencia Infraestructura y Tecnologías mediante oficio N° GIT-0179-2022, emitió la constancia presupuestaria correspondiente a este proyecto.

9. Comisión Especial de Licitaciones

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

La Comisión Especial de Licitaciones por medio del oficio N° GL-CEL-0013-2022 otorga el visto bueno de la presente contratación de previo a remitir a la Junta Directiva para la adopción del acto final.

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías **de acuerdo con lo indicado** por la Gerencia Infraestructura y Tecnologías en el oficio GIT-0765-2022, los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2021LN-000002-0001104402, cuyo objeto contractual es “*Sustitución de Equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas*”, la recomendación técnica emitida por la Dirección Arquitectura e Ingeniería por medio del oficio N° GIT-DAI-0221-2022 y su complemento N° GIT-DAI-1340-2022; el visto bueno de la Dirección Jurídica otorgado en el oficio N° GA-DJ-1974-2022, la constancia presupuestaria N° GIT-0179-2022, el visto bueno de la Comisión Especial de Licitaciones dado en el oficio N° GL-CEL-0013-2022; la Junta Directiva **ACUERDA:**

Acuerdo primero: adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000002-0001104402 “*Sustitución de Equipos de Resonancia Magnética Centro Nacional de Imágenes Médicas*” a la oferta de la empresa Promoción Médica S.A., en los siguientes términos:

Renglón	Monto total	Plazo de entrega
1 - Diseño	\$66 796.58	4 semanas
2 – Readecuación (*)	\$1 074 764.00	39 semanas
3 - Equipo médico 2 Resonadores Magnéticos General Electric Healthcare, SIGNA Artist	\$3 532 682.70	39 semanas
4 - Mantenimiento por el período de garantía de 2 años, con visitas trimestrales	\$102 484.00	104 semanas
Monto total recomendado	\$4 776 727.28	

(*) Del monto total ofertado para esta línea, la Administración reservará y autorizará un equivalente al 5% (mismo que no es contabilizado dentro el monto total de la oferta), esta se calculará sobre la totalidad de la línea Readecuación. Esta reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia que se presenten durante la ejecución de la obra requeridos por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio, funcionamiento, cambios normativos o alguna otra circunstancia imprevista. Se entiende que dicho porcentaje es una previsión presupuestaria, que será cancelada únicamente

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el Contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.

Las demás especificaciones de acuerdo con lo indicado en el cartel y la oferta recomendada.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 14º

Propuesta para la gestión de la correspondencia.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 14:

Exposición a cargo del Lic. Juan Manuel Delgado Martén, Asesor Legal de la Junta Directiva.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias don Álvaro, es bastante rápido.

Aquí voy a pasarlos rápidamente son antecedentes de acuerdos de Junta Directiva (...) era que los directores la remitir un tiempo determinado los documentos de correspondencia para que ellos hicieran sus observaciones y los mandaron, digamos, para hacer más eficiente la sesión, pero igual a la secretaría también instruye para que gestione, digamos información previa para que llegue lo más completa posible

Luego este igualmente, en otro articulado del 2019, el presidente ejecutivo iba a decidir un espacio de la sesión para que se votara el apartado correspondencia con las respuestas que los directivos mandaban al respecto.

Posteriormente, en la sesión 9147, el 2020, a solicitud de la directora Fabiola Abarca, este ella pidió que se volviera a la forma anterior, en donde se leían los puntos de correspondencia, uno por uno los documentos de correspondencia y ya no seguíamos este sistema de que solamente las, lo que las observaciones de los directivos indicarán y entonces esto vuelve a ser el sistema como lo tenemos actualmente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces, ¿cuál es la propuesta concreta?

Que se permita volver al sistema inicial en donde les remitimos vía correo la información correspondiente notas varias y que criterios jurídicos y bueno si les parece, inclusive los proyectos de ley de tal manera, que tanto notas varias como criterios jurídicos y proyectos de ley sin incidencias para la institución puedan simplemente ser revisados por ustedes

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

y solamente en el caso de que ustedes consideren que amerita conocer en sesión se irán exponiendo.

Junto con, por supuesto, los proyectos de ley que tienen incidencia para la institución. Pero bueno, al menos notas varias y criterios jurídicos implicarían un ahorro importante de tiempo porque ya no tendríamos que leerlos y exponerlos, sino que ustedes tiene antemano y solo reiteró ante indicación expresa del directivo se presentan en la sesión de Junta Directiva, siempre van a tener por supuesto la información, pero de esta manera creemos que sí podemos evitar o ahorrar una cantidad de tiempo importante de la sesión.

Entonces aquí está la propuesta, pero antes, tal vez de leer, esto sería la solicitud que le hacemos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Maritza, luego Don Jorge Arturo y finalmente Doña Martha, adelante.

MBA. Maritza Jiménez Aguilar: ¿Pero siempre, siempre tendré un resumen de estos documentos?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ya le doy la palabra a Juan Manuel primero Don Jorge Arturo.

Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda: No, Don Álvaro, a mí me parece que este es un tema muy delicado y no sé si a estas alturas de la sesión estamos como para analizarlo. Este, una nota cuando uno considera que puede ser lo más elemental, se puede convertir en un problema más si hay aspectos de carácter legal que uno no conoce, este entonces yo diría que esto mejor dejarlo para otro momento, en alguna ocasión entró aquí a junta Directiva una nota en una pensión del régimen no contributivo y terminamos en el ministerio público y yo tuve que ir a hablar con la fiscal, para que nos sacaron a todos de todas las responsabilidades. Una simple nota de una pensión del régimen no contributivo de una maestra en Orotina este, eso metió en problemas, de manera que uno aquí no sabe, a mí me preocupa, yo no sé Don Álvaro, a mí me parece que estuviera de ser del análisis que usted está haciendo del Gobierno Corporativo, ahí yo ya si me sentiría más tranquilo, si una comisión analiza, lo ve y luego lo eleva a Junta Directiva, pero ya habría un pre análisis, eso como una sugerencia, pero sí me parece que hay un riesgo muy, muy alto y definitivamente muchos de nosotros no lo vamos a ver en la casa y si lo vemos no lo vamos a ver con criterio o con la profundidad o con el análisis y no va a tener la información disponible. Sobre todo, que mucho esto tiene relación con aspectos de carácter legal, cualquier documento que ingresa.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias Don Jorge Arturo tal vez podemos escuchar a doña Martha a Don Juan Manuel y tal vez consideramos por lo que le estoy entendiendo si podríamos aplicar un (...) o si lo contemplamos diferente pero ahora lo vemos, Doña Martha adelante.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Directora Martha Rodríguez González: Sí, yo creo don Álvaro que ahora lo que viene es un resumen y de una vez viene la propuesta de respuesta o de resolución de la Junta, no es que cada nota, cada cosa, excepto los proyectos de ley que también son un resumen, no es que se ven uno por uno o se discute cada uno y siempre traen una propuesta de respuesta entonces me parece que ya eso es un concentrado de toda la información y lo otro es que cuando se tomó el anterior acuerdo no es que llegaba el martes como decía, sino que llega el paquete el miércoles para que uno lo tenga listo para el jueves y entonces y yo quiero compartir con Jorge Arturo que yo no veo un resumen más resumen que el que hemos visto y si hay que discutirlo un poco más, preferiría que no sea el final de esta hora lo preferiría si fuera así.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: De acuerdo Doña Martha, Don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Sí, gracias, Don Álvaro, yo que creo que, es bueno casualmente lo que señala doña Martha es un elemento sí, a considerar verdad, muchas veces la correspondencia, no necesariamente, porque las que te haya tratado vigente manejar esto puede llegar a tiempo y también para consideración de ustedes, muchas veces las personas que no se pueden a sesión.

Muchos documentos que quedan en la sesión que sea van perdiendo vigencia porque no se pueden ver entonces documentos como los que mejor exponente termina sin verse, simplemente porque pasó el tiempo, entonces se vio algo que yo le entiendo. Finalmente, existe de una forma o de otra, este eso ponía también los antecedentes porque en la Junta anterior en algún momento se visibilizó que esto podía ocurrir. Ahora recordar también que hay una delegación en la secretaría de Junta Directiva de la forma en la que se tramita la correspondencia que se puede pedir, por ejemplo, para hacerlo rápido, que se tiene información adicional a una Gerencia o una Dirección para que ellos complementen si se considera importante.

Pero entonces, este se tiene muchas veces información que lo que hace es que genera un puerto importante de temas en la Junta Directiva que no se termina de ver, entonces esa es una de las razones por las cuales toca que responder, que responde finalmente a acciones de Gobierno Corporativo, porque eso es parte de lo que casualmente es analizado por la secretaría y también a una Álvaro pensando que esto pueda tener incidencia positiva en los tiempos y en la gobernanza de los tiempos en la Junta Directiva.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, Me parece que no hay comodidad con tomar esta decisión hoy, entonces alguno quiere acogerse al 26 o lo hacemos diferente, simplemente damos por cerrada la discusión, lo vemos en otra. Podríamos hacer eso, no sé cómo funciona cerrar algo sin verlo mal.

Directora Martha Rodríguez González: Doña Martha, adelante

Sí, sí. (...)



Su competencia (...) que lo dejamos así, gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias por las observaciones, creo que para la próxima sesión ya sería bien importante ver el tema de los comités nos está urgiendo mucho tener el mecanismo de revisar esto, entonces subamos las prioridades. Gracias a todos, les agradezco su tiempo, que pasen muy feliz noche, feliz semana. Cualquier cosa está el chat en WhatsApp para cualquier tema, muchas gracias.

ANTECEDENTES

Artículo 11° de la sesión 9033, celebrada el 23 de mayo de 2019:

- *En atención a lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N°9032 del 16 de mayo de 2019, respecto a que “la correspondencia será enviada a los señores Directores los días martes antes del mediodía, asimismo, los Directores enviarán sus observaciones con el fin de hacer más eficiente el uso del tiempo en la sesión”.*
- *ACUERDO SEGUNDO: delegar en la Secretaría de Junta Directiva el trámite de las notas que se reciban dirigidas para la Junta Directiva (especificar tiempos de respuesta), respecto a quejas, recursos, permisos, apelaciones, arreglos de pago, ayudas económicas, audiencias, casos judiciales, contratación administrativa, entre otros, para que considere su traslado a las instancias respectivas como Dirección Jurídica, Comisión de Impugnaciones Patronales, Gerencia General y las Gerencias, con el fin de solicitar criterio o informe para la toma de decisiones que corresponda, así como trasladar para su atención conforme en derecho corresponda.*

Artículo 2 Sesión 9073

Junta Directiva ACUERDA instruir

En adición a lo acordado en el artículo 11° de la sesión 9033, celebrada el 23 de mayo de 2019: *“En atención a lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N°9032 del 16 de mayo de 2019, respecto a que “la correspondencia será enviada a los señores Directores... Para este fin el señor Presidente Ejecutivo, designará un espacio en la sesión para someter a votación dicho apartado y se apruebe las respuestas a la correspondencia recibida.*

Artículo 1º Sesión 9147 del 17 de diciembre de 2020

La directora Abarca externa la necesidad de que los acuerdos consignados en los puntos de la correspondencia se lean uno a uno, de ahora en adelante.

Por unanimidad se ACUERDA:

Variar el orden del conocimiento de los criterios jurídicos, conociendo de primero el GA-DJ-7477-2020.

Considerando

- Que la Junta Directiva como Máximo Jerarca Institucional, debe avocar la mayor parte de su tiempo en lo posible a la toma de decisiones estratégicas y en menor medida a lo operativo; en esta línea, se cumple con lo señalado en el Directriz MP-099 que la define como la responsable último de la estrategia y objetivos de la institución,, puede delegar algunas de sus funciones cuando proceda, más no sus responsabilidades,
- Que en línea con lo anterior, teniendo en consideración que la correspondencia es parte del orden del día de las sesiones según lo establece el artículo 21º del Reglamento de Junta Directiva, es necesario sin embargo, un procedimiento expedito con el cual se invierta la menor cantidad de tiempo de las sesiones en este apartado
- Que la Secretaría de Junta Directiva como unidad encargada del apoyo administrativo, logístico y tecnológico de la Junta Directiva, tiene dentro de sus funciones, la gestión de la correspondencia, tarea que debe realizarse de manera eficiente.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Secretaría de Junta Directiva remitir a los Directores la documentación que conforma el apartado de correspondencia (notas varias, criterios jurídicos), con el fin de analizar su contenido y solo en caso de considerarlo necesario, solicitar su discusión durante la sesión del órgano colegiado. Todo lo que no sea específicamente solicitado, será presentado en cada sesión de manera general y votado seguidamente.

En el caso de los Proyectos de Ley (análisis y posición institucional), se procederá de oficio conforme lo indicado en este acuerdo con aquellos expedientes de las posibles normas legales en los casos en donde no exista impacto para la institución, siendo necesario conocer en Junta Directiva los que sí tengan repercusión para la CCSS o cuando así lo soliciten los Directivos. Este acuerdo complementa a su vez los establecidos en los artículos 12° de la sesión N°9032, 11° de la sesión 9033 del 23 de mayo de 2019 y 1° Sesión N°9147

ACUERDO SEGUNDO: Derogar el artículo 1° Sesión 9147 del 17 de diciembre de 2020, en cuanto a que establecía la necesidad de que para todos los documentos de correspondencia debe leerse su resumen ejecutivo y la propuesta de acuerdo.

ARTICULO 15°

Se toma nota, se reprograma para una próxima sesión los siguientes temas:

A) Temas resolutivos		
GL-1049-2022	Solicitud de Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000035-0001101142. para la adquisición de Modelo Dinámico compra de Batas talla L	20 min
GL-1050-2022	Solicitud de Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000052-0001101142. para la adquisición de Anteojos de seguridad tipo Monogafa.	20 min
GIT-0822-2022	Licitación Pública 2021LN-000001-0001103107, cuyo objeto contractual es la "Sustitución de Calderas Hospital México".	20 min
GIT-0565-2022/GM-5728-2022/GL-0778-2022	Solicitud de ajuste de la Lavandería del nuevo Hospital Monseñor Sanabria Martínez, Puntarenas.	45 min

VI Correspondencia

• Notas varias

Sin numeración	Renuncia nombramiento, directora María de los Ángeles Solís, de Junta Directiva.	10 min
----------------	--	--------

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

Documento sin numeración	Renuncia de la Sra. Fabiola Abarca, a partir del día 16 de junio del 2022 como miembro de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.
Sin numeración	Medidas “trabajadores independientes”.
AI-941-2022	Informe de seguimiento SASS-21-072-01-2022, atención al acuerdo de Junta Directiva, artículo 1°, acuerdo primero de la sesión 9214 celebrada el 7 de octubre 2021.
AI-991-2022	Resultados de la Autoevaluación de la Calidad de Auditoría Interna 2021, para conocimiento del máximo Jerarca, según Directriz D-2-2008-CO-DFOE emitida por la Contraloría General de la República.
AI-963-2022	Solicitud de aprobación de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

• Criterios jurídicos

GA- DJ- 2344-2022	Recurso de revisión planteado contra la resolución administrativa DRSHN –SGAI-0014-2022 del 10 de enero del 2022, emitida por la Subárea Gestión Administrativa y Logística, Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, donde se adjudica la plaza 8315.	20 min
GA- DJ- 558-2022 (50613)	Solicitud de información relativa al proceso de selección del Director de Riesgos.	
GA- DJ- 1598-2022	Denuncia asuntos falaces, improcedentes e impertinentes denuncia, recurre y apela por oficios SJD-0178-2022 y GA-DJ-650-2022 interpuesta por Eduardo Melinsky.	
GA- DJ- 2488-2022	Recurso de Revisión de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por Lic. Esteban Fonseca Zúñiga, Apoderado Generalísimo de Seven Pharma, Limitada, contra resolución de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios que rechaza el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación recaído a favor de Chemo Centroamericana, S.A.	
GA- DJ- 4520-2022	Recurso de Apelación contra la resolución administrativa GP-2065-2021 del 15 de diciembre de 2021, mediante la cual la Gerencia de Pensiones prorrogó la medida cautelar impuesta consistente en traslado temporal de la Licda. Irina González Ulate, de	



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9265

	la Subárea Gestión de Crédito al Área de Crédito y Cobro de la Dirección Financiera Administrativa.	
GA-DJ-1704-2022	Recurso de apelación contra la resolución administrativa No. GG-1478-2021, interpuesto por el Lic. Minor Jiménez Esquivel. Proceso de reasignación de puesto de la plaza No. 35540.	

• Proyectos de ley

GA-DJ-03159-2022	Proyecto de “Ley nacional de salud mental”, Expediente legislativo No. 22430	60 min
GA-DJ-01978-2022	Proyecto de ley “Reforma a los artículos 236 y 240 de la ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, N° 9078 del 04 de octubre de 2012”, Expediente legislativo No. 22588	
GA-DJ-2588-2022	Proyecto de ley “Ley de venta directa y mercadeo multinivel”, Expediente legislativo No. 22851	
GA-DJ-2791-2022	Proyecto de ley “Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica”, Expediente legislativo No. 21584	
GA-DJ-03940-2022	Proyecto de “Ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadoras de pensiones”, Expediente legislativo No. 22760	

VII Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

SJD-0853-2022	Propuesta Comités de Junta Directiva.	45
---------------	---------------------------------------	----